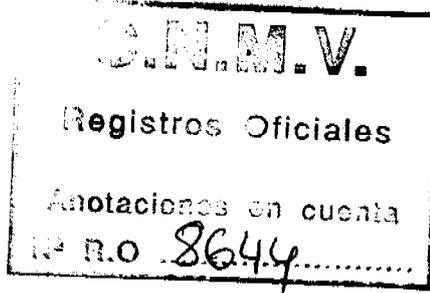
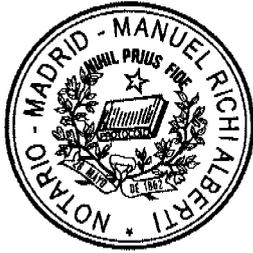


R0775-08
JGALLEGO

10/2007



8K6409186



MANUEL RICHI ALBERTI
NOTARIO
Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "TDA 30, FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE
TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN

LEY 8/89	
Base: 380.000.000,00	
ARANCEL	
Números	Norma
1,2,4,5,6,7	8ª
Derechos:	12.228,72
I.V.A. 16%:	1.956,60
Suplidos:	121,28
TOTAL:	14.306,60
(euros)

NUMERO: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO. _____

En Madrid a doce de marzo de dos mil ocho, en las oficinas de la entidad Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., sita en la calle Orense número 69. _____

Ante mí, Manuel Richi Alberti, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, _____

COMPARECEN

De una parte: _____

DON RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, divorciado, vecino de Madrid, con domicilio, a estos efectos, en la calle Orense, número 69. _____

Con Documento Nacional de Identidad número _____

Y de otra: _____

DON ALBERTO DEL CID PICADO, mayor de edad, mayor de edad, casado, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio profesional en Palma de Mallorca, Avenida Alejandro Rosselló, número 8, con Documento Nacional de Identidad número _____

Las circunstancias personales relativas a estado civil, vecindad y domicilio, constan de sus manifestaciones _____

INTERVIENEN

A). - **Don Ramón Pérez Hernández** como **apoderado**, en nombre y representación, de la entidad mercantil, de nacionalidad española, denominada **"TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la **"Sociedad Gestora"**), está domiciliada en Madrid, calle Orense, número 69; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de **"Titulización de Activos, S.G.F.T, S.A."**, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, **inscrita** en el Registro mercantil de Madrid, al tomo 4280, folio 170, sección 8, **hoja número 71065**, inscripción 1ª; y en **el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización**, con el número 3. _____

8K6409185

10/2007



CIF número A-80-352750. _____

La **representación voluntaria** La **representación voluntaria** que ostenta como apoderado deriva de la escritura de poder, autorizada por mí, el día dieciocho de abril de dos mil dos, con el número 737 de protocolo, que causó la inscripción 28ª, de la hoja social en el Registro Mercantil. _____

Completa su representación con **acuerdo del Consejo de Administración de fecha veintisiete de diciembre de dos mil siete**, según se desprende de la certificación expedida por Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Javier Soriano Arosa, cuyas firmas constan debidamente legitimadas por mí, y cuyo original **queda incorporado a esta matriz como Anexo 1.** _____

De copia autorizada de la mencionada escritura, **que me es exhibida**, así como de la certificación incorporada, resultan **sus facultades**

representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución del Fondo de Titulización de Activos, Emisión y Suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y Emisión de Bonos de Titulización que se documenta en la presente escritura.-----

Conforme a lo dispuesto en el Art. 164 del Reglamento Notarial, he consultado el Archivo de Revocación de Poderes para comprobar si consta la revocación del poder reseñado. **No consta. Dejo incorporado** a esta matriz el justificante documental de la consulta efectuada.-----

B) Y Don Alberto del Cid Picado como apoderado, en nombre y representación, de la entidad mercantil, de nacionalidad española, denominada a **BANCA MARCH, S.A.** ("BANCA MARCH"), domiciliada en Palma de Mallorca, avenida Alejandro Roselló número 8; constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada el 24 de junio de 1946, ante el Notario de Madrid, Don Rodrigo Molina Pérez, adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada ante el Notario D. Luis Coronel de Palma el día 19 de julio de 1990, con el número 3.703; e **inscrita**

8K6409184

10/2007



en el Registro mercantil de la provincia de Baleares, al tomo 410, folio 76, Sección 3ª, libro 334, hoja número PM-644,; y **en el Registro del Banco de España**, con el número 0061_____

CIF número A-07004021._____

La **representación voluntaria** que ostenta como apoderado deriva de poder especial conferido por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha veintidós de enero de dos mil ocho, elevados a público mediante escritura de poder, autorizada por el Notario de Palma de Mallorca, Don Gerardo Moreu Serrano, el día cuatro de marzo de dos mil ocho, con el número 376 de protocolo._____

De copia autorizada de la citada escritura, que me es exhibida, resultan **sus facultades representativas** que son, a mi juicio, suficientes para la constitución del Fondo de Titulización de Activos, Emisión y Suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y Emisión de Bonos de Titulización que se

documenta en la presente escritura.-----

Conforme a lo dispuesto en el Art. 164 del Reglamento Notarial, he consultado el Archivo de Revocación de Poderes para comprobar si consta la revocación del poder reseñado. **No consta. Dejo incorporado** a esta matriz el justificante documental de la consulta efectuada.-----

Manifiestan los comparecientes la vigencia de sus apoderamientos y facultades, así como que no ha variado la capacidad civil de las citadas entidades a las que representan.-----

-----**IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD**-----

Les identifico por sus Documentos de Identidad reseñados y **TIENEN** a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN**, y, al efecto,-----

-----**EXPONEN**-----

I.- Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir fondos de titulización de activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y

8K6409183

10/2007



representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II.- Que la Sociedad Gestora quiere proceder a la constitución de un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el citado Real Decreto 926/1998 y, en tanto resulte de aplicación, en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, "**Ley del Mercado**

de Valores"), en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento, bajo la denominación "TDA 30, Fondo de Titulización de Activos" (el "Fondo").

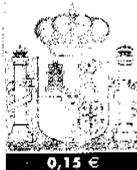
Se adjunta como Anexo 1 a la presente Escritura, la certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha veintisiete de diciembre de dos mil siete, relativos a la constitución del Fondo.

III.- Que el Cedente es una entidad de crédito de nacionalidad española inscrita en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, cuyas cuentas anuales han sido auditadas en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, habiendo obtenido opinión favorable, sin salvedades, en al menos, el emitido respecto al ejercicio cerrado a 31 de diciembre del 2006, y están depositadas en el Banco de España y en la CNMV.

IV.- Que el Cedente tiene una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo y desea hacer participar al Fondo en algunos de estos

8K6409182

10/2007



préstamos hipotecarios de su cartera (los "Préstamos Hipotecarios") mediante la emisión de participaciones hipotecarias (en adelante, las "Participaciones" o las "Participaciones Hipotecarias") y certificados de transmisión de hipoteca (en adelante los "Certificados" o los "Certificados de Transmisión de Hipoteca").

Se adjunta como Anexo 2 a la presente Escritura certificaciones de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva del Cedente, celebrada el veintidós de enero de dos mil ocho, relativa a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación en el Fondo.

V.- Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente, que integrarán el

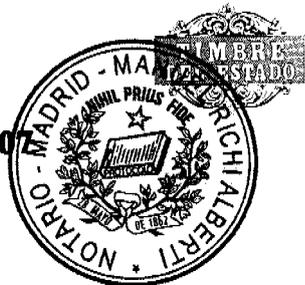
activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de bonos de Titulización (la "**Emisión de Bonos**"), que integrarán su pasivo._____

VI.- Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los Préstamos Hipotecarios seleccionados mediante una auditoria elaborada a través de la técnica de muestreo aleatorio con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998. La citada auditoria ha sido elaborada por la firma ERNST & YOUNG, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, con domicilio social en Madrid (España) Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n y con C.I.F. número A-80448475 ("**ERNST & YOUNG**") según se acredita por el Informe de Auditoría de los Préstamos Hipotecarios, copia del cual se adjunta como **Anexo 3** a la presente Escritura._____

VII.- Que de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos tienen como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "**CNMV**"), en los términos previstos en

8K6409181

10/2007



los artículos 26 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el "Real Decreto 1310/2005"), y el Reglamento 809/2004 de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004. _____

Que este preceptivo registro previo en la CNMV se ha efectuado con fecha 11 de marzo de 2008, según se acredita mediante el oportuno escrito de verificación e inscripción, suscrito por el citado organismo, una copia del cual se adjunta como **Anexo 4** a la presente Escritura. _____

Teniendo como base los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos, Emisión y Suscripción de

Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos, (la "Escritura de Constitución") en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998 de acuerdo con las siguientes:_____

ESTIPULACIONES

1.- DEFINICIONES._____

En la presente Escritura de Constitución, los términos expresados en mayúsculas tendrán, salvo que se indique otra cosa, el significado que se les otorga en el documento titulado "Definiciones", que se adjunta como Anexo 5._____

2.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO._____

La Sociedad Gestora constituye en este acto un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** cerrado que girará bajo la denominación de "**TDA 30, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", y se registrá por lo dispuesto (i) en la presente Escritura de Constitución, (ii) en el Folleto (iii) en el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (v) la Ley 3/1994 y, en particular su Disposición Adicional Quinta; (vi)

8K6409180

10/2007



la Ley del Mercado de Valores; y (vii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación._____

Asimismo, a la Emisión de Bonos les será de aplicación, además de las normas que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, el Real Decreto 1310/2005, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del Folleto exigible a tales efectos—

El periodo de actividad del Fondo se extenderá desde la presente fecha hasta la fecha de vencimiento legal del Fondo, en la cual se producirá la extinción del Fondo (prevista para el 28 de septiembre del 2050, o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil) ("**Fecha de Vencimiento Legal**"), salvo que previamente se proceda a la liquidación anticipada del Fondo._____

3.- NATURALEZA DEL FONDO._____

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, que es gestionado por una Sociedad Gestora.

4.- ACTIVO DEL FONDO.

El Cedente es titular, entre otros, de **DOS MIL SETENTA Y DOS (2.072)** Préstamos Hipotecarios que se relacionan en el Anexo 6 que representan, a día de hoy, un saldo nominal pendiente de vencimiento, de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE EUROS (380.000.000,00)**.

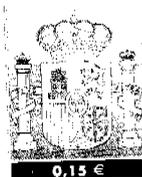
En el Anexo 6 se contiene la siguiente información de cada Préstamo Hipotecario: (i) capital inicial; (ii) capital pendiente de vencimiento; (iii) tipo de interés, (iv) plazo, (v) liquidación, (vi) forma de amortización y (vii) datos registrales.

Las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como sus criterios de selección son los que se relacionan en el Anexo 7 de la Presente Escritura de Constitución.

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban incluidos en la cartera provisional del Cedente

8K6409179

10/2007



seleccionada a 7 de febrero del 2008 para su cesión al Fondo y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos, mediante una auditoría elaborada utilizando técnicas de muestreo. Dicha auditoría ha sido realizada por la firma ERNST & YOUNG, que ha emitido el Informe de Auditoría cuya copia se adjunta como Anexo 3 a la presente Escritura de Constitución.

Asimismo, cualquier información sobre los Préstamos Hipotecarios que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada por el Cedente a la Sociedad Gestora.

5.- EMISIÓN DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.

Los Préstamos Hipotecarios son préstamos concedidos a personas físicas con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas terminadas situadas en territorio español. No obstante, alguno de ellos

proviene de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta._____

A continuación se recogen algunas de las características respecto a los préstamos hipotecarios que componen la cartera auditada a la que hace referencia el **Anexo 3** de la presente Escritura._____

Las condiciones contractuales de algunos de los préstamos hipotecarios que componen la cartera auditada a la que hace referencia el **Anexo 3** de la presente Escritura, de la que se han extraído los Préstamos Hipotecarios que han servido de cobertura para la emisión de las Participaciones y los Certificados, prevén:_____

-la posibilidad de reducir hasta un mínimo del 0,55%, el diferencial que sirve para la determinación del tipo de interés, si se dan las condiciones establecidas en cada una de las escrituras para dichas situaciones. La bonificación del diferencial para los préstamos hipotecarios está relacionada con el grado de vinculación del deudor con el Cedente, en función del cumplimiento de diversas condiciones, como son la domiciliación

8K6409178

10/2007



de recibos, domiciliación de nómina, contratación de tarjetas de crédito, seguros, planes de pensiones, etc... Un 6,67% del principal pendiente de vencer a 7 de febrero de 2008 de los préstamos hipotecarios que componen la cartera auditada prevén esta posibilidad, siendo la bonificación media ponderada, a esa misma fecha, de 0,54%. —

- los préstamos hipotecarios pueden tener establecido un tipo de interés nominal máximo y/o mínimo que limita la variabilidad al alza o a la baja del tipo de interés nominal aplicable. En concreto, un 38,30% del principal pendiente de vencer a 7 de febrero de 2008, de los préstamos hipotecarios que componen la cartera auditada tienen establecido un tipo de interés nominal máximo y/o mínimo. Los tipos de interés nominales máximos y mínimos aplicables a los préstamos hipotecarios que componen la cartera auditada se encuentran recogidos en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional del Folleto. —

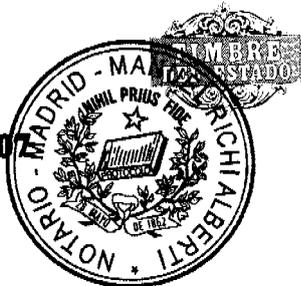
- algunos de los préstamos hipotecarios cuentan con un período inicial de carencia de principal. Un 4,21% del principal pendiente de vencer a 7 de febrero de 2008 de los préstamos hipotecarios que componen la cartera auditada se encuentran actualmente en dicho período de carencia, siendo el máximo período actual de carencia, a 7 de febrero de 2008, de hasta 4 años.

Adicionalmente, un 10,86% del principal pendiente de vencer a 7 de febrero de 2008, de los préstamos hipotecarios que componen la cartera auditada han sido concedidos a no residentes y un 15,65% del principal pendiente de vencer a 7 de febrero de 2008, de los préstamos hipotecarios que componen la cartera auditada corresponde a viviendas de segunda residencia.

Entre los Préstamos Hipotecarios, se encuentran Préstamos Hipotecarios que cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la Ley del Mercado Hipotecario (en adelante, los **"Préstamos Hipotecarios 1"**). Los Préstamos Hipotecarios 1 representan, a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL**

8K6409177

10/2007



SETECIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y SIETE
CÉNTIMOS (297.377.730,77).

El Cedente transmite los Préstamos Hipotecarios 1 al Fondo mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias. En consecuencia, el Cedente emite, en este mismo acto, **dos mil trescientas sesenta y cuatro (2.364)** Participaciones Hipotecarias.

El resto de Préstamos Hipotecarios son préstamos que no cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la Ley del Mercado Hipotecario (en adelante, los "**Préstamos Hipotecarios 2**"). Los Préstamos Hipotecarios 2 representan, a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (82.622.269,23)**.

El Cedente transmite los Préstamos Hipotecarios 2 al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca. En consecuencia, el Cedente emite, en este mismo acto, **quinientos diez**

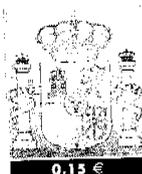
(510) Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

Cada Participación y cada Certificado participa, a partir de la fecha de hoy, en un 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

La cesión plena e incondicional de los derechos de crédito que se derivan de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en la presente Escritura de Constitución, mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados y Participaciones, se realiza en la fecha de hoy por el plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra por parte del Cedente. Las Participaciones y los Certificados comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la fecha de hoy (incluida), por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios desde hoy corresponderán al Fondo, con independencia del periodo de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.-----

8K6409176

10/2007



El Cedente, en virtud de lo previsto en la **Estipulación Décimo Segunda** siguiente está facultado para acordar con los respectivos Prestatarios modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios. _____

Las Participaciones y los Certificados que se agruparán en el Fondo se representarán mediante dos títulos múltiples nominativos, uno de ellos representativo de la totalidad de las Participaciones y el otro representativo de la totalidad de los Certificados, en la forma que se adjunta a la presente Escritura como **Anexo 8** que incluirá la relación de Préstamos Hipotecarios, contenida en el **Anexo 6** (los "Títulos Múltiples").—

Dichos Títulos Múltiples contienen las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. La transmisión de las Participaciones y de los Certificados está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no

especializado._____

El Cedente se compromete, en caso de sustitución o ejecución de un Préstamo Hipotecario o liquidación anticipada del Fondo, o en cualquier otro supuesto que así lo requiera, a fraccionar cualquier título múltiple representativo de las Participaciones y/o de los Certificados en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos._____

6.- SUSCRIPCIÓN Y AGRUPACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS._____

La Sociedad Gestora procede, por cuenta del Fondo, a la suscripción de las Participaciones y los Certificados, para su inmediata agrupación en el Fondo._____

El precio total de las Participaciones y los Certificados es el 100% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios en la presente fecha, que es de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE EUROS (380.000.000,00)**._____

El precio de las correspondientes Participaciones y los Certificados será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, esto

8K6409175

10/2007



es el 18 de marzo de 2008, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos, mediante el ingreso del precio en la cuenta número 0061 abierta en el Banco de España en Madrid, sin que el aplazamiento de dicho pago genere intereses adicionales a cargo del Fondo.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente de la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones y los Certificados por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones y los Certificados.

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los Gastos Iniciales en los que se haya

incurrido para la constitución del Fondo.-----

7.- ENTREGA Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LOS CERTIFICADOS.-----

El Cedente entrega, en este mismo acto, a la Sociedad Gestora, los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados suscritos.-----

Los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados y, en su caso, los títulos múltiples o unitarios en los que aquel se fraccione, quedarán depositados en el Agente de Pagos, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente de Pagos por el Contrato de Servicios Financieros que se otorgará entre el Agente de Pagos y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente de Pagos custodiará los títulos representativos de las Participaciones y los Certificados depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

8.- CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS.-----

8.1.- Plazo de la participación.-----

La participación en los Préstamos Hipotecarios

8K6409174

10/2007



se realiza desde la presente Fecha de Constitución y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido en la **Estipulación Décimo Primera** de esta Escritura._____

8.2.- Responsabilidad del Cedente._____

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni

otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, en virtud de esta Escritura, del Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente relativas a la sustitución de las Participaciones y/o los Certificados que no se ajusten a las declaraciones recogidas en la **Estipulación 10.2 y 10.3** de esta Escritura, en relación con lo establecido en las **Estipulaciones Décimo Primera y Décimo Segunda** de esta Escritura.—

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Fondo, como titular de las Participaciones y los Certificados, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario._____

8.3.- Anticipo de fondos._____

El Cedente no anticipará fondos a la Sociedad Gestora sin haberlos recibido previamente de los Deudores Hipotecarios, sea por principal o por intereses debidos en virtud de los Préstamos

8K6409173

10/2007



Hipotecarios. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones del Cedente en virtud de lo dispuesto en las **Estipulaciones Décimo Primera y Décimo Segunda** de esta Escritura, en los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales, de Préstamo Subordinado y en el Contrato de Permuta de Intereses. _____

9.- DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS. _____

9.1.- Derechos conferidos. _____

El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución, realicen, por cualquier concepto, los Deudores Hipotecarios, en concepto de principal e intereses ordinarios devengados, con las

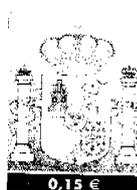
excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos ellos correspondan a los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados. Las Participaciones y los Certificados comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo a partir de la presente fecha, incluida._____

Además de los pagos que efectúen los Deudores Hipotecarios, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario tales como indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderán al Cedente de los Préstamos Hipotecarios._____

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a

8K6409172

10/2007



percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución._____

El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora._____

El Cedente deberá realizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en el supuesto de que no

se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.-----

9.2.- Régimen de retenciones de los pagos por intereses de las Participaciones y los Certificados.-----

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones y los Certificados, cuya naturaleza es rendimiento de capital mobiliario, no estarán sometidos a retención alguna en virtud de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.-----

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, contribución o retención sobre dichos pagos, éstos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.-----

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones y los Certificados

8K6409171

10/2007



que afecten significativamente y de manera negativa, al equilibrio financiero del Fondo, se producirá la extinción del Fondo, previa liquidación de los activos remanentes, de conformidad con lo establecido en la **Estipulación Vigésimo Cuarta** de la presente Escritura, en cuyo caso, el Cedente podrá ejercitar el derecho de tanteo de conformidad con lo dispuesto en dicha Estipulación._____

10.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS._____

El Cedente, como titular de los Préstamos Hipotecarios, declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora en virtud de la presente Escritura de Constitución, respecto a sí mismo, a las Participaciones y los Certificados que emite y respecto a los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones y los Certificados, a la presente Fecha de Constitución del Fondo:_____

10.1.- En cuanto al Cedente._____

(1) Que es una entidad de crédito debidamente

constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para participar en el Mercado Hipotecario.-----

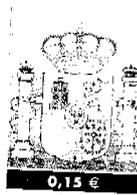
(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, el válido otorgamiento de esta Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.-----

(4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004, a 31 de diciembre de 2005 y a 31 de diciembre de 2006 con

8K6409170

10/2007



opinión favorable, sin salvedades, de los auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006 y que ha depositado dichas cuentas anuales en la CNMV y en el Registro Mercantil._____

(5) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos._____

10.2.- En cuanto a las Participaciones y los Certificados._____

(1) Que las Participaciones y los Certificados son emitidos de acuerdo con la Ley del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de participaciones hipotecarias; y, en particular, que la emisión de las Participaciones Hipotecarias satisface lo dispuesto en la Ley del Mercado Hipotecario en la redacción dada por la Ley 41/2007 y en el Real Decreto 685/1982. Las Participaciones

Hipotecarias se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios que cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios que no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, en concreto el límite del 80% respecto a la relación entre el préstamo garantizado y el valor del bien hipotecado todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994, en su redacción dada por la Ley 41/2007.

(2) Que el órgano social del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones y de los Certificados.

10.3.- En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Participaciones y Certificados que se agrupan en el Fondo.

8K6409169

10/2007



(1) Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.———

(2) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones y los Certificados representativos de dichos Préstamos Hipotecarios.—

(3) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Anexo 6 y los datos que se incluyen en los Títulos Múltiples reflejan correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos enviados de dichos préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos Hipotecarios del Cedente recogida en el Folleto o comunicada a la Sociedad

Gestora es correcta, conforme con la información de dichos préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente, y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Préstamos Hipotecarios que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora.-----

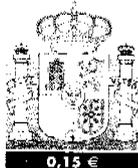
(4) Que todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos.-----

(5) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas terminadas situadas en territorio español. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta.-----

(6) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera hipoteca constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin

8K6409168

10/2007



que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio._____

(7) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los mencionados en el Anexo 6 y en los Títulos Múltiples. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable._____

(8) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores Hipotecarios e hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas._____

(9) Que todos los inmuebles hipotecados son inmuebles terminados y han sido objeto de tasación previa por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario._____

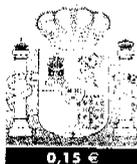
(10) Que, en el caso de préstamos concedidos para adquisición de Viviendas de Protección Oficial, el valor de tasación considerado a efectos de todos los cálculos, ha sido el valor máximo legal de venta._____

(11) Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada una de las Participaciones Hipotecarias no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, a la fecha de la emisión de las mismas._____

(12) Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario,

8K6409167

10/2007



a la fecha de emisión de los mismos. _____

(13) Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación. _____

(14) Que las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas a favor del Cedente y que el capital asegurado no es inferior bien al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, para el caso de los préstamos que respaldan las Participaciones Hipotecarias, o bien al saldo del préstamo a 7 de febrero de 2008, o al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, para el caso de los préstamos que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca. _____

(15) Que la información relativa a los seguros contra daños contratados por los Deudores Hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio

a los Préstamos Hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad._____

(16) Que el Cedente tiene constancia de que han sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (14) y (15) anteriores._____

(17) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incurso en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1 d) del Real Decreto 685/1982 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios._____

(18) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado._____

(19) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "**Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios**" que se adjunta como **Anexo 9**, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos Hipotecarios y son legales._____

(20) Que los Préstamos Hipotecarios han sido

8K6409166

10/2007



formalizados en escritura pública._____

(21) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente._____

(22) Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor del Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos hipotecarios._____

(23) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1535 del

Código Civil, y que no tienen conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

(24) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene pagos pendientes por un plazo superior a noventa (90) días.-----

(25) Que ninguno de los Deudores Hipotecarios de los Préstamos Hipotecarios es titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por las Participaciones y los Certificados.-----

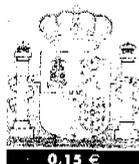
(26) Que ninguno de los prestatarios puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.-----

(27) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.-----

(28) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria

8K6409165

10/2007



relativa a los Préstamos Hipotecarios._____

(29) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios, salvo los derechos preferentes legales._____

(30) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de las Participaciones y los Certificados, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.---

(31) Que las Participaciones y los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden._____

(32) Que, en el día de la emisión, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los

Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación o del Certificado a que corresponde.-----

(33) Que la última fecha de amortización regular de los Préstamos Hipotecarios es el 1 de agosto de 2047.-----

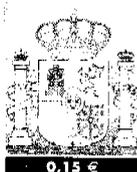
(34) Que la información sobre las Participaciones y los Certificados y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto y en la presente Escritura es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----

(35) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados en euros, son pagaderos exclusivamente en euros, y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses, ni de principal, sin perjuicio de la existencia de Préstamos Hipotecarios que se encuentran en un periodo inicial de carencia de principal.-----

(36) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria, con sistema de amortización de cuotas constantes, siendo el sistema de amortización de cuotas constantes sin limitación alguna de las mismas. Adicionalmente, la

8K6409164

10/2007



periodicidad de las cuotas tanto de principal como de interés, es mensual. _____

(37) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital. _____

(38) Que no tiene conocimiento de que los Préstamos Hipotecarios incluyan impedimentos a la libre transmisión de los mismos, o en aquellos casos en los que se requería el consentimiento del Deudor Hipotecario, el mismo ha sido obtenido por el Cedente. _____

11.- COMPROMISOS ADICIONALES DEL CEDENTE EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS. _____

11.1.- Sustitución de Participaciones y Certificados. _____

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución y no

obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguna de las Participaciones y/o Certificados o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos no se ajusta en la fecha de hoy a las declaraciones formuladas en la **Estipulación 10.2.** anterior, el Cedente se obliga:_____

11.1.1.- A sustituir el correspondiente Certificado y/o Participación por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor y del inmueble hipotecado, y ratio saldo actual/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a la Agencia de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por la misma._____

Las cantidades devengadas y no pagadas, hasta la fecha de sustitución, del Certificado y/o Participación que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca

8K6409163

10/2007



la sustitución del Certificado y/o Participación.—

En todo caso, al sustituir algún Certificado y/o Participación, el Cedente deberá acreditar que el Certificado y/o Participación sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en la **Estipulación 10.2.** anterior. La Sociedad Gestora comprobará la idoneidad de las condiciones del Certificado y/o Participación sustituyente.—

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Certificado y/o Participación por él emitido o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y en el plazo de cinco (5) días indicarle los Préstamos Hipotecarios sobre los que propone emitir nuevas participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado y/o Participación,

de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en esta Escritura.-----

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de Participaciones y Certificados en escritura pública y en la forma y plazo que determine la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.-----

La sustitución se comunicará a la Agencia de Calificación, y una copia del acta notarial se remitirá a la CNMV.-----

11.1.2.- Subsidiariamente a la obligación asumida en la **Estipulación 11.1.1** anterior y para aquellos supuestos, en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los Préstamos Hipotecarios disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, (v) las características del inmueble hipotecado, o (vi) su ratio saldo actual/valor de

8K6409162

10/2007



tasación, el Cedente se compromete a la amortización anticipada de la Participación y/o Certificado afectado, mediante la devolución en efectivo, tanto del capital pendiente de la correspondiente Participación y/o Certificado y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto a la Participación y/o Certificado corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión. Los importes recibidos de las Participaciones y/o los Certificados afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la siguiente Fecha de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación según corresponda. _____

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial

aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la **Estipulación 12** de la presente Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de las Participaciones y/o los Certificados afectados, de conformidad con lo dispuesto en las **Estipulaciones 11.1.1 y 11.1.2** anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones o amortizaciones de Préstamos Hipotecarios que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste,

8K6409161

10/2007



sin poder repercutirse al Fondo._____

11.2.- Compensación._____

Sin perjuicio de lo declarado en el punto (25) de la **Estipulación 10.2.** anterior, si cualquiera de los Deudores Hipotecarios llega a oponer la compensación, por desconocer la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente._____

11.3.- Notificaciones a los deudores._____

El Cedente continuará administrando los Préstamos Hipotecarios conforme a lo establecido en la **Estipulación Décimo Segunda** siguiente. La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos Deudores Hipotecarios no siendo obligatoria dicha

notificación para la efectividad de la cesión.——

No obstante, el Cedente otorga las más amplias facultades que en derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores Hipotecarios en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará la cesión a los Deudores Hipotecarios, la emisión de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Préstamos Hipotecarios y en el supuesto de situación concursal o intervención por el Banco de España o liquidación del Cedente.——

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores Hipotecarios en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.——

12.- CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.——

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 61 del Real Decreto 685/1982 y en el apartado 2. b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia y administración de los

8K6409160

10/2007



Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a las Participaciones y los Certificados por él emitidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios. En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios, se atribuyen a los titulares de Participaciones y Certificados en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.-----

Serán por cuenta del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos Hipotecarios sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean

reembolsados en su caso, por los prestatarios o por el Fondo._____

12.1.- Compromisos generales del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios._____

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:_____

(i) realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado._____

(ii) realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios._____

(iii) tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto._____

8K6409159

10/2007



(iv) cumplir todas las instrucciones de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto._____

(v) realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de lo establecido en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto._____

(vi) disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones._____

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, ingresará en la Cuenta de Reinversión los pagos realizados por los Deudores Hipotecarios semanalmente cada martes, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente posterior Día Hábil—

A estos efectos, el Cedente asume el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la

vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación._____

12.2.- Responsabilidad del Cedente como administrador._____

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier deudor. El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos Hipotecarios, y, en particular, a los que disponen los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio._____

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la presente Escritura y el Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto

8K6409158

10/2007



o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de las Participaciones y los Certificados que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la presente Escritura y el Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

12.3.- Servicios de Administración de los Préstamos Hipotecarios.

El Cedente seguirá administrando los Préstamos Hipotecarios y dedicando el mismo tiempo y atención

a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos hipotecarios que no hubiesen sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.——

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el "**Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios**" que se incorpora como Anexo 9 a esta Escritura siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos Hipotecarios y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y, adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación especificados en las **Estipulaciones 12.6, 12.7 y 12.8.**——

En concreto el Cedente llevará a cabo, dentro de su función de administración de los Préstamos Hipotecarios, todas las actividades que se

8K6409157

10/2007



describen a continuación, así como las contenidas en el Anexo 9:

12.3.1.- Custodia de escrituras, documentos y archivos.

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario.

Todas las escrituras y documentos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cualquier otro documento relevante en relación con los mismos, se guardarán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos fácilmente de las escrituras y documentos relativos a otros préstamos hipotecarios y otros documentos que se guarden por o en nombre del Cedente, y éste facilitará el acceso a dichas escrituras y documentos a la Sociedad Gestora y a sus respectivos agentes o empleados, razonablemente, en todo momento, mediante aviso y, si así lo solicita la Sociedad Gestora, le facilitarán, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud, fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos o, en caso de ser necesarios para instar la ejecución hipotecaria, los originales de dichas escrituras o documentos.—

12.3.2.- Cobro de Cantidades._____

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los

8K6409156

10/2007



mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores Hipotecarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes. _____

12.3.3.- Pago de Cantidades al Fondo. _____

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos Hipotecarios que administre se realizará de la siguiente forma:—

(i) Los abonos por el Cedente se realizarán semanalmente cada martes, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente posterior Día Hábil ("Fecha de Cobro"). _____

(ii) La cantidad total que el Cedente deberá entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro en concepto de administración de los Préstamos Hipotecarios será la Cantidad Recaudada, menos el

Avance Técnico entregado en la anterior Fecha de Cálculo, más el Avance Técnico correspondiente a la Fecha de Cálculo en cuestión, según se definen a continuación tanto la Cantidad Recaudada como el Avance Técnico._____

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la Cantidad Recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cálculo, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad._____

(iii) La cantidad recaudada será la cantidad total que el Cedente recaude, durante el Período de Cobro anterior a la Fecha de Cobro de los Préstamos Hipotecarios que administre y que corresponda a las Participaciones y los Certificados (la "**Cantidad Recaudada**")._____

8K6409155

10/2007



(iv) El avance técnico será la cantidad que la Sociedad Gestora determine, de conformidad con lo establecido en el siguiente párrafo, que debe ser entregada por el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, en una determinada Fecha de Cálculo, adicionalmente a la Cantidad Recaudada ("**Avance Técnico**")._____

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente de los Préstamos Hipotecarios que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, desde la finalización del último Período de Cálculo hasta la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico._____

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Cedente, durante el Período de Cálculo anterior, en concepto de principal e

intereses que correspondan a las Participaciones y a los Certificados emitidos por el Cedente y que participen de los Préstamos Hipotecarios en situación de impago en la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Préstamo Hipotecario, a los intereses y principal de la última cuota del mismo. _____

(v) En cada Fecha de Cálculo, el Cedente entregará al Fondo, como información respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, una liquidación detallada que contenga: _____

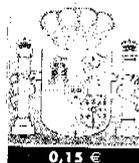
- El principal pendiente de pago de cada uno de los Préstamos Hipotecarios (diferenciando entre importe vencido y no vencido). _____

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior en concepto de principal programado correspondientes a cada Préstamo Hipotecario (incluidas recuperaciones de impagos anteriores). _____

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada

8K6409154

10/2007



- Préstamo Hipotecario, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados._____
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Préstamo Hipotecario (incluidos recuperaciones de impagos anteriores).—
 - Cuota vigente y fecha del próximo pago._____
 - Tipo de interés vigente de cada Préstamo Hipotecario y su fecha de inicio de vigencia._____
 - Diferencial sobre el tipo de interés vigente.-
 - Vida residual (en meses) de cada Préstamo Hipotecario._____
 - Relación de los Préstamos Hipotecarios que hayan sido declarados Fallidos durante el Período de Cobro anterior._____
 - Importe por cada Préstamo Hipotecario del impago de principal acumulado (vencido y no cobrado)._____
 - Importe por cada Préstamo Hipotecario del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).-

- Número de cuotas impagadas por cada Préstamo Hipotecario. _____

12.3.4.- Acomodación de los Préstamos Hipotecarios 1 a los Ratios de Valoración. _____

Si, en cualquier momento, el Cedente tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizando un Préstamo Hipotecario 1 hubiera disminuido en más de un 20% de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 685/1982, podrá solicitar al deudor en cuestión:—

- la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el crédito que garantiza, o—

- la devolución de la totalidad del préstamo o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo, o _____

- si el Prestatario, dentro del plazo de dos (2) meses desde su requerimiento, no hubiese optado por ninguna de las dos opciones anteriores, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario 1, procediendo

8K6409153

10/2007



el administrador a realizar la declaración de vencimiento anticipado y ejecución, en su caso, del Préstamo Hipotecario 1, produciéndose la declaración de vencimiento anticipado de la correspondiente Participación Hipotecaria._____

12.3.5.- Actuaciones en caso de Demora._____

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores Hipotecarios titulares de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, desarrollará las actuaciones descritas en el "**Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios**" que se incluye como **Anexo 9**, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo ni a la calificación otorgada por

la Agencia de Calificación de los Bonos.-----

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo, en virtud de la titularidad fiduciaria de los mismos o en virtud del poder que se cita más adelante en este apartado, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores Hipotecarios que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del deudor de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las siguientes facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982:-----

(a) Compeler al Cedente para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(b) Concurrir en igualdad de derechos con el

8K6409152

10/2007



Cedente, en cuanto emisor de las Participaciones y los Certificados, en la ejecución que éstos sigan contra el Deudor correspondiente._____

(c) Si el Cedente no iniciase el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario correspondiente en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses._____

(d) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Cedente, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, como titular de la Participación o del Certificado correspondiente, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución sin necesidad de transcurso del plazo señalado._____

En el supuesto de situación de concurrencia que

regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo._____

Tanto en el supuesto contemplado en el párrafo anterior, como en el caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subroga en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o inicie un procedimiento de ejecución hipotecaria, y siempre que el procedimiento ejecutivo concluya con la adjudicación del inmueble a nombre del Fondo, la Sociedad Gestora, directamente o a través del Cedente, procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Cedente colaborará activamente para facilitar su enajenación._____

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles hipotecados que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en

8K6409151

10/2007



que la Sociedad Gestora le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en la presente Escritura un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos,

además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.——

En cualquier caso, el Cedente se obliga a informar puntualmente a la Sociedad Gestora de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Cedente facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar razonablemente en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.——

Cuando se haya iniciado un procedimiento ejecutivo por parte del Cedente, éste deberá notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Cedente, con margen de tiempo suficiente,

8K6409150

10/2007



instrucciones al respecto. _____

El Cedente se compromete a concurrir a las subastas de inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble a favor del Fondo en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora. _____

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con las Participaciones y los Certificados, se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil y en el Real Decreto 685/1982. _____

12.3.6.- Actuaciones contra el Cedente. _____

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos Hipotecarios por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la

obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios.-----

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos Hipotecarios, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de sus Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

12.3.7.- Pólizas de seguros y derechos accesorios.-----

El Cedente formaliza en este acto la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones y Certificados de los derechos que le corresponden como beneficiario de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores Hipotecarios o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una

8K6409149

10/2007



cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir al Cedente por este concepto. _____

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no deberá tomar ninguna medida ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea el evitar o terminar cualquier póliza de seguros, o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos cada póliza de seguros (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario. _____

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, en caso de siniestro, deberá

coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las pólizas de seguros.

Asimismo el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, no deberá tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los Préstamos Hipotecarios, y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios._____

12.4.- Subcontratación._____

El Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en la presente Estipulación, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad

8K6409148

10/2007



Gestora, en nombre del Fondo, (iv) el subcontratista o delegado posea una calificación por la que no se perjudique la calificación de los Bonos por la Agencia de Calificación, y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.——

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de esta Estipulación, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.——

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura y del Folleto.——

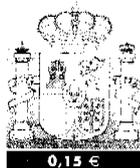
12.5.- Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios.-----

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la

8K6409147

10/2007



liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.—

En caso de concurso, o de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Cedente o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Cedente para que notifique a los Deudores Hipotecarios (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores Hipotecarios pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones y Certificados) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los

mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta abierta a nombre del Fondo que se le indique. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores Hipotecarios y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores Hipotecarios y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras. En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo

8K6409146

10/2007



administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de Gasto Extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación según corresponda, descritos en la **Estipulación Vigésimo Segunda** de esta Escritura._____

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta y a la CNMV._____

En caso de sustitución, el Cedente sustituido pondrá a disposición del nuevo administrador los

documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.-----

12.6.- Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios.-----

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios, excepto por lo que se refiere a las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.-----

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, queda, desde este mismo momento, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no

8K6409145



afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comuniquen a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para:_____

(i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el **"Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios"** del Cedente que se adjunta como **Anexo 9**. En su caso el Cedente emitirá un nuevo título múltiple en el que se recoja la subrogación efectuada._____

(ii) Acordar con los Deudores Hipotecarios modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios en la forma establecida en los apartados siguientes.—

12.7.- Modificaciones de los tipos de interés:—

En el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo

Hipotecario y, en consecuencia, del Certificado y/o Participación correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del tipo de interés por parte del Cedente.-----

12.8.- Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios:-----

El Cedente estará facultado para modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:-----

- Que, en todo caso, se mantenga la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

- Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo, sea como máximo el 1 de agosto de 2047.—

- Que el Préstamo Hipotecario cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago

8K6409144

10/2007



en las cuotas vencidas durante los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo Hipotecario se encuentre al corriente de pago. _____

- Que se otorgue la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniéndose el rango de la hipoteca como primera hipoteca. _____

- Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos Hipotecarios sean a cargo del Cedente o del Deudor Hipotecario y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo. _____

- Que el importe a que ascienda la suma del saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no supere el diez por ciento (10%) del saldo inicial de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo. _____

- En ningún caso, el Cedente, como

administrador de los Préstamos Hipotecarios, podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor Hipotecario, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo Hipotecario. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo._____

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente._____

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo Hipotecario no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías de la **Estipulación 10.2 y 10.3.**_____

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación._____

12.9.- Información._____

8K6409143

10/2007



El Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, deberá comunicar a la Sociedad Gestora toda la información que sea requerida por la normativa vigente y además la información que se establece en el Anexo 10 y en los plazos que en dicho Anexo 10 se establecen, manteniendo en sus archivos evidencia de las correspondientes comunicaciones._____

13.- DEPÓSITO DE LOS RECURSOS DEL FONDO._____

13.1.- Cuenta de Reinversión._____

El Fondo dispondrá en el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "**Cuenta de Reinversión**"), a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente. Dichos ingresos se realizarán semanalmente cada martes o, en caso de no ser Día Hábil, los ingresos se realizarán el Día Hábil inmediatamente posterior._____

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo al Cedente todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora._____

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos, con fecha valor el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades necesarias que se encuentren depositadas en la Cuenta de Reinversión, para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogidos en la **Estipulación Vigésimo Segunda**, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas. Estas cantidades únicamente corresponderán a las cantidades recaudadas por el Cedente por cualquier concepto derivadas de los Préstamos Hipotecarios que administre durante los tres (3) Periodos de Cálculo anteriores a cada Fecha de Pago, el Avance Técnico, el Fondo de Reserva y los rendimientos generados

8K6409142

10/2007



por dichos importes. _____

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés anual variable mensualmente a favor de éste, que será igual al EURIBOR a tres (3) meses, tal y como se describe en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado. _____

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el Cedente, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito de la Sociedad Gestora. _____

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una

calificación inferior a P-1 según la escala de Moody's, el Cedente deberá, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por la Agencia de Calificación y previa comunicación a la misma:_____

(i) encontrar una entidad con calificación mínima para su riesgo a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 según la escala de Moody's, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión, u _____

(ii) obtener un aval a primer requerimiento, igualmente de una entidad con la citada calificación, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Cedente de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión durante el tiempo en que el mantenimiento de la Cuenta de Reinversión en **BANCA MARCH** suponga un posible descenso en las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación._____

Dichas actuaciones deberán llevarse a cabo en un plazo de treinta (30) días desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no

8K6409141

10/2007



garantizada del Cedente por debajo de P-1 según la escala de Moody's. _____

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo del tenedor de la Cuenta de Reinversión. _____

A estos efectos el tenedor de la Cuenta de Reinversión asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación. _____

13.2.- Cuenta de Tesorería. _____

El Fondo dispondrá en el Agente de Pagos, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo (en adelante, la "**Cuenta de Tesorería**"). _____

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil anterior a

cada Fecha de Pago, las cantidades que se indican en el **Estipulación 13.1** anterior y, para las que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas.—

También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería, en cada Fecha de Pago, la Cantidad Neta del Contrato de Permuta de Intereses a favor del Fondo._____

Igualmente, en la Fecha de Desembolso, el Cedente ingresará el importe del Préstamo para Gastos Iniciales y el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, el importe del Préstamo Subordinado._____

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Vigésimo Segunda**, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora._____

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo._____

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el primer

8K6409140

10/2007



día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés anual variable igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos el tipo de referencia, que será la media mensual de los tipos EONIA, determinado conforme a lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros. Dicha suma se redondeará al alza a la centésima superior .-----

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody's, o si dicha calificación fuera, por cualquier otro motivo, retirada por la Agencia de Calificación la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) días desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y previa

comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario de los Títulos Múltiples, Agente de Pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:_____

- Obtener una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1, otorgada por Moody's, que garantice los compromisos asumidos por el Agente de Pagos;_____

- Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación no inferior a P-1, según la escala de Moody's, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente de Pagos._____

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo del Agente de Pagos._____

A estos efectos el Agente de Pagos asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a

8K6409139

10/2007



corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación. _____

14.- PRÉSTAMO PARA GASTOS INICIALES. _____

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "Préstamo para Gastos Iniciales") por un importe total de **TRESCIENTOS MIL EUROS** (300.000,00 Euros).—

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos. _____

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.—

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en la **Estipulación Vigésimo Segunda.**——

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en veinte (20) cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (30 de junio de 2008) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la **Estipulación Vigésimo Segunda.**——

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados

8K6409138

10/2007



como en concepto de amortización del principal, del Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la **Estipulación Vigésimo Segunda** de la presente Escritura. _____

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago. _____

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en esta Estipulación no devengarán intereses de demora a favor de éste. _____

La no confirmación antes de la Fecha de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales._____

15.- FONDO DE RESERVA._____

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación según corresponda, establecidos en la **Estipulación Vigésimo Segunda**, se constituirá un fondo de reserva denominado "**Fondo de Reserva**"._____

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al desembolso por la suscripción de los Bonos de la Serie D, por un importe de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS** (8.200.000,00 euros)._____

En cada Fecha de Pago, se dotará el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos

8K6409137

10/2007



descrito en la **Estipulación Vigésimo segunda.**_____

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:_____

- 8.200.000 euros_____
- El 4,32 % del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la emisión de Bonos de las Series A, B y C._____

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago concorra alguna de las siguientes circunstancias:_____

1) Que el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado por su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior._____

2) Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos con impago superior a noventa (90) días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados No Fallidos._____

3) Que no hubieran transcurrido tres años desde

la Fecha de Constitución del Fondo._____

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva no podrá ser a inferior a 4.100.000 euros._____

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión con las garantías a que se refiere la **Estipulación 13.1.**_____

16.- PRÉSTAMO SUBORDINADO._____

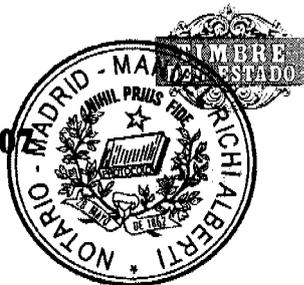
El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "**Préstamo Subordinado**") por un importe total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS** (3.600.000 Euros)._____

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos._____

El importe del Préstamo Subordinado se destinará por la Sociedad Gestora, exclusivamente, a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de las Participaciones y los

8K6409136

10/2007



Certificados anteriores a la primera Fecha de Pago..

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en la **Estipulación Vigésimo Segunda.**——

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No

obstante lo anterior, la amortización del Préstamo Subordinado se realizará en un máximo de veinte cuotas consecutivas comenzando en la primera Fecha de Pago, en función de los Recursos Disponibles destinados a la amortización del mismo.-----

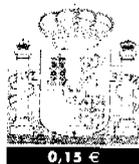
Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la **Estipulación Vigésimo Segunda**.-----

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago.-----

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos

8K6409135

10/2007



anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. _____

La no confirmación antes de la Fecha de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Subordinado. _____

17.- CONTRATO DE PERMUTA DE INTERESES (SWAP).—

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CALYON un Contrato de Permuta de Intereses cuyos términos más relevantes se describen a continuación. _____

La celebración del Contrato de Permuta de Intereses responde, por un lado, a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse las Participaciones y los Certificados sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables

establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo; y por otro lado, al riesgo que supone que, al amparo de la normativa de modificación y subrogación de préstamos hipotecarios, las Participaciones y los Certificados puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado.-----

Parte A: CALYON.-----

Parte B: la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

17.1.- Fechas de liquidación.-----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 28 de marzo, 28 de junio, 28 de septiembre y 28 de diciembre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Liquidación será el 30 de junio de 2008.-----

17.2.- Periodos de liquidación.-----

Los periodos de liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración

8K6409134

10/2007



equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 30 de junio de 2008 (excluido). El último Período de Liquidación se extenderá desde el primer día del mes correspondiente a la Fecha de Liquidación inmediatamente anterior y la Fecha de Vencimiento legal, ambos incluidos. _____

17.3.- Importe Nominal: _____

El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento -el primer día del mes natural correspondiente al inicio del Periodo de Liquidación en curso- de las Participaciones y Certificados No Fallidos con retraso en el pago de débitos vencidos de hasta noventa (90) días Para la consideración de las Participaciones y Certificados No Fallidos con retraso en el pago de débitos vencidos de hasta noventa (90) días se tendrá en cuenta el último día del mes natural inmediatamente anterior a la finalización del Periodo de Liquidación en curso.

Excepcionalmente, para el primer Período de

Liquidación, el Importe Nocial será igual al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento -en la Fecha de Constitución- de las Participaciones y Certificados No Fallidos con retraso en el pago de débitos vencidos de hasta noventa (90) días. Para la consideración de las Participaciones y Certificados No Fallidos con retraso en el pago de débitos vencidos de hasta noventa (90) días se tendrá en cuenta el último día del mes natural inmediatamente anterior a la finalización del Periodo de Liquidación en curso.

17.4.- Cantidad a Pagar por la Parte A.

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará, en la Cuenta de Tesorería, la Cantidad a Pagar por la Parte A que será igual al resultado de multiplicar el Importe Nocial por el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos al que se añadirá el margen medio ponderado de los Bonos de las Series A, B y C por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A, B y C establecido en cada Fecha de Pago más un margen igual al 0,55%. Para el cálculo de la Cantidad a Pagar por la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en cada Período de

8K6409133

10/2007



Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses en base anual 360. _____

17.5.- Cantidad a pagar por la Parte B. _____

En cada Fecha de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses, la Parte B abonará a la Parte A la Cantidad a Pagar por la Parte B, que será igual a la suma de todas las cantidades correspondientes a los intereses de las Participaciones y los Certificados devengados, vencidos y efectivamente transferidos a la Parte B correspondiente a los tres Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a la Fecha de Liquidación de que se trate. _____

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta de Intereses se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (en adelante, la "**Cantidad Neta**"). Los pagos que deba realizar la

Parte B se llevarán a cabo de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. _____

17.6.- Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta de Intereses. _____

Si en una Fecha de Pago, la Parte A no pagase la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, el Contrato de Permuta de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de que correspondiera pagar cantidad liquidativa, la Parte B correspondiente asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. _____

Si en dos Fechas de Pago consecutivas la Parte B no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A que corresponda, el Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto anticipadamente. En este supuesto, el pago de la Cantidad a Pagar por la Parte B se hará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad

8K6409132

10/2007



liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta de intereses._____

La cantidad liquidativa de cada Contrato de Permuta de Intereses será calculada por la Parte B correspondiente, como Agente de Cálculo del Contrato de Permuta de Intereses, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta de Intereses._____

17.7.- Supuestos de modificación de la calificación._____

17.7.1.- Criterios de Moody's._____

La Parte A asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta de Intereses:_____

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte A ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (**"Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"**), la Parte A llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:_____

a) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido)._____

b) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido._____

c) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, por un importe que no tenga un impacto negativo en la calificación de los Bonos otorgada por Moody's._____

ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte A ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel

8K6409131

10/2007



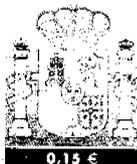
de Calificación Requerido (**"Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"**), la Parte A, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido)._____

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte A deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, por un importe que no tenga un impacto negativo en la calificación de los Bonos por Moody's._____

Las obligaciones de la Parte A bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como las causas de vencimiento anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte A bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte A cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

"Garante" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte A respecto del Contrato de Permuta de Intereses (la "Garantía"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte B bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha

8K6409130



deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte B sea igual a aquella cantidad que la Parte B hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. _____

"**Sustituto**" significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte A en el Contrato de Permuta de Intereses o que suscriba un nuevo contrato de permuta de intereses con la Parte B, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta de Intereses (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte B está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en

aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte B sea igual a aquella cantidad que la Parte B hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte A en el Contrato de Permuta de Intereses o en el nuevo contrato de permuta de intereses que se suscriba._____

Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1._____

Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para

8K6409129



su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3. _____

A estos efectos la Parte A asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación. _____

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte A. _____

A handwritten signature or scribble at the bottom right of the page.

17.8.- Vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) la fecha de extinción del Fondo, de conformidad con lo establecido en **la Estipulación Vigésimo Cuarta.**

18.- MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

18.1.- Definición.

En cada Fecha de Pago, el Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada en concepto de margen de intermediación financiera (en adelante, "**Margen de Intermediación Financiera**"), destinada a remunerar a éste por el proceso de intermediación financiera

8K6409128



desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de las Participaciones y los Certificados, y la calificación asignada a cada una de las Series de Bonos._____

El Margen de Intermediación Financiera se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago por una cantidad igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago y los pagos que deba realizar el Fondo, enumerados en los apartados (i) a (xvi) del Orden de Prelación de Pagos o los pagos enumerados en los conceptos (i) a (xv) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda._____

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que este margen variable constituirá una remuneración al Cedente por su proceso de intermediación financiera realizado por **BANCA MARCH** mediante la emisión de

las Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo.-----

18.2.- Subordinación.-----

La devolución del Margen de Intermediación Financiera tendrá carácter subordinado a todos los demás pagos a efectuar por el Fondo, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación según corresponda establecidos en la **Estipulación Vigésimo Segunda** y, en consecuencia, sólo será abonada al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xvi) del Orden de Prelación de Pagos o en los apartados (i) a (xv) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

19.- RECURSOS CONTRA EL FONDO.-----

El Cedente se compromete a no emprender acción alguna en demanda de responsabilidad contra el Fondo, sin perjuicio de las acciones que puedan emprender contra la Sociedad Gestora.-----

20.- EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.-----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación

8K6409127



del Fondo y con cargo al mismo, procede a la emisión de cuatro (4) Series de Bonos:_____

(i) **Serie A** por importe nominal total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS** (€ 364.200.000), integrada por **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS** (3.642) Bonos de **CIEN MIL EUROS** (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**")._____

(ii) **Serie B** por importe nominal total de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS** (€ 8.800.000), integrada por **OCHENTA Y OCHO** (88) Bonos de **CIEN MIL EUROS** (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**")._____

(iii) **Serie C** por importe nominal total de **SIETE MILLONES DE EUROS** (€ 7.000.000), integrada por **SETENTA** Bonos (70) de **CIEN MIL EUROS** (€ 100.000)

valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").

(iv) Serie D por importe nominal total de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 8.200.000), integrada por OCHENTA Y DOS Bonos (82) de valor CIEN MIL EUROS (€ 100.000) nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D").

20.1.- Intereses de los Bonos emitidos de todas las Series.

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un Tipo de Interés Nominal anual variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.

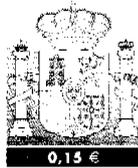
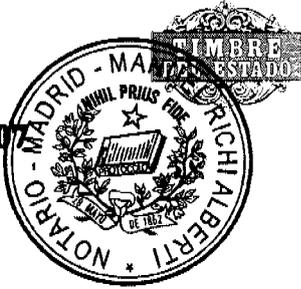
Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en la Estipulación Vigésimo Segunda.

20.1.1.- Períodos de Devengo de Intereses.

A efectos del devengo de los intereses de los

8K6409126

10/2007



Bonos, la emisión se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses (en adelante "**Períodos de Devengo de Intereses**"), cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 30 de junio de 2008 (excluyendo ésta)._____

20.1.2.- Tipo de Interés de los Bonos._____

El Tipo de Interés Nominal anual que devengarán cada de una de las Series de Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece en la **Estipulación 20.1.4.** siguiente, que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al

alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el siguiente margen:_____

- Bonos de la Serie A: 0,30%_____

- Bonos de la Serie B: 0,75%_____

- Bonos de la Serie C: 1,50%_____

- Bonos de la Serie D: 3,50%_____

20.1.3.- Tipo de Interés de Referencia._____

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone en la cláusula siguiente:_____

20.1.4.- Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos._____

En cada una de las Fechas de Determinación, según se definen en la **Estipulación 20.1.5.**, la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente de Pagos, procederá a determinar el Tipo de Interés de Referencia que será igual al EURIBOR, entendido como:_____

a) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las

8K6409125

10/2007



11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" que es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio)._____

b) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación, por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:—

- Banco Santander (Sucursal en Londres)_____
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Sucursal en Londres)_____

- Barclays Bank, Plc (Londres)-----

- Confederación Española de Cajas de Ahorros
(Sucursal en Londres)-----

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.-----

c) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la Primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.-----

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR

8K6409124

10/2007



determinado. _____

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a tres (3) meses y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:_____

$$R = E3 + ((d-t1)/t2) * (E4-E3) \text{_____}$$

Donde_____

R = Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses._____

d = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses._____

E3 = Tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento._____



E4 = Tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento._____

t1 = Número de días reales comprendidos en el periodo correspondiente a E3_____

t2 = Número de días reales comprendidos entre el periodo correspondiente a E3 y el correspondiente a E4_____

El tipo EURIBOR a tres (3) y cuatro (4) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado._____

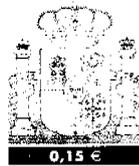
20.1.5.- Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos._____

La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("**Fecha de Determinación**") y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses la Fecha de Determinación será el 14 de marzo de 2008._____

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de

8K6409123

10/2007



Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses._____

20.1.6.- Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos._____

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:_____

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:_____

I_i es el importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.—

N_i es el Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses._____

r_i es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés

de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.—

n_i es el número de días del Período de Devengo de Intereses._____

20.1.7.- Fechas de notificación._____

La Sociedad Gestora, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo, notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en la **Estipulación 27.6** de la presente Escritura._____

20.1.8.- Fechas de Pago de Intereses de los Bonos._____

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 28 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 30 de junio de 2008._____

A los efectos de la presente Emisión de Bonos,

8K6409122

10/2007



se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean:_____

- festivo en Madrid capital, o_____
- inhábil del calendario Target (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System)._____

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Vigésimo Segunda** siguiente y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados,

proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, el día 28 de septiembre de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.——

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida._____

El pago se realizará a través del Agente de

8K6409121

10/2007



Pagos (Banco Santander), utilizando para la distribución de los importes a IBERCLEAR y sus entidades participantes._____

20.2.- Amortización de los Bonos._____

20.2.1.- Precio de reembolso._____

Los valores se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir cien mil euros (€100.000) por Bono._____

20.2.2.- Reglas de amortización del principal de los Bonos._____

Serie A: La amortización de los Bonos de la Serie A se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en la **Estipulación 20.2.4.** siguiente.—

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar el 30 de junio de 2008._____

Serie B: La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie B conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en la **Estipulación 20.2.4.** siguiente.—

Los Bonos de la Serie B comenzarán a amortizar cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A, B y C sea inferior al 50% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A, B y C en la Fecha de Constitución, y concurren las circunstancias (ii) a (iv) para la Amortización a prorrata entre Series, establecidas para los Bonos de la Serie B en la **Estipulación 20.2.3** siguiente. En caso contrario, la cantidad disponible para la Amortización, se aplicará secuencialmente, es decir, los Bonos de la Serie B no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de la Serie A.—

Serie C: La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe

8K6409120

10/2007



nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie C conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en la **Estipulación 20.2.4** siguiente.—

Los Bonos de la Serie C comenzarán a amortizar cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A, B y C sea inferior al 50% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A, B y C en la Fecha de Constitución, y concurren las circunstancias (ii) a (iv) para la Amortización a prorrata entre Series, establecidas para los Bonos de la Serie C establecidas en la **Estipulación 20.2.3** siguiente. En caso contrario, la cantidad disponible para la Amortización, se aplicará secuencialmente, es decir, los Bonos de la Serie C no comenzarán su amortización hasta que no estén completamente amortizados los Bonos de la Serie B.

Serie D: La amortización de los Bonos de la

Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según las reglas de amortización que se establecen a continuación, desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

La amortización parcial de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fechas de Pago produciéndose el reembolso del principal en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el importe del Nivel Requerido del Fondo de Reserva a la Fecha de Pago anterior y el importe del Nivel Requerido del Fondo de Reserva a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la **Estipulación Décimo Quinta** de la presente escritura._____

20.2.3.- Reglas de amortización entre las Series A, B y C_____

La Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre los Bonos de la Serie A, Serie B y, en su caso, la Serie C en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Serie respecto al Saldo

8K6409119

10/2007



Nominal Pendiente de Cobro de la Serie A, Serie B, y en su caso, la Serie C, (en adelante, la "Amortización a prorrata entre Series"), siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente concurren las circunstancias siguientes:_____

Para proceder a la amortización de la Serie B:—

(i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Serie B represente el 4,63%, o porcentaje superior, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A, B y C;_____

(ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1,25% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados No Fallidos agrupados en el Fondo;_____

(iii) que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago sea dotado en su totalidad, y;_____

(iv) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las

Participaciones y Certificados No Fallidos sea superior o igual al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y de los Certificados a la Fecha de Constitución del Fondo._____

Para proceder a la amortización de la Serie C:—

(i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Serie C represente el 3,68%, o porcentaje superior, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A, B y C;_____

(ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1,00% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados No Fallidos agrupados en el Fondo;_____

(iii) que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago sea dotado en su totalidad, y;_____

(iv) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados No Fallidos sea superior o igual al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y de los Certificados a la Fecha de Constitución del Fondo._____

20.2.4.- Cantidad disponible para amortización,

8K6409118

10/2007



distribución y aplicación. _____

20.2.4.1.- Cantidad Disponible para
Amortización. _____

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (la "**Cantidad Disponible para Amortización**") : _____

(a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A, B y C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y _____

(b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (v) del Orden de Prelación de Pagos. _____

En consecuencia, las Participaciones y los Certificados Fallidos, darán lugar a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso, más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago. Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos la **Estipulación Vigésimo Segunda** siguiente. En el caso de que no existan Recursos Disponibles suficientes para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.

20.2.4.2.- Distribución y Aplicación.

1. Cuando no se den las condiciones para la Amortización a prorrata entre Series establecidas en la **Estipulación 20.2.2** anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá y aplicará secuencialmente en primer lugar a la

8K6409117

10/2007



amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, en ultimo lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización._____

2. Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias para la Amortización a Prorrata entre Series, establecidas en la **Estipulación 20.2.3.**, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre las Series A, B y, en su caso, la Serie C, en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Serie respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A, B, en su caso, la Serie C._____

20.2.5.- Fechas de Cobro, Períodos de Cobro y Fechas de Notificación._____

"Fecha de Cobro", será cada una de las fechas en las que el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, realizará los abonos en la

Cuenta de Reinversión, por las cantidades recibidas de dichos Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Cobro inmediatamente anterior. El Cedente realizará sus ingresos semanalmente, cada martes, o en caso de no ser Día Hábil, los ingresos se realizarán el Día Hábil inmediatamente posterior.—

"Período de Cobro", significará los días comprendidos entre dos Fechas de Cobro consecutivas incluyendo la primera y excluyendo la última.—

"Fecha de Cálculo", significa cada una de las fechas en las que la Sociedad Gestora calculará que la cantidad recaudada por el Cedente en cada Periodo de Cálculo que se corresponde con lo ingresado por el Cedente en la Cuenta de Reinversión. Las Fechas de Cálculo serán los días 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 18 de abril de 2008.—

"Período de Cálculo" significará cada período que coincide con el mes natural. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los Deudores Hipotecarios. Excepcionalmente, el primer Periodo de Cálculo será el comprendido entre la Fecha de

8K6409116

10/2007



Constitución y el último día del mes de marzo del 2008._____

"Fechas de Notificación", segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en la **Estipulación 27.3** siguiente._____

20.2.6.- Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos._____

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Legal (28 de septiembre de 2050 o en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil siguiente) o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la

amortización anticipada (en adelante, la "**Amortización Anticipada**"), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en la **Estipulación Vigésimo Cuarta** posterior y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **Estipulación 22.3** siguiente._____

20.3.- Lugar que ocupa el pago de principal e intereses en el Orden de Prelación en los Pagos a los Bonos._____

20.3.1.- Orden de Prelación Ordinario en los Pagos a los Bonos._____

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupará el tercer (3º) lugar tanto en el Orden de Prelación de Pagos como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

El pago del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupará el cuarto (4º) lugar en el

8K6409115

10/2007



Orden de Prelación de Pagos, salvo que se cumplan las condiciones previstas para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

El pago del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupará el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, salvo que se cumplan las condiciones previstas para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el séptimo (7º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

El pago del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el octavo (8º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupará el décimo (10°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el noveno (9°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.—

El pago del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el undécimo (11°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos y el décimo (10°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.———

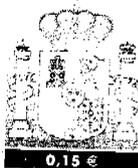
20.4.- Información a los titulares de los Bonos.—————

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos, conforme a lo previsto en la **Estipulación Vigésimo Séptima**, y distinguiendo según las Series de Bonos, tanto el importe que, según lo previsto en la presente Escritura correspondería abonar a los mismos en cada Fecha de Pago, como el importe que, según la prelación de pagos establecida, vaya a abonarse efectivamente a los mismos, referido tanto al principal como a los intereses de los Bonos, el segundo (2°) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.———

20.5.- Representación, Registro y Negociación de los Bonos.—————

Los Bonos a que se refiere esta Escritura se

8K6409114



10/2007

representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos de la prevista en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. _____

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "IBERCLEAR") nombramiento que se realiza a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de Febrero y que se inscribirá en el correspondiente registro de la CNMV, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores. _____

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la admisión a negociación de los Bonos una vez que se haya constituido el Fondo, en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario organizado oficial de valores, para que cotice en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de

Desembolso.-----

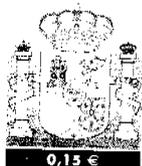
En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y a la Entidad Directora, y publicará en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es debido a causas imputables a la misma.-----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.-----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión,

8K6409113

10/2007



permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos._____

Copia de esta Escritura se depositará en IBERCLEAR a los efectos del artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores._____

20.6.- Derechos de los titulares de los Bonos.-

Los titulares de los Bonos tendrán todos los derechos que les reconoce la presente Escritura y la normativa vigente._____

La suscripción o adquisición de los Bonos supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en la presente Escritura.-

Los titulares de los Bonos no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los Bonos por el Fondo._____

El ejercicio de las acciones contra los Deudores Hipotecarios vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto

926/1998 y en lo previsto en el apartado (5) de la **Estipulación 12.3**, no pudiendo los titulares de los Bonos ejercitar acción alguna contra los mismos.—

20.7.- Suscripción de los Bonos.—————

20.7.1.- Fecha de suscripción.—————

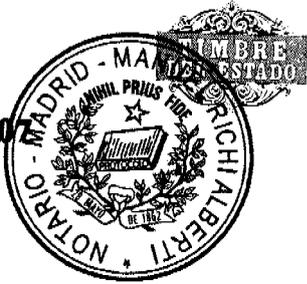
La suscripción de los Bonos se realizará en la Fecha de Suscripción que será el día 13 de marzo del 2008.—————

20.7.2.- Entidad Suscriptora y Directora de la emisión de Bonos.—————

La Sociedad Gestora celebrará, en la presente fecha y por cuenta del Fondo, con el Cedente, en calidad de entidad directora y suscriptora (en adelante la "**Entidad Directora y Suscriptora**") un Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, por el cual se regulan las funciones a desarrollar por la Entidad Suscriptora y Directora y el compromiso de suscripción de la Entidad Directora y Suscriptora quien suscribirá el 100% de la Emisión.—————

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación antes de la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de

8K6409112



Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos._____

BANCA MARCH interviene como Entidad Directora, no percibiendo comisión alguna por las labores de dirección. **BANCA MARCH** interviene como Entidad Suscriptora, no percibiendo comisión alguna por su compromiso de suscripción._____

La Entidad Directora y Suscriptora asumirá las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y que básicamente son las siguientes:_____

1) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos de las Series A, B, C y D durante la Fecha de Suscripción;_____

2) abono al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 12:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos de las Series A, B, C y D;_____

3) demás aspectos que regulan la suscripción y

dirección.

20.7.3.- Precio de suscripción.

El precio de suscripción de cada uno de los Bonos será de **CIEN MIL (100.000) euros**, es decir el 100% de su valor nominal.

20.7.4.- Forma y Fecha de Desembolso.

El desembolso del compromiso de suscripción asumido por la Entidad Directora y Suscriptora se efectuará antes de las 12:00 horas (hora C.E.T.) del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono del importe correspondiente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos.

La Fecha de Desembolso será el **18 de marzo del 2008.**

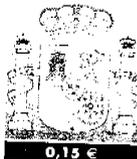
20.8.- Servicio Financiero de la Emisión de los Bonos.

El servicio financiero de la emisión correrá a cargo del Agente de Pagos en virtud de lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, conforme al cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos.

20.9.- Calificación de los Bonos.

8K6409111

10/2007



De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, el riesgo financiero de los Bonos ha sido objeto de evaluación por Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante, "**Moody's**") (en adelante, la "**Agencia de Calificación**"), entidad calificadora reconocida al efecto por la CNMV. La calificación que han otorgado provisionalmente con fecha 29 de noviembre de 2007, a los Bonos ha sido la siguiente:_____

- Bonos de la Serie A, Aaa_____
- Bonos de la Serie B, A1._____
- Bonos de la Serie C, Baa2_____
- Bonos de la Serie D, C_____

20.10.- Folleto de la Emisión._____

Existe un Folleto de la Emisión, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, que ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con fecha 11 de marzo de 2008._____

20.11.- Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores._____

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del Mercado AIAF. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.-----

21.- RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO.-----

Los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención serán:-----

(i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal corresponda a los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago en curso);-----

(ii) el Avance Técnico;-----

(iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva;-----

(iv) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Reinversión y en la Cuenta de Tesorería ;-----

8K6409110

10/2007



(v) en su caso, la Cantidad Neta percibida en virtud del Contrato de Permuta de Intereses; y——

(vi) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos Hipotecarios agrupados en el mismo (correspondientes a los (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago en curso). En dichas cantidades, se incluirán, entre otras, las indemnizaciones que el Cedente reciba como beneficiario de los contratos de seguros de daños y cualesquiera cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de las Participaciones y los Certificados, las cuales estarán ingresadas en la Cuenta de Reinversión._____

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión._____

22.- RÉGIMEN DE PAGOS POR EL FONDO. APLICACIÓN

**DE LOS INGRESOS DEL FONDO Y PRELACIÓN EN LOS PAGOS
POR EL FONDO.**-----

22.1.- Reglas Ordinarias de Prelación.-----

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación:-----

(i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios e impuestos que corresponda abonar por el Fondo.-----

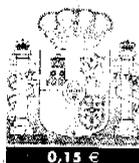
(ii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.-----

(iii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A.-----

(iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B. El pago de estos intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición (vii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro

8K6409109

10/2007



Acumulado de las Participaciones y Certificados Fallidos sea superior al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y Certificados; y b) los Bonos de la Serie A no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago._____

(v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C. El pago de estos intereses de la Serie C se postergará, pasando a ocupar la posición (viii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de las Participaciones y Certificados Fallidos sea superior al 7% del Saldo Inicial de las Participaciones y Certificados; y b) los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago._____

(vi) Amortización de los Bonos por la Cantidad Disponible para Amortización conforme a las reglas de amortización establecidas en la **Estipulación**

20.2. anterior.-----

(vii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (iv) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie B.-----

(viii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (v) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie C.-----

(ix) Dotación, en su caso, del Nivel Requerido del Fondo de Reserva.-----

(x) Pago de intereses de los Bonos de la Serie D.-----

(xi) Amortización de los Bonos de la Serie D.---

(xii) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el punto (ii) anterior.---

(xiii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.-----

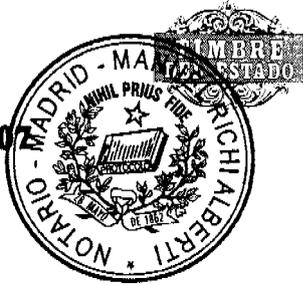
(xiv) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.-----

(xv) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(xvi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.-----

8K6409108

10/2007



(xvii) Pago del Margen de Intermediación Financiera._____

22.2.- Otras Reglas._____

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago._____

Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate._____

Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales._____

22.3.- Orden de Prolación de Pagos de Liquidación._____

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar, con arreglo a lo previsto en la Estipulación **Vigésimo Cuarta** siguiente, mediante la aplicación de los Recursos Disponibles en el siguiente orden de prelación de pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**"):_____

(i) Gastos Ordinarios, Extraordinarios y de Liquidación del Fondo, reserva de gastos de extinción del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el mismo._____

(ii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede._____

(iii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A._____

(iv) Amortización de los Bonos de la Serie A.—

(v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B._____

(vi) Amortización de los Bonos de la Serie B.—

8K6409107

10/2007



(vii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C. _____

(viii) Amortización de los Bonos de la Serie C. _____

(ix) Pago de intereses de los Bonos de la Serie D. _____

(x) Amortización de los Bonos de la Serie D. _____

(xi) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior. _____

(xii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales. _____

(xiii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado. _____

(xiv) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. _____

(xv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado. _____

(xvi) Pago del Margen de Intermediación Financiera. _____

23.- GASTOS DEL FONDO._____

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación según corresponda descritos en la Estipulación anterior, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo._____

23.1.- Gastos iniciales._____

El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo._____

23.2.- Gastos a lo largo de la vida del Fondo._____

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios periódicos como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos._____

A modo meramente enunciativo, la Sociedad

8K6409106

10/2007



Gestora satisfará los siguientes gastos:_____

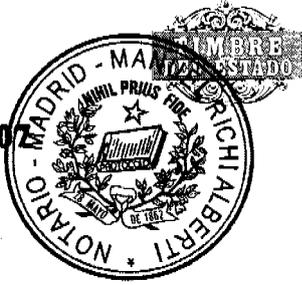
- Se consideran gastos ordinarios (los "**Gastos Ordinarios**") los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello, los derivados de la administración del Fondo, los derivados de la auditoria anual del Fondo, los derivados de la amortización de los Bonos, los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos, los gastos financieros de la Emisión de los Bonos, la comisión del Agente de Pagos y la comisión de la Sociedad Gestora._____

- Se consideran gastos extraordinarios (los **"Gastos Extraordinarios"**): Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de Emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorias y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes del Fondo; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-----

- Se considerarán gastos de liquidación (los **"Gastos de Liquidación"**) los gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones, Certificados y activos remanentes del Fondo para la

8K6409105

10/2007



liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo. _____

24.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN. _____

La Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados sea inferior al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados en la Fecha de Constitución, siempre y cuando la liquidación de las Participaciones y los Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **Estipulación 22.3**, y siempre que se hayan obtenido, en su caso, las

autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes._____

Se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles._____

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en esta Estipulación, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:_____

a) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Bonos por él emitidos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo._____

b) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el

8K6409104

10/2007



mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.—

c) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera retirada su autorización o fuera declarada en concurso, y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviese establecido al efecto, o en su defecto, cuatro (4) meses, no se hubiese designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en la **Estipulación 25.3** de la presente Escritura.—

d) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o se prevea que se va a producir._____

e) Cuando transcurran treinta (30) meses desde el vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.—

f) En el supuesto de que la totalidad de los titulares de los Bonos y las contrapartidas de los

Contratos del Fondo notifiquen a la Sociedad Gestora su interés en la amortización total de los Bonos, la Sociedad Gestora como representante del Fondo, podrá proceder a la liquidación anticipada del mismo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:-----

a) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y los Certificados.-----

En el supuesto de que hayan vencido todas las Participaciones y los Certificados y existan importes pendientes de cobro de los mismos y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta y seis (36) meses desde la fecha de vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el mismo, es decir, en la Fecha de Vencimiento Legal.-----

b) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.-----

c) Cuando finalice el procedimiento de liquidación anticipada del Fondo.-----

d) En el supuesto de que no se confirme, antes de la Fecha de Suscripción de los Bonos, que será

8K6409103

10/2007



el día 13 de marzo de 2008, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas por la Agencia de Calificación._____

En este caso se considerarán asimismo resueltos la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, el Préstamo para Gastos Iniciales, el Préstamo Subordinado, así como el resto de los contratos del Fondo y la Emisión de los Bonos._____

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo._____

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actividades:_____

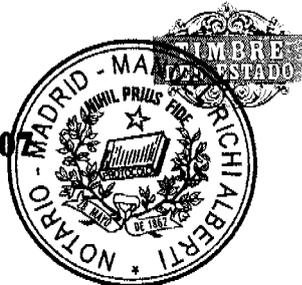
(i) Procederá a vender los activos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de

entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan ofrecer por ellos un valor de mercado. El precio inicial para la venta de la totalidad de las Participaciones y los Certificados no será inferior a la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, si bien, en caso de que no se alcance dicho importe, la Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades. Para la fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones y los Certificados que pertenezcan al Fondo, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las

8K6409102

10/2007



Participaciones y los Certificados otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones y los Certificados, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.——

(ii) Cancelará aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.——

(iii) En el caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de

**MEMORIA EXPLICATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE:
CONSULNOR MULTIGESTIÓN ALTERNATIVA, IICIICIL**

I. CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO

I.1 Patrimonio en el momento de la constitución

Importe:	300.000 euros
Valor liquidativo inicial:	5 euros
Numero de participaciones:	60.000

I.2 Procedimiento de suscripción de las participaciones en el momento de la constitución

Fundación simultánea. ≤ Procedimiento de suscripción pública de participaciones.
(marcar con X la opción que proceda)

I.3 Naturaleza de las aportaciones para la constitución del patrimonio

Efectivo ≤ Valores (en su caso identificación)
(marcar con X la opción que proceda)

I.4 Personas o entidades que realizarán la aportación inicial

Identificación	Importe de su aportación y porcentaje sobre el patrimonio en el momento de la constitución
Consulnor, S.A.	300.000 euros/100%

I.5. Mención:

Tanto el/los aportante/s como las aportaciones señaladas figurarán en el contrato de constitución y no variarán hasta la inscripción del Fondo en el Registro de la CNMV.

I.6 Motivación del proyecto

Con la intención de poder ofrecer una más amplia gama de productos Grupo Consulnor desea lanzar un Fondo de IIC de Inversión Libre con un perfil de inversión medio-bajo. El objetivo del Fondo es conseguir la revalorización de la cartera a medio plazo a través de la inversión en IICs de Inversión Libre españolas y/o en IICs extranjeras similares, gestionadas por entidades dedicadas profesionalmente a este tipo de actividad, con un enfoque multiestrategia y multigestor. La vocación inversora del Fondo persigue la obtención de rentabilidades absolutas mediante la inversión de su patrimonio en una cartera diversificada de IICs que utilicen distintas estrategias y técnicas de gestión de sus activos, con un hincapié especial en la elección de IICs que empleen estrategias que tengan entre sí una baja correlación de rentabilidades.

Grupo Consulnor busca poder ofrecer a nuestros clientes actuales y potenciales la posibilidad de diversificar sus inversiones a través de un fondo que a su vez invierta en otras IICs cuya política de inversión se centre en la aplicación de estrategias de inversión alternativas, consiguiendo de esta forma diversificar y optimizar la inversión.

8K6409101

10/2007



la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en la **Estipulación 22.3**, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción._____

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la presente Escritura que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en la

Estipulación 22.3. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV._____

25.- SOCIEDAD GESTORA._____

25.1.- Administración y representación del Fondo._____

La Sociedad Gestora ostentará la administración y representación legal del Fondo, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura._____

A la Sociedad Gestora le corresponderán la administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos._____

El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio._____

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento

8K6409100

10/2007



de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y en la normativa vigente.—

En concreto, a la Sociedad Gestora le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura, las siguientes funciones:—

(i) En cada Fecha de Cálculo, comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.—

(ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto.—

(iii) Prorrogar o modificar los contratos que

haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura, en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento._____

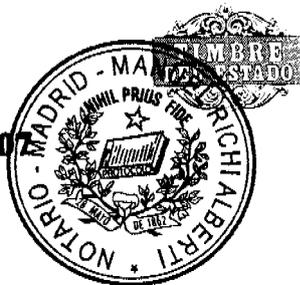
(iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la presente Escritura y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos Hipotecarios._____

(v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con la Cuenta de Tesorería y al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión._____

(vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a

8K6409099

10/2007



efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos._____

(vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado._____

(viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses._____

(ix) Designar y sustituir, en su caso, al Auditor, con la aprobación previa, en caso de ser necesaria, de la CNMV._____

(x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente, a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida._____

(xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo

la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto.-----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos para cada Período de Devengo de Intereses.-----

(xiii) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura y el Folleto.-----

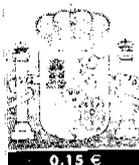
La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.-----

25.2.- Comisión de Gestión.-----

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago, una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, igual a una cuarta parte de un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados en la Fecha de Pago inmediatamente anterior y que tendrá un importe mínimo. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o

8K6409098

10/2007



retención que pudiera gravar la misma. El importe mínimo de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2009) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya. _____

Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora será un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados en la Fecha de Constitución del Fondo. La comisión de la Sociedad Gestora en la primera Fecha de Pago se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución. _____

25.3.- Renuncia y Sustitución. _____

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la

Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:_____

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como Sociedad Gestora deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por la Agencia de Calificación a los Bonos emitidos por el

8K6409097

10/2007



Fondo disminuyesen. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o en su defecto, por la nueva sociedad gestora._____

(ii) en el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;_____

(iii) en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de

que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se de lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.—————

(iv) La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV y de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por la Agencia de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura,

8K6409096

10/2007



correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder. _____

26.- AGENTE DE PAGOS. _____

26.1.- Funciones del Agente de Pagos. _____

Banco Santander, S.A. ("Santander") será el Agente de Pagos del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros.—

Conforme a lo previsto en dicho Contrato, el Agente de Pagos: será (i) responsable de la custodia de los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados que se depositarán en el Agente de Pagos; (ii) el encargado de mantener la Cuenta de Tesorería; (iii) el Agente de Pagos de la emisión de los Bonos y (iv). _____

Las obligaciones asumidas por Santander en virtud del Contrato de Servicios Financieros son:—

(i) Realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos y el resto de los pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora._____

(ii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos en cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.——

La remuneración del Agente de Pagos será a cargo del Fondo._____

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará al mismo en cada Fecha de Pago, una remuneración anual pagadera trimestralmente en cada Fecha de Pago, integrada por: (i) una comisión fija anual de 12.000 euros, más (ii) una comisión variable anual igual al resultado de aplicar el 0,0040% sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo en la Fecha de Pago inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma.——

8K6409095

10/2007



Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación antes de la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Servicios Financieros._____

Serán por cuenta del Agente de Pagos todos los gastos en que éste pudiera incurrir en el ejercicio de sus funciones. No obstante lo anterior, por lo que respecta a los gastos que tengan la consideración de externos, éstos serán por cuenta del Agente de Pagos, hasta un límite máximo de cinco mil (5.000) euros anuales, y por cuenta del Fondo cuando se sobrepase dicha cantidad. A estos efectos se entenderá que tienen la consideración de gastos externos todos aquellos gastos que el Agente de Pagos deba satisfacer a terceros por el desarrollo de los servicios encomendados en virtud del presente contrato y que se hayan originado directa y exclusivamente por la prestación de

dichos servicios.-----

26.2.- Sustitución y Renuncia del Agente de Pagos.-----

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos (en sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, agencia de pagos y depositario de las Participaciones y los Certificados) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser incumplimiento grave de sus obligaciones y pueda suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos.-----

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) días desde la fecha en que tenga lugar el descenso de la calificación para mantener las

8K6409094

10/2007



calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario de los Títulos Múltiples, Agente de Pagos y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:_____

(i) Obtener una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1, otorgada por Moody's, que garantice los compromisos asumidos por el Agente de Pagos._____

(ii) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación no inferior a P-1, en el caso de Moody's, en las mismas condiciones, las funciones del Agente de Pagos en relación con el Contrato de Servicios Financieros._____

Todos los costes derivados de cualquiera de las

acciones anteriormente mencionadas serán a cargo del Agente de Pagos.-----

A estos efectos el Agente de Pagos asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.-----

27.- CONTABILIDAD DEL FONDO.-----

27.1.- Período Contable.-----

Los periodos contables del Fondo comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio contable que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y el último ejercicio contable finalizará en la fecha en la que se extinga el Fondo.-----

27.2.- Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.-----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo,

8K6409093

10/2007



que coincidirá con el año natural._____

27.3.- Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo._____

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del **Fondo**, la **Sociedad Gestora** emitirá un informe que recogerá:_____

(i) Un inventario de la cartera de Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo y, adicionalmente,_____

(ii) Un informe de gestión que contendrá:_____

a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados._____

b) El porcentaje de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado anticipadamente._____

c) Los cambios producidos en la tasa de

amortización anticipada._____

d) El importe de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total._____

e) La vida media de la cartera de Participaciones y Certificados._____

f) El tipo de interés medio de la cartera de Participaciones y Certificados._____

g) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de Bonos._____

h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento._____

i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados._____

j) El saldo de la Cuenta de Tesorería y el de la Cuenta de Reinversión._____

k) El saldo pendiente de reembolso del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado._____

l) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados._____

m) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período

satisfechos (no devengarán intereses adicionales).—

(ii) Con relación a las Participaciones y los Certificados y referida a cada Fecha de Pago:—

1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados.——

2. Importe de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado regular y anticipadamente.——

3. Tasas de amortización anticipada.——

4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre el total de las Participaciones y los Certificados.-

(iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:——

1. Saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión y los intereses generados por las mismas, en su caso.——

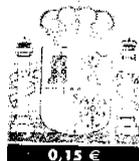
2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.——

27.4.- Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.——

La Sociedad Gestora, en representación del

8K6409091

10/2007



Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo durante la vida de la emisión, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Participaciones y los Certificados, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y, en particular, del importe a abonar a los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

27.5.- Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes..

27.5.1.- Notificaciones ordinarias periódicas.—

La Sociedad Gestora, trimestralmente, en la Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal

aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente y, trimestralmente, y en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:_____

- Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos._____

- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo._____

- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono._____

Las anteriores notificaciones serán asimismo, puestas en conocimiento del Agente de Pagos, de AIAF y de IBERCLEAR, en cada Fecha de Notificación.

27.5.2.- Notificaciones extraordinarias._____

Serán objeto de notificación extraordinaria:_____

- Cualquier modificación de la Escritura de

8K6409090

10/2007



Constitución. _____

- Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación. _____

**27.6.- Procedimiento de notificación a los
tenedores de los Bonos. _____**

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la

Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:_____

27.6.1.- Notificaciones ordinarias._____

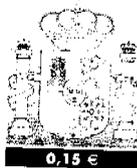
Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características._____

27.6.2.- Notificaciones extraordinarias._____

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España,

8K6409089

10/2007



ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil._____

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser efectuada mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil._____

27.6.3.- Notificaciones y otras informaciones.-

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características._____

28.- AUDITORES.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 27 de diciembre de 2007, ha designado a Ernst & Young, S.A., inscrita en el R.O.A.C con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con CIF A-78970506 como auditora del Fondo, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, Agencia de Calificación y titulares de los Bonos.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

Los auditores informarán a la Sociedad Gestora y a la CNMV de cualquier incumplimiento de la normativa vigente o de cualquier imprecisión de la que tengan conocimiento a lo largo del desarrollo de su actividad.

8K6409088

10/2007

**29.- MODIFICACIONES.**

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa en caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

30.- JURISDICCIÓN.

Cualquier disputa que pudiera surgir en

relación con lo previsto en la presente Escritura será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales españoles, renunciando el Cedente, los titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.—

31- DECLARACIÓN FISCAL._____

La constitución del Fondo está exenta del concepto "Operaciones Societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º. 10 de la Ley 19/1992._____

32.- REGISTRO._____

El Folleto referido a la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos ha sido objeto de registro por la CNMV el **11 de marzo de 2008**. La presente Escritura no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa especial aplicable._____

33.- NOTIFICACIONES._____

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de la presente Escritura se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de

8K6409087

10/2007



escrito entregado en mano al domicilio indicado.—

BANCA MARCH, S.A._____

Avd. Alejandro Roselló 8_____

Palma de Mallorca_____

Fax nº: 971 77 93 97_____

Atn.: D. Alberto del Cid Picado_____

**Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora
de Fondos de Titulización**_____

Orense 69_____

28020 Madrid_____

Fax nº: 91 308 68 54_____

Att.: D. Ramón Pérez Hernández_____

No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta Estipulación.—

Todas las comunicaciones que la Sociedad Gestora deba realizar a los titulares de los Bonos se efectuarán, a no ser que legal,

reglamentariamente o en esta Escritura de Constitución se prevea otra cosa, utilizando medios de prensa de ámbito estatal u otros canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido. Adicionalmente podrán realizarse las comunicaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.tda-sgft.com).

34.- CONFIDENCIALIDAD.

La Sociedad Gestora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que pueda conocer de los clientes de la cartera de Préstamos Hipotecarios del Cedente, sin que pueda hacer uso de los mismos para su difusión, transmisión o cesión a terceros, salvo en los supuestos exigidos por la normativa vigente o en los supuestos de transmisión de las Participaciones y los Certificados.

La Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal contenidos, en su caso, en la documentación y soportes que se le faciliten de

8K6409086

10/2007



conformidad con lo dispuesto en este contrato, no pudiendo aplicar o utilizar dichos datos con un fin distinto al que constituye el objeto de aquél, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, tanto los datos de carácter personal como los soportes o documentos en que consten éstos deberán ser devueltos al Cedente o, no siendo esto posible, deberán ser destruidos._____

La Sociedad Gestora, asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso, la Sociedad Gestora se obliga a cumplir las observancias recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en los reglamentos que la desarrollen._____

35.- RESOLUCIÓN._____

En el supuesto de que no se confirmen, antes de la Fecha de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, se considerarán resueltas la Constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, la emisión de Bonos, así como el resto de Contratos del Fondo._____

La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta facilitada por las partes._____

_____ **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** _____

Así lo dicen y otorgan libremente._____

Hice las reservas y advertencias legales._____

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal._____

Permito a los señores comparecientes la lectura de esta escritura, porque así lo solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Los señores comparecientes hacen constar que por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales **han quedado enterados y debidamente informados** del contenido del presente instrumento público **y que prestan a**

8K6409085

10/2007



éste su libre consentimiento; y firman la escritura conmigo, el Notario. _____

Yo, el Notario, doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes. _____

Del íntegro contenido de esta escritura, extendida en ciento dos folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie 8J, números 5904888, 5904889, 5904890, 5904891, 5904892, 5904893, 5904894, 5904895, 5904896, 5904897, 5904898, 5904899, 5904900, 5904901, 5904902, 5904903, 5904904, 5904905, 5904906, 5904907, 5904908, 5904909, 5904910, 5904911, 5904912, 5904913, 5904914, 5904915, 5904916, 5904917, 5904918, 5904919, 5904920, 5904921, 5904922, 5904923, 5904924, 5904925, 5904926, 5904927, 5904928, 5904929,

5904930, 5904931, 5904932, 5904933, 5904934,
5904935, 5904936, 5904937, 5904938, 5904939,
5904940, 5904941, 5904942, 5904943, 5904944,
5904945, 5904946, 5904947, 5904948, 5904949,
5904950, 5904951, 5904952, 5904953, 5904954,
5904955, 5904956, 5904957, 5904958, 5904959,
5904960, 5904961, 5904962, 5904963, 5904964,
5904965, 5904966, 5904967, 5904968, 5904969,
5904970, 5904971, 5904972, 5904973, 5904974,
5904975, 5904976, 5904977, 5904978, 5904979,
5904980, 5904981, 5904982, 5904983, 5904984,
5904985, 5904986, 5904987, 5904988, y el del
presente, yo, el Notario, **DOY FE.**_____

Siguen las firmas de los comparecientes.-

Signado: Manuel Richi Alberti.- Rubricados y
sellado._____

DOCUMENTACION UNIDA

8K6409084

10/2007



ANEXO 1

CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE SOCIEDAD GESTORA

[A large, faint, handwritten signature or scribble is present in the lower right quadrant of the page.]

[A faint, horizontal line or signature is visible at the bottom right of the page.]

D. LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil **TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A.**, con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle de Orense, 69,



CERTIFICA:

- Que, en Madrid, a 27 de diciembre de 2007 y debidamente convocado al efecto, se reunió a las 12 horas el Consejo de Administración de Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la Sociedad Gestora) en su domicilio social, calle Orense, nº 69 de Madrid, estando presentes los siguientes Consejeros:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso
- D. José Carlos Contreras Gómez
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
- D. Víctor Iglesias Ruiz
- BEAR STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION, representada por D. Jesús Río Cortés
- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, representada por D. Juan Luis Sabater Navarro
- CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, representada por D. Vicente Palacios Martínez

- Que todos los señores Consejeros lo son por virtud de acuerdos de la Junta General de Accionistas, tienen aceptado el nombramiento y tomado posesión del cargo.

- Que la sesión fue presidida por el Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa y actuó como Secretario el del Consejo, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana y el Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración al concurrir la totalidad de los señores Consejeros, dando paso directamente a la discusión de los asuntos del Orden del Día, aprobándose por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos en relación con el Fondo "TDA 30, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS".

PRIMERO: Constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado "TDA 30 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", o nombre similar que se determine, conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos por BANCA MARCH. Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad Gestora.

El importe máximo de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca a agrupar en el Fondo será, en conjunto, de hasta quinientos millones (500.000.000) de euros.

SEGUNDO: Emitir, con cargo a dicho Fondo, bonos u otros valores hasta un importe nominal máximo de quinientos millones (500.000.000) de euros.

TERCERO: Facultar a D. Francisco Javier Soriano Arosa, Presidente de la Sociedad, a D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario del Consejo, a D. Ramón Pérez

8K6409083

10/2007



Hernández, Director General, y a D^a. Nieves Lara Candel con DNI 51.378.547-C y a D. José Luis Dubois Aznal con DNI 50.807.466-Y, empleados de la Sociedad, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de la Sociedad a:

-Otorgar con BANCA MARCH el contrato de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

-Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.

-Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los valores de renta fija con cargo al Fondo.

-Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.

-Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

-Llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes y otorgar y firmar los documentos que sean precisos o convenientes para solicitar la admisión a cotización de los valores que se emitan.

-En general realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

CUARTO: Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo "TDA 30FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" a la firma Ernst & Young, S.L., con C.I.F. B-78970506, inscrita en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530.

- Que tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspendió por unos momentos la sesión, procediendo el señor Secretario a redactar el acta de la misma, la cual leída en presencia del Consejo es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Y para que conste a los efectos legales, expido la presente certificación, en Madrid a 19 de febrero de 2008.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



Yo MANUEL.../...

8J5886011



.../...RICHÍ ALBERTI, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE: de que considero legítimas y legítimo las firmas que anteceden de DON LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA Y DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA, por el cotejo que efectúo con otras indubitadas de las mismas personas, obrantes en mi protocolo.

Dejo anotado este testimonio con el número 214, en el Libro Indicador número 4.

En Madrid, a veinte de febrero de dos mil ocho.

[Handwritten signature]

LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.



8K6409082

10/2007



Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Página 1 de 1

Fecha: 12/03/2008 - 14:30:17

Usuario: Manuel Richi Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Criterios de búsqueda

Nº documento apoderado 50690697P

No se han encontrado revocaciones con los criterios de búsqueda seleccionados.

Menú | Buscador | Imprimir

Fecha: 12/03/2008 - 14:28:49

Usuario: Manucl Richi Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Criterios de búsqueda

Año del poder 2002
 Protocolo 737

Resultado de la consulta

Notario que autorizó el poder que aparece revocado	Fecha alta	Fecha poder	Prot. poder	Clase poder	Fecha revoc.	Prot. revoc.	Histórico	Obs.	Acciones
AGUSTÍN CERDÁ FERRER	06/02/2006	21/05/2002	737		03/02/2006	264			Ver
ANA CARRERAS CRUELLS	17/10/2005	12/12/2002	737		11/10/2005	3225			Ver
D. INOCENCIO FIGAREDO DE LA MORA	29/10/2004	14/03/2002	737		25/10/2004	3625	✓		Ver
D. GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ DE DIEGO	25/10/2004	26/04/2002	737	General	25/10/2004	1828	✓		Ver
D. JOSÉ MARÍA JUANPÉREZ ITURRI	24/08/2004	08/07/2002	737	General	24/08/2004	1670	✓		Ver
D. ALFONSO AURIA PAESA	04/06/2004	22/04/2002	737	General	01/06/2004	2375	✓		Ver
D. JULIO ORÓN BONILLO	14/10/2003	18/02/2002	737		07/10/2003	4776	✓		Ver
D. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA SERRANO	06/06/2003	19/02/2002	737		06/06/2003	2359	✓		Ver
JOSE MANUEL AMIGO VAZQUEZ	25/04/2003	15/04/2002	737		24/04/2003	124	✓		Ver
D. JOSÉ MARCOS PICÓN MARTÍN	31/03/2003	17/04/2002	737		31/03/2003	448	✓		Ver

8K6409081

10/2007



Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Página 1 de 1

Fecha: 12/03/2008 - 14:29:23

Usuario: Manuel Richi Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Criterios de búsqueda

Año del poder	2002
Protocolo	737

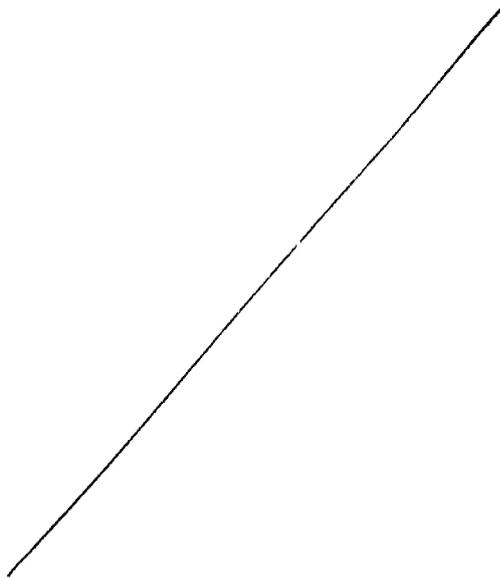
Resultado de la consulta

Notario que autorizó el poder que aparece revocado	Fecha alta	Fecha poder	Prot. poder	Clase poder	Fecha revoc.	Prot. revoc.	Histórico	Obs.	Acciones
D. PEDRO LLORET CARBÓ	01/10/2004	21/07/2002	737		01/10/2004	780	✓		Ver
D. ANDRÉS DE LA FUENTE O'CONNOR	18/02/2004	14/06/2002	737		17/02/2004	534	✓		Ver

Páginas Anterior 1 | 2

Menú | Buscador | Imprimir

ANEXO 2
CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CEDENTE



8K6409080

10/2007

**BANCA MARCH**

JOSE IGNACIO BENJUMEA ALARCÓN, con N.I.F. 28.688.396-J Secretario del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de **BANCA MARCH**, S.A. con NIF A-07004021 y domicilio social y fiscal en Palma de Mallorca, Avenida Alejandro Rosselló, número 8, cargo para el que fue designado por acuerdo del Consejo de Administración en reunión celebrada el día 26 de junio de 1998

CERTIFICO

Que en el libro de Actas de la Comisión Ejecutiva, a mi cargo, se halla extendida y firmada por mí, con el visto bueno del Presidente, D. Pablo Vallbona Vadell, la correspondiente a la reunión celebrada el día 22 de enero de 2008, en la que consta lo siguiente:

1º Que fue convocada por escrito del Sr. Secretario, por orden del Sr. Presidente, con fecha 14 de enero de 2008.

2º Que se celebró en el domicilio social.

3º Que asistieron:

Presidente: D. Pablo Vallbona Vadell

Consejeros: D. Juan March de la Lastra
D. Antonio Matas Segura
D. Fernando Mayans Altaba
D. Enrique Piñel López
D. Francisco Verdú Pons

Secretario: D. José Ignacio Benjumea Alarcón

Que son todos los que componen la Comisión.

4º Que el acta fue aprobada por unanimidad al término de la sesión.

5º Que se adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

8. Titulización de activos hipotecarios.

La Comisión Ejecutiva acuerda, por unanimidad:

PR5030161

PRIMERO: Emitir Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe nominal de hasta 400 millones de euros (400.000.000 euros), representativos de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritos, en nombre de un Fondo de Titulización de Activos o en nombre de un Fondo de Titulización Hipotecaria, de naturaleza cerrada creado al efecto (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998") y/o de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria (en adelante, la Ley 19/1992), según el caso.

Las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

SEGUNDO: Se faculta a D. José Ignacio Benjumea Alarcón, D.N.I. número 28.688.396-J, D. Alberto del Cid Picado, D.N.I. número 41.083.136-F, D. Rafael Juan y Seva Redondo, D.N.I. número 694.261-Y, y D. Hugo Aramburu López-Aranguren, D.N.I. número 46.866.678-S, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de BANCA MARCH, S.A., a:

- Seleccionar los préstamos con respecto a los que se emitirán tanto las Participaciones Hipotecarias como los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.



8K6409079

10/2007

**BANCA MARCH**

- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, como de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, derivados, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo o los apoderados consideren conveniente otorgar en relación con el Fondo, ya sea con el propio Fondo, representando a través de la Sociedad Gestora, o con terceras partes participantes en la operación de titulización referida en el Acuerdo Primero.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como emisor de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos hipotecarios titulizados.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan por BANCA MARCH, S.A. en las condiciones

PR5030160

que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, pudiendo apoderar a la Sociedad Gestora para que, a través de cualquiera de sus representantes legales, en nombre y representación de BANCA MARCH, S.A., proceda a sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo y en los demás términos y condiciones que tenga por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgue cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores o de modificación o complementarios del primero, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.

TERCERO: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de CUATROCIENTOS MILLONES (400.000.000) DE EUROS.

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, con el visto bueno del Presidente de la Comisión Ejecutiva, en Palma de Mallorca, a 22 de enero de 2008.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE
LA COMISION EJECUTIVA


Fdo.: Pablo Vallbona Vadell

8K6409078

10/2007



LEGITIMACION: Yo, JOSE MARIA DE PRADA GUAITA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital.-----

DOY FE: Que conozco y considero legítimas las firmas y rubricas que anteceden, por haber sido cotejadas con otras firmas indubitadas que constan en mi protocolo notarial, y que corresponden a Don Pablo Vallbona Vadell y Don José Ignacio Benjumea Alarcón.-----
Madrid, a 7 de febrero de 2008.-

0,15 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NOTARIA DE
D. JOSE M.º DE PRADA GUAITA
ANOTADO Libro Indicador
Tomo 1 / N.º 124

Yo, JOSE MARIA DE PRADA GUAITA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital.-----

DOY FE: Que el presente folio y los dos que anteceden de papel timbrado de los Colegios Notariales de España, números: PR5030161, PR5030160 y PR5030159, son fotocopia fiel y exacta de su original que tengo a la vista. ---
Madrid, a 7 de febrero de 2008.-

0,15 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



PR5030159

Fecha: 12/03/2008 - 14:33:35

Usuario: Manuel Richi Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

Criterios de búsqueda

Nº documento apoderado 41083136F

Resultado de la consulta

Notario que autorizó el poder que aparece revocado	Fecha alta	Fecha poder	Prot. poder	Clase poder	Fecha revoc.	Prot. revoc.	Histórico	Obs.	Acciones
EDUARDO MARTÍNEZ-PIÑEIRO CARAMES	03/08/2001	29/12/1998	4409	Especial	01/08/2001	1887	✓		Ver

Páginas 1

Menú | [Buscador](#) | [Imprimir](#)

8K6409077



Fecha: 12/03/2008 - 14:31:14

Usuario: Manuel Richi Alberti

Archivo General de Poderes Revocados - Consulta de Poderes Revocados

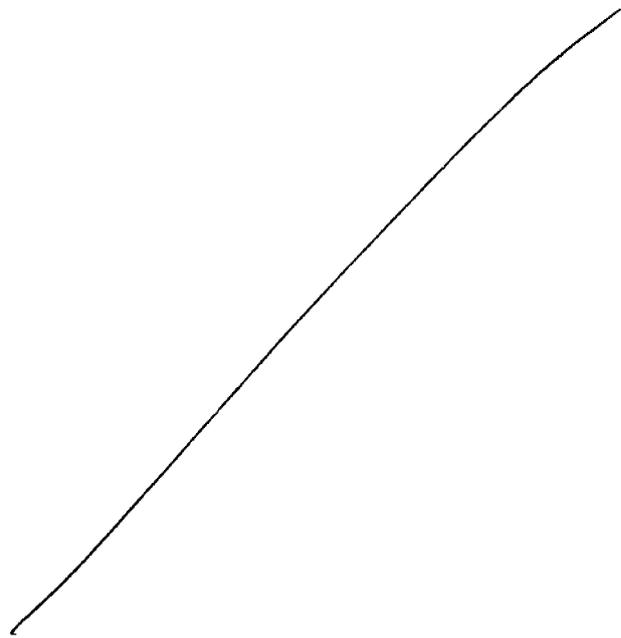
Criterios de búsqueda

Año del poder	2008
Protocolo	376

No se han encontrado revocaciones con los criterios de búsqueda seleccionados.

Menú | Buscador | Imprimir

ANEXO 3
COPIA DEL INFORME DE AUDITORÍA



8K6409076

10/2007



TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN
Emisión de Bonos de Titulización
TDA 30, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Madrid, 26 de febrero de 2008

**Titulización de Activos, S.A.,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización**

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 9 de enero de 2008 (en adelante, "la Propuesta") hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para el "Fondo de Titulización de Activos, TDA 30" (en adelante, el Fondo) al 7 de febrero de 2008.

A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por préstamos hipotecarios que serán adquiridos por el Fondo a Banca March, S.A., (en lo sucesivo, la Entidad Cedente") y tenían su origen en operaciones de préstamos con garantía hipotecaria realizados por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 7 de febrero de 2008	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo (Euros)
Préstamos hipotecarios	3.161	410.272.924,47

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado aquellos procedimientos que ustedes han considerado suficientes para ayudarles en la evaluación de la validez de determinada información referida a la cartera a titularizar y que fueron acordados con ustedes en nuestra propuesta de revisión de dichos atributos para una muestra a seleccionar (véase apartado 2. del presente Informe).

Los procedimientos que se describen en el apartado 2 del presente Informe no constituyen una auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, por lo que no expresamos una opinión sobre la información revisada. Si hubiéramos realizado una auditoría de cuentas se podrían haber puesto de manifiesto hechos adicionales a los indicados en este Informe.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

8K6409075

10/2007



TDA 30, Fondo de Titulización de Activos
 Página 2
 26 de febrero de 2008

1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra Propuesta, hemos efectuado una revisión de determinadas partidas (atributos) de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza es el siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	Nivel de confianza 99% (461 operaciones con un saldo de 62.386.753,82 euros)
0	No más del 1%
1	No más del 1,44%
2	No más del 1,82%
3	No más del 2,18%
4	No más del 2,52%
5	No más del 2,84%

2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 operaciones con un saldo total pendiente a la fecha de referencia (7 de febrero de 2008) de 62.386.753,82 euros.

Para cada uno de los derechos de créditos integrante de la muestra, hemos verificado que a la fecha de referencia se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. *Propósito de los préstamos:*

Hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente y en la Escritura Pública de formalización del préstamo corresponde a la financiación concedida por la misma a particulares o a subrogación por particulares de préstamos promotores para la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas terminadas situadas en España, siendo la Entidad Cedente titular de pleno dominio de los préstamos.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

2. *Identificación del deudor cedido:*

Hemos verificado que el titular o titulares del préstamo que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

3. *Fecha de formalización:*

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la de la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

8K6409074

10/2007



ERNST & YOUNG

TDA 30, Fondo de Titulización de Activos

Página 4

26 de febrero de 2008

4. Fecha de vencimiento:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la de la Escritura Pública de formalización del préstamo, o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,18% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

5. Tipo de interés de referencia:

Hemos verificado que el tipo de interés del préstamo es variable, y que el tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

6. Tipo de interés aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicable, resultante de adicionar el índice de referencia (atributo 5) y el diferencial (atributo 7), verificado con la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo (en caso de posterior modificación por acuerdo entre las partes), coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,18% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

7. Diferencial de tipo de interés:

Hemos verificado que el diferencial aplicable al tipo de referencia para el cálculo del tipo de interés de los préstamos, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente es el que se recoge en la Escritura Pública de formalización del préstamo, o documentación adicional aportada, en caso de acuerdo de modificación de dicho diferencial entre las partes.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,18% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

8. *Importe inicial:*

Hemos verificado que el importe inicial de cada préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

9. *Saldo vivo:*

Hemos verificado que el saldo vivo de cada préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente a 7 de febrero de 2008 corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de su fecha de inicio y vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecidos en la Escritura Pública de formalización del préstamo y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

10. *Retraso en los pagos:*

Hemos verificado, en la base de datos de la Entidad Cedente, que los préstamos incluidos en la cartera auditada están al corriente de los pagos, o en su caso, el retraso en los pagos de débitos vencidos y no pagados, no excede de 90 días, a 7 de febrero de 2008.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

11. *Valor de tasación:*

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el valor que aparece en el certificado de tasación. En el caso de Viviendas de Protección Oficial hemos verificado que el valor de tasación que figura en el correspondiente certificado de tasación corresponde al valor máximo legal de venta del régimen de protección oficial, valor considerado e informado a efectos de los cálculos de los atributos 12 y 15.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,52% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

8K6409073

10/2007



TDA 30, Fondo de Titulización de Activos
 Página 6
 26 de febrero de 2008

12. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación:

Hemos verificado que el saldo actual (capital pendiente) de cada uno de los préstamos que respaldan las Participaciones Hipotecarias, según consta en la base de datos de la Entidad Cedente, no excede del 80% del valor de tasación de la propiedad hipotecada recogido en el certificado de tasación.

De la muestra seleccionada, 383 préstamos (83,08%) con un saldo total de 49.055.157,76 euros (78,63% del saldo vivo total de la muestra) no exceden del 80%.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

Hemos verificado que el saldo actual (capital pendiente) de cada uno de los préstamos que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca, según consta en la base de datos de la Entidad Cedente, no excede del 100% del valor de tasación de la propiedad hipotecada recogido en el certificado de tasación.

De la muestra seleccionada, 78 préstamos (16,92%) con un saldo total de 13.331.596,06 euros (21,37% del saldo vivo total de la muestra) exceden del 80% pero no del 100%.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

13. Dirección de la propiedad hipotecaria:

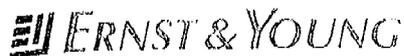
Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad hipotecada por el préstamo, según consta en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con la que figura en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

14. Garantía Hipotecaria:

Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo y los documentos públicos adicionales aportados del mismo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,84% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.



TDA 30, Fondo de Titulización de Activos

Página 7

26 de febrero de 2008

15. Seguro de daños:

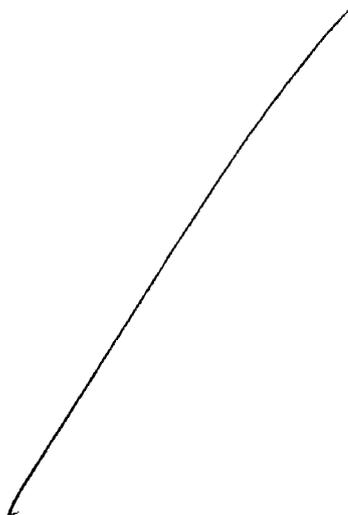
Hemos verificado que las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas a favor de la Entidad Cedente y que el capital asegurado no es inferior bien al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, para el caso de los préstamos que respaldan las Participaciones Hipotecarias, o bien al saldo del préstamo, a 7 de febrero de 2008 para el caso de los préstamos que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Entidad Cedente ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguros por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.

16. Transmisión de los activos:

Hemos verificado que la Escritura Pública de formalización del préstamo hipotecario no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo, o en caso contrario, hemos verificado que tal consentimiento ha sido obtenido.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.



8K6409072

10/2007



 ERNST & YOUNG

TDA 30, Fondo de Titulización de Activos
Página 8
26 de febrero de 2008

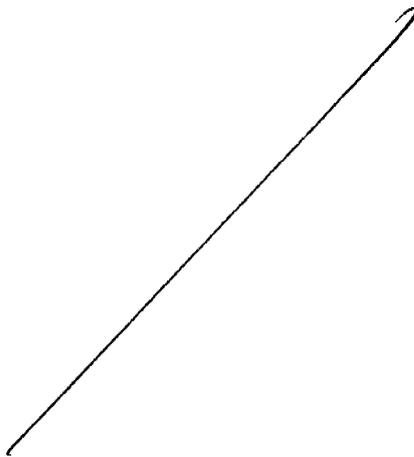
Nuestro informe se ha preparado exclusivamente para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin.

Atentamente,

ERNST & YOUNG, S.L.

Francisco J. Fuentes García
Socio

ANEXO 4
REGISTRO EN LA CNMV



8K6409071

10/2007



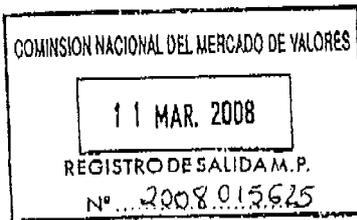
11/03 2008 18 12 FAX 910031000



DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es



Sr D. Ramón Pérez Hernández
Director General de
Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.
c/Orense, 69
28020 MADRID

Madrid, 11/03/2008

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulación de activos con emisión de valores:

Fondo: TDA 30, Fondo de Titulación de Activos
Emisión: Bonos de titulación por importe de 388.200.800 euros
Sociedad Gestora: Titulación de Activos, S.G.F.T.

con fecha 11/03/2008 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

** Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulación de Activos TDA 30 con emisión de valores de renta fija remitida por Titulación de Activos, S.G.F.T., S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24/10/2007, ACUERDA:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulación de Activos TDA 30 con emisión de bonos de titulación y promovido por la entidad Titulación de Activos, S.G.F.T., S.A.**

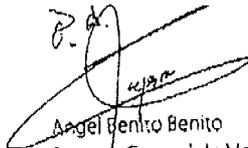
La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0377844008
B	ES0377844016
C	ES0377844024
D	ES0377844032



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe 40.609,93 se adjuntará.

Atentamente.

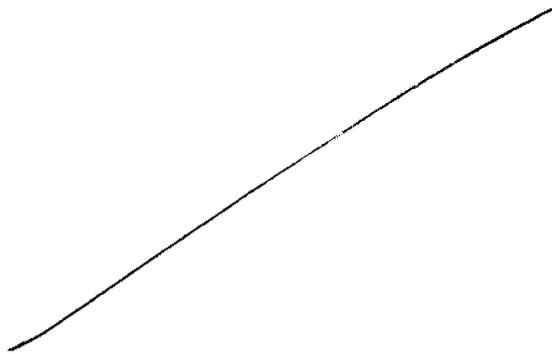

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

PENDIENTE DE TASAS

8K6409070



ANEXO 5
GLOSARIO DE TÉRMINOS



GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINOS

“**Administrador**”, significa la entidad encargada de la administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados. BANCA MARCH actuará como administrador de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de su posible sustitución según lo establecido en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional.

“**Agencia de Calificación**”, significa Moody’s Investors Service España S.A.

“**Agente de Pagos**”, significa la entidad que de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, depósito de los Títulos Múltiples y agencia de pagos en la emisión de los Bonos. El Agente de Pagos será SANTANDER, o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.

“**Avance Técnico**”, significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.1 del Módulo Adicional, que debe ser entregado por el Cedente, respecto a las Participaciones y los Certificados que administra, en una determinada Fecha de Cálculo.

“**AIAF**”, significa Mercado AIAF de Renta Fija.

“**BANCA MARCH**”, significa Banca March, S.A.

“**Bonos**”, significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C y los Bonos de la Serie D, emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Serie A**”, significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 364.200.000,00 euros integrada por 3.642 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie B**”, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 8.800.000,00 euros integrada por 88 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie C**”, significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 7.000.000,00 euros integrada por 70 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie D**”, significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 8.200.000,00 euros integrada por 82 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

TÉRMINOS

“**Deudores Hipotecarios**”, significará los titulares de los Préstamos Hipotecarios transferidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados.

“**Día Hábil**” significa todo el que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“**Documento de Registro**” significará el documento de registro de valores de titulización que formará parte del Folleto y que estará elaborado conforme al anexo VII del Reglamento 809/2004.

“**Emisión**” significa la emisión de Bonos.

“**Emisor**” significa el Fondo.

“**Entidad Cedente**”, significa BANCA MARCH.

“**Entidad Suscriptora**”, significa BANCA MARCH.

“**Entidad Directora**”, significa BANCA MARCH.

“**Ernst & Young**”, significa Ernst & Young S.L.

“**Escritura de Constitución**”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos.

“**Euribor**”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“**Factores de Riesgo**”, significa el apartado del Folleto en el que se describen los principales riesgos ligados (i) al Emisor, (ii) a los valores y (iii) a los activos que respaldan la Emisión.

“**Fecha de Cálculo**”, el día 20 de cada mes.

“**Fecha de Constitución**”, significa la fecha de constitución del Fondo, es decir el 5 de marzo de 2008.

“**Fecha de Desembolso**”, significa el 11 de marzo de 2008 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos.

8K6409068

10/2007



TÉRMINOS

“**Fecha de Determinación**”, será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, y significa la fecha en la que la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

“**Fecha de Notificación**”, significará la fecha en la que se notificarán los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, es decir, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fecha de Pago**”, significa los días 28 de marzo, junio, septiembre y diciembre cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 30 de junio de 2008.

“**Fecha de Suscripción de los Bonos**”, significa la fecha en la que se suscribirán los Bonos, es decir el 7 de marzo de 2008.

“**Folleto**”, significa conjuntamente, el Documento de Registro, Nota de Valores y Módulo Adicional a la Nota de Valores.

“**Fecha de Vencimiento Legal del Fondo**”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 28 de septiembre de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fondo**”, significa TDA 30, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“**Fondo de Reserva**”, significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a la emisión de los Bonos de la Serie D, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

“**IBERCLEAR**”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

“**Informe de Auditoría**”, significa el informe de auditoría realizado por Ernst & Young para la Sociedad Gestora sobre los Préstamos Hipotecarios que se cederán al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados y que se agruparán en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

“**IVA**”, significa el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Ley Concursal**”, significará la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

“**Ley de Enjuiciamiento Civil**”, significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

“**Ley del IRNR**”, significa el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

TÉRMINOS

“**Ley del IRPF**”, significa la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

“**Ley del IVA**”, significará la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Ley del Mercado de Valores**”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.

“**Ley del Mercado Hipotecario**”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“**Ley 2/1994**”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

“**Ley 3/1994**”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 19/1992**”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 41/2007**”, significa la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

“**Ley 44/2002**”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

“**Nivel Requerido del Fondo de Reserva**”, significa el nivel requerido del Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.

“**Orden de Prelación de Pagos**”, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo, para atender las obligaciones de pago o retención del mismo descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

8K6409067

10/2007



TÉRMINOS

“Participaciones Hipotecarias o Participaciones”, significa las participaciones hipotecarias emitidas por la Entidad Cedente y agrupadas en cada momento, en el Fondo.

“Participaciones y Certificados”, significa las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por la Entidad Cedente y agrupados, en cada momento, en el Fondo.

“Participaciones y Certificados Fallidos”, significa las Participaciones y Certificados cuyos Préstamos Hipotecarios subyacentes se encuentren a una fecha (i) en impago por un período igual o mayor a doce (12) meses de débitos vencidos (para el cálculo del impago se considerarán períodos enteros, es decir, un mes de impago corresponde con el retraso en los débitos vencidos de hasta treinta (30) días, y así correlativamente para los meses sucesivos), (ii) en ejecución de la garantía hipotecaria o, (iii) hayan sido declarados o clasificados como fallidos por el Cedente y comunicado a la Sociedad Gestora.

“Periodo de Cálculo”, significará un periodo que coincide con el mes natural. El primer Periodo de Cobro comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el último día del mes de marzo de 2008.

“Periodo de Cobro”, significa los días transcurridos entre dos Fechas de Cobro consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Préstamos Hipotecarios”, significa los préstamos hipotecarios transferidos por el Cedente al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Préstamos Hipotecarios Fallidos”, significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren a una fecha (i) en impago por un período igual o mayor a doce (12) meses de débitos vencidos (para el cálculo del impago se considerarán períodos enteros, es decir, un mes de impago corresponde con el retraso en los débitos vencidos de hasta treinta (30) días, y así correlativamente para los meses sucesivos), (ii) en ejecución de la garantía hipotecaria o, (iii) hayan sido declarados o clasificados como fallidos por el Cedente y comunicado a la Sociedad Gestora.

“Préstamos Hipotecarios No Fallidos”, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Fallidos.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por BANCA MARCHI al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

TÉRMINOS

“Préstamo Subordinado”, significa el préstamo otorgado por BANCA MARCH al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“Real Decreto 685/1982”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Real Decreto Ley 5/2005”, significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

“Recursos Disponibles”, significan en cada Fecha de Pago la suma de i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago); ii) el Avance Técnico; iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva; iv) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Reversión; v) en su caso, la Cantidad Neta percibida en virtud del Contrato de Permuta de Intereses; vi) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos Hipotecarios agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago).

“Reglamento 809/2004” significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

“Saldo Inicial de las Participaciones y Certificados”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo, de las Participaciones y los Certificados.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

8K6409066

10/2007



TÉRMINOS

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todas las Participaciones y Certificados.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de las Participaciones y los Certificados Fallidos**”, significará el saldo nominal pendiente de cobro de las Participaciones Y Certificados Fallidos acumulado desde la Fecha de Constitución del Fondo, sin deducción de las posibles recuperaciones de esas Participaciones Y Certificados Fallidos.

“**Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos**”, significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series.

“**Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados**”, significa el importe de principal no vencido de las Participaciones y los Certificados.

“**Serie A**”, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie B**”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie C**”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie D**”, significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

“**Sociedad Gestora**”, significa TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T, S.A.

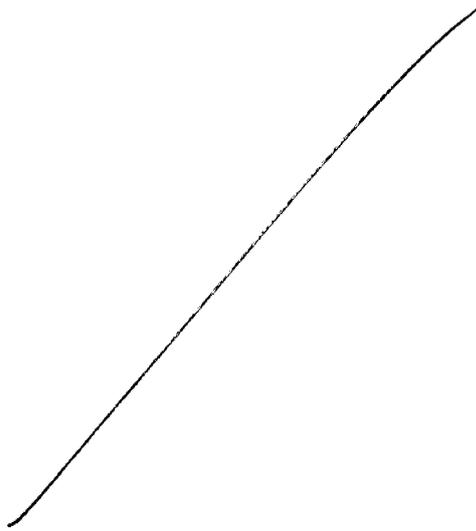
“**Tipo de Interés Nominal**”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8 de la Nota de Valores.

“**Tipo de Interés de Referencia**”, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8. de la Nota de Valores.

“**TIR**”, significa la tasa interna de rentabilidad.

“**Títulos Múltiples**”, significa los dos (2) títulos múltiples emitidos por el Cedente, nominativos, representativos de la totalidad de las Participaciones y los Certificados.

ANEXO 6
RELACIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS



8K6409065

10/2007



PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS

[A large, faint, handwritten signature or scribble is present across the middle of the page.]

[A small, faint, handwritten mark or signature is present at the bottom right of the page.]

ID	Empresa	Capital Inicial	Capital Promovido	Terc	Plazo	Liquidación	Forma Amort	Ubicación Proyecto	Moneda	Importe	Importe	Libro	Folio	Firma	Fecha	
1	BANCA MARCH	57.000,00	81.978,48	5,18	01/07/2001	Maneja	Financ	PUERTO DEL ARRIBO	Francia	1.150	352	183		14747	3	
2	BANCA MARCH	143.000,00	80.818,66	5,26	01/07/2001	Maneja	Financ	PALMA DE MALLORCA	Francia	2	2418	116	200		18780	4
3	BANCA MARCH	101.472,77	91.842,95	5,47	01/07/2001	Maneja	Financ	SAN BARTOLOME DE TRIANAMA	Francia	2	1819	405	41		26264	7
4	BANCA MARCH	88.050,00	83.323,62	5,61	01/09/2002	Maneja	Financ	PUERTO DEL ROSARIO	Francia	2	738	187	188		12294	7
5	BANCA MARCH	60.011,00	52.486,77	5,75	18/12/2002	Maneja	Financ	LAS PALMAS	Francia	1	2851	501	63		20828	4
6	BANCA MARCH	108.187,14	88.785,64	6,17	01/10/2005	Maneja	Financ	LAS PALMAS	Francia	1	1278	398	181		33365	1
7	BANCA MARCH	76.000,00	78.299,88	6,37	01/07/2007	Maneja	Financ	LAS PALMAS	Francia	5	2851	501	66		80028	3
8	BANCA MARCH	72.900,00	70.199,08	6,28	01/10/2003	Maneja	Financ	LAS PALMAS	Francia	5	2425	508	158		10988	9
9	BANCA MARCH	76.000,00	72.860,48	5,56	01/03/2007	Maneja	Financ	LAS PALMAS	Francia	5	3008	1011	173		51051	10
10	BANCA MARCH	81.000,00	81.605,96	6,94	01/05/2008	Maneja	Financ	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Francia	2	1434	314	214		8233	3
11	BANCA MARCH	109.000,00	107.354,34	5,31	01/07/2006	Maneja	Financ	LAS PALMAS	Francia	1	2187	343	100		10566	9
12	BANCA MARCH	90.000,00	86.814,10	5,37	01/07/2005	Maneja	Financ	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Francia	2	1848	236	173		20713	11
13	BANCA MARCH	97.241,00	90.925,48	5,10	01/12/2004	Maneja	Financ	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Francia	1	2174	628	167		45133	3
14	BANCA MARCH	83.232,25	84.237,27	5,62	01/12/2003	Maneja	Financ	LAS PALMAS	Francia	4	0	610	46		18486	4
15	BANCA MARCH	83.010,00	75.513,08	5,87	01/06/2007	Maneja	Financ	TELDE	Francia	2	2424	310	5		2125	5
16	BANCA MARCH	208.500,00	208.413,04	5,28	01/08/2007	Maneja	Financ	PALMA	Francia	2	4291	998	10		6317	4
17	BANCA MARCH	130.000,00	120.816,37	5,29	01/02/2002	Maneja	Financ	PALMA DE MALLORCA	Francia	2	4124	310	88		41823	4
18	BANCA MARCH	75.000,00	68.487,21	5,75	01/06/2007	Maneja	Financ	PALMA DE MALLORCA	Francia	4	3904	553	31		20842	5
19	BANCA MARCH	62.000,00	58.873,25	5,50	01/09/2008	Maneja	Financ	LAS PALMAS	Francia	4	2337	314	11		14433	3
20	BANCA MARCH	83.000,00	80.487,48	5,71	01/06/2006	Maneja	Financ	GRANADILLA DE ABOBA	Francia	1	1830	146	201		4900	9
21	BANCA MARCH	86.141,49	83.623,08	5,26	01/09/2010	Maneja	Financ	FELANITX	Francia	4	4286	185	143		29480	4
22	BANCA MARCH	130.000,00	128.602,72	5,16	01/02/2002	Maneja	Financ	FELANITX	Francia	1	333	140	54		47647	4
23	BANCA MARCH	180.300,00	173.452,96	5,30	01/12/2008	Maneja	Financ	FELANITX	Francia	1	4379	837	81		47361	2
24	BANCA MARCH	150.000,00	142.727,71	6,04	01/09/2009	Maneja	Financ	FELANITX	Francia	1	4362	182	1		34065	2
25	BANCA MARCH	180.304,00	177.728,04	4,78	01/09/2008	Maneja	Financ	SES SALINES	Francia	1	4663	183	21		136	10
26	BANCA MARCH	80.000,00	73.000,72	5,06	01/03/2002	Maneja	Financ	FELANITX	Francia	1	4825	877	116		30111	2
27	BANCA MARCH	80.000,00	78.413,32	5,24	01/07/2002	Maneja	Financ	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Francia	4	1300	100	100		7819	1
28	BANCA MARCH	58.500,00	49.904,42	5,48	01/11/2009	Maneja	Financ	SANTA CRUZ	Francia	1	1777	84	198		3450	2
29	BANCA MARCH	78.000,00	71.804,04	5,08	01/03/2001	Maneja	Financ	LA LAGUNA	Francia	1	2078	615	718		80580	9
30	BANCA MARCH	80.000,00	76.071,03	5,61	01/06/2008	Maneja	Financ	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Francia	1	0	184	156		20473	6
31	BANCA MARCH	80.000,00	75.000,00	5,22	01/09/2008	Maneja	Financ	ARIZ	Francia	1	878	186	17		81732	5
32	BANCA MARCH	64.000,00	61.941,83	5,22	01/04/2006	Maneja	Financ	KOJO DE LOS VIVOS	Francia	1	1	178	189		13736	3
33	BANCA MARCH	98.400,00	96.186,66	5,36	01/10/2003	Maneja	Financ	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Francia	4	372	207	102		10229	18
34	BANCA MARCH	180.000,00	169.890,19	5,34	01/12/2002	Maneja	Financ	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Francia	2	2479	254	280		23820	1
35	BANCA MARCH	160.000,00	150.877,94	5,34	01/09/2003	Maneja	Financ	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Francia	1	0	542	145		41848	3
36	BANCA MARCH	144.168,11	141.815,91	5,31	01/09/2003	Maneja	Financ	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Francia	1	0	612	158		18280	3
37	BANCA MARCH	120.000,00	116.811,15	6,00	01/06/2003	Maneja	Financ	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	Francia	2	1190	250	181		24995	4
38	BANCA MARCH	140.000,00	138.260,61	5,40	01/08/2007	Maneja	Financ	GRANADILLA DE ABOBA	Francia	1	1681	150	189		13063	3
39	BANCA MARCH	75.000,00	71.365,50	5,46	01/02/2008	Maneja	Financ	LA LAGUNA	Francia	1	1814	914	28		38148	4
40	BANCA MARCH	84.000,00	78.800,38	6,00	01/06/2003	Maneja	Financ	ISLA	Francia	2	1813	497	20		29795	5
41	BANCA MARCH	80.000,00	84.802,23	5,31	01/05/2003	Maneja	Financ	ISLA	Francia	2	1832	364	158		19638	9
42	BANCA MARCH	80.000,00	85.600,87	6,07	01/09/2003	Maneja	Financ	ISLA	Francia	2	1701	146	178		13737	5
43	BANCA MARCH	73.000,00	67.143,13	5,35	01/08/2007	Maneja	Financ	ISLA	Francia	2	1105	425	55		28488	3
44	BANCA MARCH	80.000,00	78.700,00	5,46	01/11/2004	Maneja	Financ	MANACOR	Francia	1	2302	1111	192		10789	3
45	BANCA MARCH	78.000,00	73.603,40	5,30	01/12/2005	Maneja	Financ	PALMA DE MALLORCA	Francia	2	4024	482	184		88592	3
46	BANCA MARCH	80.000,00	76.490,31	5,61	01/01/2004	Maneja	Financ	MANACOR	Francia	2	4629	1080	188		24613	2
47	BANCA MARCH	140.000,00	140.444,14	6,01	01/01/2003	Maneja	Financ	ISLA	Francia	1	1828	227	111		16058	9
48	BANCA MARCH	80.000,00	74.890,33	5,24	01/09/2003	Maneja	Financ	ILLANTY	Francia	1	3397	737	77		45229	6
49	BANCA MARCH	150.000,00	148.330,00	5,04	01/02/2002	Maneja	Financ	FELANITX	Francia	1	1681	626	147		48263	6
50	BANCA MARCH	78.000,00	74.900,00	5,22	01/06/2003	Maneja	Financ	FELANITX	Francia	1	3809	710	58		43287	6
51	BANCA MARCH	70.000,00	67.143,13	5,35	01/08/2007	Maneja	Financ	FELANITX	Francia	1	3998	738	183		44070	8
52	BANCA MARCH	70.000,00	66.200,00	5,50	01/11/2001	Maneja	Financ	FELANITX	Francia	1	4625	498	174		48790	5
53	BANCA MARCH	348.114,11	348.114,11	6,00	01/11/2003	Maneja	Financ	FELANITX	Francia	1	4733	103	142		46604	6
54	BANCA MARCH	252.000,00	251.387,30	5,23	01/11/2004	Maneja	Financ	FELANITX	Francia	1	4725	498	174		48790	5
55	BANCA MARCH	188.000,00	185.732,32	5,21	01/09/2003	Maneja	Financ	FELANITX	Francia	1	5273	109	133		30164	5
56	BANCA MARCH	188.000,00	185.732,32	5,21	01/09/2003	Maneja	Financ	FELANITX	Francia	1	5273	109	133		30164	5
57	BANCA MARCH	200.000,00	197.500,18	5,54	01/08/2004	Maneja	Financ	MANACOR	Francia	1	4217	109	133		30164	5
58	BANCA MARCH	90.000,00	85.188,68	6,26	01/06/2002	Maneja	Financ	MANACOR	Francia	1	4217	109	133		30164	5
59	BANCA MARCH	114.000,00	110.037,85	5,37	01/07/2003	Maneja	Financ	LAS PALMAS	Francia	5	2833	884	82		20797	10
60	BANCA MARCH	139.400,00	138.260,61	5,36	01/07/2004	Maneja	Financ	PALMA DE MALLORCA	Francia	9	6132	494	209		21225	2
61	BANCA MARCH	284.000,00	272.548,42	6,36	01/02/2004	Maneja	Financ	PALMA DE MALLORCA	Francia	9	4753	347	183		87561	5
62	BANCA MARCH	184.283,18	184.200,50	5,40	01/02/2007	Maneja	Financ	PALMA DE MALLORCA	Francia	7	4233	1838	44		46741	12
63	BANCA MARCH	115.808,28	114.281,28	5,48	01/05/2003	Maneja	Financ	PALMA DE MALLORCA	Francia	7	3861	1068	488		46804	8
64	BANCA MARCH	165.000,00	165.548,58	5,42	01/04/2007	Maneja	Financ	PALMA	Francia	7	2723	1088	25		18046	5
65	BANCA MARCH	61.000,00	67.820,74	6,40	01/05/2005	Maneja	Financ	PALMA DE MALLORCA	Francia	8	4039	690	120		5132	20
66	BANCA MARCH	67.000,00	67.189,24	5,48	01/11/2001	Maneja	Financ	PALMA DE MALLORCA	Francia	4	3358	109	84		13147	8
67	BANCA MARCH	65.000,00	61.985,18	5,68	01/08/2002	Maneja	Financ	PALMA DE MALLORCA	Francia	4	5280	481	168		72804	4
68	BANCA MARCH	139.000,00	135.038,81	5,97	01/04/2003	Maneja	Financ	PALMA DE MALLORCA	Francia	7	4029	1492	128		81846	3
69	BANCA MARCH	68.000,00	64.818,22	5,84	01/01/2004	Maneja	Financ	AREA	Francia	2	2182	311	105		48772	2
70	BANCA MARCH	68.000,00	64.818,22	5,84	01/01/2004	Maneja	Financ	AREA	Francia	2	2182	311	105			

8K6409064

10/2007



0,15 €

Table with columns: No, Fecha, Ciudad, Valor, Tipo, Plano, Localidad, Forma, Importe, Tomo, Libro, Folio, Folios, M.C.C. Contains a list of notarial entries with various details.

DI	Empresa	Concepto	Capital	Participa	Tipo	País	Licencia	Forma	Asignado	Moneda	Temp	Leña	Fuelo	Fuelo	Leña
311	BANCA MARCH	151.715.75	151.715.75	0.38	01/10/2006	Manaus	Francia	TAB	1283	186	129	12293	6		
312	BANCA MARCH	164.020.00	164.020.00	0.08	01/10/2004	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1647	142	150	30007	3	
313	BANCA MARCH	80.500.00	80.500.00	0.31	01/09/2006	Manaus	Francia	TAB	1367	383	143	37811	8		
314	BANCA MARCH	113.000.00	113.000.00	0.30	01/02/2008	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1529	140	145	32471	3	
315	BANCA MARCH	88.813.00	88.813.00	0.11	01/08/2003	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1702	431	218	27147	3	
316	BANCA MARCH	88.500.00	88.500.00	0.81	01/02/2008	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1718	438	213	26614	10	
317	BANCA MARCH	87.350.00	87.350.00	0.84	01/07/2006	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1654	424	18	27418	5	
318	BANCA MARCH	72.000.00	70.700.00	0.50	01/06/2003	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1522	373	87	27006	4	
319	BANCA MARCH	126.000.00	122.474.75	0.44	01/08/2008	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1810	400	86	25344	3	
320	BANCA MARCH	103.000.00	103.046.24	0.76	01/06/2004	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1695	430	112	27841	3	
321	BANCA MARCH	122.000.00	142.823.91	0.08	01/05/2008	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1865	402	110	31640	3	
322	BANCA MARCH	184.115.00	158.384.48	0.73	01/05/2008	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1845	430	92	27671	3	
323	BANCA MARCH	121.000.00	117.181.18	0.42	01/04/2008	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1410	402	113	22243	3	
324	BANCA MARCH	107.000.00	100.010.15	0.54	01/04/2003	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1417	304	3	27544	4	
325	BANCA MARCH	102.000.00	96.649.43	0.41	01/09/2003	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1627	410	131	26701	3	
326	BANCA MARCH	87.000.00	84.715.4	0.48	01/04/2008	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1535	181	103	19647	4	
327	BANCA MARCH	186.485.85	165.138.41	0.33	01/11/2008	Manaus	Francia	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	2	2736	562	7	37711	12	
328	BANCA MARCH	107.000.00	106.180.00	0.79	01/09/2007	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1722	306	184	21216	3	
329	BANCA MARCH	107.000.00	108.205.72	0.78	01/09/2007	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1722	306	184	21216	3	
330	BANCA MARCH	115.300.00	114.200.60	0.44	01/09/2007	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1723	306	161	21196	3	
331	BANCA MARCH	111.995.15	110.846.34	0.50	01/07/2003	Manaus	Francia	TAB	1204	201	11	20116	3		
332	BANCA MARCH	15.000.00	72.778.44	0.44	01/09/2007	Manaus	Francia	TAB	1461	1	87	39630	3		
333	BANCA MARCH	132.012.02	128.313.58	0.61	01/07/2007	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1919	384	168	22133	3	
334	BANCA MARCH	120.000.00	116.630.70	0.60	01/06/2008	Manaus	Francia	TAB	1744	212	144	18338	2		
335	BANCA MARCH	180.000.00	178.747.39	0.34	01/03/2008	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1848	421	13	3745	16	
336	BANCA MARCH	166.000.00	161.340.63	0.60	01/09/2007	Manaus	Francia	ARRECIFE	1	1751	467	100	40942	3	
337	BANCA MARCH	142.200.00	139.181.58	0.44	01/02/2012	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1862	430	5	37847	4	
338	BANCA MARCH	133.738.16	132.114.08	0.75	01/09/2007	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1714	408	153	20372	9	
339	BANCA MARCH	87.100.00	81.802.61	0.63	01/05/2007	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1745	479	31	40926	3	
340	BANCA MARCH	151.000.00	268.891.48	0.41	01/00/2003	Manaus	Francia	PALMA DE MALLORCA	10	2796	62	80	2484	4	
341	BANCA MARCH	271.000.00	161.809.49	0.75	01/05/2003	Manaus	Francia	TAB	1825	425	135	36190	3		
342	BANCA MARCH	104.800.00	103.517.05	0.52	01/04/2007	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1689	443	14	39024	9	
343	BANCA MARCH	107.000.00	103.338.20	0.81	01/02/2007	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1535	181	86	19681	3	
344	BANCA MARCH	182.000.00	172.273.14	0.44	01/02/2013	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1808	50	614	34		
345	BANCA MARCH	130.000.00	115.292.88	0.42	01/09/2003	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1854	404	122	28110	5	
346	BANCA MARCH	120.000.00	120.267.15	0.10	01/06/2003	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1721	306	184	21216	3	
347	BANCA MARCH	150.000.00	143.440.80	0.31	01/03/2003	Manaus	Francia	TAB	1320	204	47	15292	3		
348	BANCA MARCH	100.000.00	94.297.71	0.42	01/10/2006	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1555	181	218	19647	4	
349	BANCA MARCH	163.000.00	158.128.48	0.38	01/10/2003	Manaus	Francia	TAB	1404	368	218	3964	4		
350	BANCA MARCH	80.000.00	88.207.57	0.37	01/07/2003	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1408	355	101	36142	4	
351	BANCA MARCH	103.000.00	89.714.17	0.79	01/06/2003	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1329	219	274	24618	3	
352	BANCA MARCH	88.414.08	71.741.22	0.55	01/09/2003	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1503	340	73	31834	4	
353	BANCA MARCH	75.000.00	89.424.84	0.57	01/10/2004	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1377	289	18	26548	7	
354	BANCA MARCH	137.000.00	118.786.47	0.76	01/08/2004	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1725	389	181	21478	3	
355	BANCA MARCH	120.000.00	103.492.85	0.33	01/04/2008	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1729	229	197	29413	3	
356	BANCA MARCH	120.000.00	108.821.24	0.40	01/04/2007	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1738	219	101	24618	3	
357	BANCA MARCH	100.000.00	94.400.08	0.42	01/07/2003	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1535	181	86	19646	4	
358	BANCA MARCH	70.000.00	60.076.64	0.86	01/10/2004	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1411	307	218	25818	3	
359	BANCA MARCH	143.000.00	143.117.10	0.38	01/06/2002	Manaus	Francia	TAB	1744	212	144	18338	2		
360	BANCA MARCH	83.081.81	51.829.58	0.46	01/05/2004	Manaus	Francia	SANTA CRUZ DE LA PALMA	1	1744	111	144	6812	8	
361	BANCA MARCH	84.000.00	76.866.87	0.54	01/02/2003	Manaus	Francia	SANTA CRUZ DE LA PALMA	1	1708	272	66	2694	6	
362	BANCA MARCH	75.000.00	72.143.18	0.32	01/01/2003	Manaus	Francia	SANTA CRUZ DE LA PALMA	1	1788	79	155	20118	2	
363	BANCA MARCH	76.250.00	65.213.84	0.73	01/02/2002	Manaus	Francia	SANTA CRUZ DE LA PALMA	1	1942	319	219	10491	6	
364	BANCA MARCH	80.000.00	82.482.5	0.47	01/02/2008	Manaus	Francia	SANTA CRUZ DE LA PALMA	1	1544	306	151	10491	6	
365	BANCA MARCH	62.500.00	60.311.84	0.54	01/08/2003	Manaus	Francia	GRANADILLA DE ABOÑA	1	1707	188	157	15077	3	
366	BANCA MARCH	100.813.29	90.568.99	0.44	01/04/2008	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1744	212	144	18338	2	
367	BANCA MARCH	197.000.00	181.528.11	0.58	01/11/2004	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1628	387	100	28960	3	
368	BANCA MARCH	81.700.00	78.923.10	0.41	01/02/2006	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1861	426	30	37180	3	
369	BANCA MARCH	107.000.00	107.000.00	0.38	01/10/2006	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1861	426	30	37180	3	
370	BANCA MARCH	87.100.00	83.440.38	0.34	01/04/2006	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1073	148	20	8848	4	
371	BANCA MARCH	136.000.00	126.438.42	0.30	01/12/2006	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1861	426	30	37180	3	
372	BANCA MARCH	120.000.00	101.610.63	0.34	01/12/2003	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1552	372	91	33202	4	
373	BANCA MARCH	100.000.00	92.866.46	0.30	01/12/2004	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1552	372	91	33202	4	
374	BANCA MARCH	96.000.00	73.407.88	0.49	01/10/2006	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1552	372	115	33211	4	
375	BANCA MARCH	100.000.00	73.407.88	0.49	01/10/2006	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1552	372	115	33211	4	
376	BANCA MARCH	250.000.00	296.095.20	0.34	01/07/2003	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1842	401	2	17555	5	
377	BANCA MARCH	117.486.72	117.486.72	0.47	01/10/2006	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1842	401	2	17555	5	
378	BANCA MARCH	125.000.00	118.853.55	0.42	01/10/2006	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1833	181	74	19374	3	
379	BANCA MARCH	100.000.00	100.000.00	0.44	01/10/2006	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1833	181	74	19374	3	
380	BANCA MARCH	80.000.00	79.177.08	0.44	01/10/2006	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1833	181	74	19374	3	
381	BANCA MARCH	80.000.00	81.851.58	0.47	01/10/2006	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1833	181	74	19374	3	
382	BANCA MARCH	80.000.00	81.851.58	0.47	01/10/2006	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1833	181	74	19374	3	
383	BANCA MARCH	80.000.00	81.851.58	0.47	01/10/2006	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1833	181	74	19374	3	
384	BANCA MARCH	80.000.00	81.851.58	0.47	01/10/2006	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1833	181	74	19374	3	
385	BANCA MARCH	80.000.00	81.851.58	0.47	01/10/2006	Manaus	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE	1	1833	181	74	19374	3	
386	BANCA MARCH	80.000.00	81.851.58</												

8K6409063

10/2007



Table with columns: No, Fecha, Cantidad, Causa, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Amort, Agradado Remate, Numero, Tipo, Letra, Valor, Impuesto. Contains a list of financial entries with various details.

Pa	Entidad	Código	Código	Código	Tip	País	Localidad	Forma	Localidad	Moneda	Temp	Letra	Folio	Tercer	Quinto
665	BANCA MARCH	110.000.00	29.311.19	5.00	01/12/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	2.392	144	2584		
666	BANCA MARCH	230.000.00	228.081.57	4.00	01/05/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	5.298	354	164	2506	8
667	BANCA MARCH	125.000.00	123.123.81	5.38	01/11/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	8.855	448	133	10607	4
668	BANCA MARCH	108.700.00	108.496.28	5.43	01/11/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	8.383	448	187	1864	4
669	BANCA MARCH	71.700.00	75.517.41	5.43	01/11/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	8.581	268	87	5738	2
670	BANCA MARCH	145.000.00	141.811.42	5.21	01/09/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	8.547	458	62	1927	2
671	BANCA MARCH	288.000.00	118.377.07	5.08	01/07/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	5.405	1508	189	8346	8
672	BANCA MARCH	472.000.00	208.291.11	5.44	01/08/2014	Francia	INCA	Francia	INCA	€	4.063	426	163	18604	3
673	BANCA MARCH	240.000.00	237.096.89	6.40	01/06/2015	Francia	INCA	Francia	INCA	€	1.488	287	32	7236	11
674	BANCA MARCH	210.000.00	166.418.16	5.16	01/03/2014	Francia	INCA	Francia	INCA	€	1.474	1935	157	5067	8
675	BANCA MARCH	178.000.00	60.022.41	5.34	01/01/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	1.2056	186	40	11086	7
676	BANCA MARCH	70.000.00	66.388.88	6.48	01/07/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	2.435	1080	146	6871	3
677	BANCA MARCH	178.000.00	166.418.16	5.16	01/03/2014	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.4997	69	216	2994	7
678	BANCA MARCH	178.000.00	166.418.16	5.16	01/03/2014	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.3032	1252	11	4538	3
679	BANCA MARCH	180.000.00	147.128.48	6.40	01/03/2014	Francia	PELENIJ	Francia	PELENIJ	€	1.3913	435	217	7017	7
680	BANCA MARCH	105.000.00	105.000.00	5.20	01/02/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	1.892	307	62	11655	10
681	BANCA MARCH	185.000.00	170.707.52	4.89	01/08/2014	Francia	INCA	Francia	INCA	€	2.1474	76	44	8349	8
682	BANCA MARCH	137.500.00	107.288.28	5.28	01/03/2015	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	8.3973	824	143	8421	8
683	BANCA MARCH	107.500.00	81.924.04	6.01	01/08/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	5.0815	181	136	9564	1
684	BANCA MARCH	360.000.00	281.488.95	5.38	01/05/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	8.5307	83	151	5713	12
685	BANCA MARCH	340.000.00	339.884.54	5.28	01/07/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	4.818	115	61	20853	7
686	BANCA MARCH	150.000.00	148.245.73	5.25	01/13/2014	Francia	CALVIÀ	Francia	CALVIÀ	€	2.4332	132	106	23783	1
687	BANCA MARCH	89.991.91	93.174.48	5.40	01/03/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	2.5928	299	67	9259	7
688	BANCA MARCH	134.044.24	131.910.17	0.42	01/10/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	4.3280	1133	158	38619	10
689	BANCA MARCH	125.000.00	123.310.14	5.21	01/09/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	8.8083	445	13	24707	4
690	BANCA MARCH	180.000.00	175.609.03	4.88	01/02/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	2.4328	1035	178	68886	3
691	BANCA MARCH	192.000.00	132.009.98	5.08	01/02/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	1.5896	615	143	23238	5
692	BANCA MARCH	174.000.00	26.353.72	0.82	01/08/2013	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	6.6800	428	49	14951	10
693	BANCA MARCH	231.487.80	254.718.81	4.76	01/12/2012	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	2.1200	160	162	13856	19
694	BANCA MARCH	98.000.00	98.000.00	0.00	01/05/2014	Francia	INCA	Francia	INCA	€	6.3087	548	95	5003	10
695	BANCA MARCH	84.478.41	83.301.26	0.00	01/08/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	4.644	278	221	7106	4
696	BANCA MARCH	23.831.28	23.831.28	0.00	01/07/2014	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.448	886	70	22315	8
697	BANCA MARCH	118.000.00	108.981.41	5.21	01/03/2017	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	4.502	1108	81	9253	5
698	BANCA MARCH	75.815.58	74.849.04	0.37	01/04/2014	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	6.031	466	67	7817	2
699	BANCA MARCH	174.000.00	87.878.15	5.44	01/03/2017	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.5209	311	40	3766	6
700	BANCA MARCH	236.000.00	246.942.42	4.78	01/12/2014	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.818	242	121	458	17
701	BANCA MARCH	75.000.00	11.878.40	5.28	01/11/2014	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	2.884	424	147	9033	19
702	BANCA MARCH	150.000.00	148.854.34	6.41	01/07/2017	Francia	INCA	Francia	INCA	€	2.418	474	178	5719	6
703	BANCA MARCH	166.000.00	161.401.61	5.00	01/05/2017	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	6.040	160	67	8283	4
704	BANCA MARCH	166.000.00	146.938.56	5.90	01/12/2015	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	4.021	201	14	13732	7
705	BANCA MARCH	100.000.00	97.741.26	5.48	01/01/2014	Francia	PETRA	Francia	PETRA	€	1.4297	299	65	10748	6
706	BANCA MARCH	100.000.00	97.741.26	5.48	01/01/2014	Francia	PETRA	Francia	PETRA	€	1.434	269	29	7245	5
707	BANCA MARCH	100.000.00	96.119.52	5.25	01/01/2014	Francia	PETRA	Francia	PETRA	€	1.4275	237	141	14851	4
708	BANCA MARCH	100.000.00	118.973.47	5.00	01/02/2014	Francia	PETRA	Francia	PETRA	€	1.4225	137	137	137	4
709	BANCA MARCH	108.000.00	108.000.00	5.53	01/12/2014	Francia	PETRA	Francia	PETRA	€	1.4225	237	141	14851	4
710	BANCA MARCH	116.000.00	116.000.00	5.28	01/11/2014	Francia	PETRA	Francia	PETRA	€	1.4225	237	141	14851	4
711	BANCA MARCH	16.000.00	17.858.78	5.00	01/11/2014	Francia	PETRA	Francia	PETRA	€	1.4225	237	141	14851	4
712	BANCA MARCH	35.000.00	37.850.73	5.73	01/11/2014	Francia	PETRA	Francia	PETRA	€	1.4225	237	141	14851	4
713	BANCA MARCH	80.000.00	81.249.78	5.83	01/11/2014	Francia	PETRA	Francia	PETRA	€	1.4225	237	141	14851	4
714	BANCA MARCH	72.000.00	80.000.00	5.00	01/05/2014	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.584	351	158	1519	7
715	BANCA MARCH	168.000.00	168.000.00	5.43	01/05/2017	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.487	286	221	16610	7
716	BANCA MARCH	72.000.00	68.808.12	4.38	01/11/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	5.588	510	48	5212	7
717	BANCA MARCH	360.000.00	360.000.00	5.18	01/02/2014	Francia	CALVIÀ	Francia	CALVIÀ	€	1.837	180	180	180	4
718	BANCA MARCH	260.000.00	260.000.00	5.36	01/07/2014	Francia	CALVIÀ	Francia	CALVIÀ	€	1.429	1847	1	1847	4
719	BANCA MARCH	260.000.00	260.000.00	5.36	01/07/2014	Francia	CALVIÀ	Francia	CALVIÀ	€	1.429	1847	1	1847	4
720	BANCA MARCH	100.000.00	100.000.00	5.12	01/01/2014	Francia	CALVIÀ	Francia	CALVIÀ	€	2.431	101	161	4530	2
721	BANCA MARCH	133.000.00	117.028.28	3.85	01/12/2013	Francia	CALVIÀ	Francia	CALVIÀ	€	1.231	187	154	1143	7
722	BANCA MARCH	85.000.00	87.878.15	0.88	01/02/2013	Francia	CALVIÀ	Francia	CALVIÀ	€	1.231	187	154	1143	7
723	BANCA MARCH	45.000.00	46.812.41	5.08	01/12/2014	Francia	CALVIÀ	Francia	CALVIÀ	€	1.3889	1048	153	1703	8
724	BANCA MARCH	45.000.00	46.812.41	5.08	01/12/2014	Francia	CALVIÀ	Francia	CALVIÀ	€	1.3889	1048	153	1703	8
725	BANCA MARCH	145.000.00	145.000.00	5.48	01/05/2017	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.971	192	100	13197	9
726	BANCA MARCH	80.000.00	87.878.15	0.88	01/02/2013	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.487	286	221	16610	7
727	BANCA MARCH	80.000.00	87.878.15	0.88	01/02/2013	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.487	286	221	16610	7
728	BANCA MARCH	80.000.00	87.878.15	0.88	01/02/2013	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.487	286	221	16610	7
729	BANCA MARCH	80.262.50	76.332.88	5.00	01/05/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	5.010	63	79	3471	3
730	BANCA MARCH	130.000.00	137.488.25	5.18	01/12/2014	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.979	380	33	9048	4
731	BANCA MARCH	111.413.50	111.413.50	5.50	01/12/2014	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.858	141	155	12549	9
732	BANCA MARCH	175.000.00	168.788.19	5.73	01/11/2014	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	2.146	238	108	1348	15
733	BANCA MARCH	100.000.00	100.000.00	5.00	01/09/2014	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.823	144	144	144	4
734	BANCA MARCH	121.800.00	117.461.51	5.21	01/03/2014	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.485	331	108	18740	6
735	BANCA MARCH	130.000.00	143.112.14	5.43	01/05/2014	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	6.2856	421	221	2173	13
736	BANCA MARCH	140.000.00	140.000.00	5.12	01/05/2017	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	1.160	160	160	160	4
737	BANCA MARCH	140.000.00	140.000.00	5.12	01/05/2017	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	€	1.160	160	160	160	4
738	BANCA MARCH	126.000.00	126.000.00	5.00	01/01/2014	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.161	189	185	5037	4
739	BANCA MARCH	240.000.00	233.810.76	5.77	01/07/2014	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.993	824	180	17078	6
740	BANCA MARCH	150.000.00	150.000.00	5.14	01/04/2014	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.886	238	114	11485	3
741	BANCA MARCH	230.000.00	163.280.00	5.81	01/03/2013	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.811	640	48	1841	4
742	BANCA MARCH	180.000.00	180.000.00	5.28	01/05/2017	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	€	1.993	824	180	17078	6
743	BANCA MARCH	69.118.38	51.510.15	3.75	01/10/2013	Francia	MANACOR	Francia	MANAC						

8K6409062

10/2007



0,15 €

Table with columns: #, Ciudad, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Pago, Liquidación, Forma Amort, Liquidado, Rubrica, Numero, Tipo, Uros, Pago, Fecha, Importe. Contains a long list of notary entries.

Pla	Empres	Capital Inicial	Creditos Pasados	Tipos	Paras	Liquidados	Forma Amort	Liquidados Reales	Multip	Tipo	Liq	Pas	Forma	Multip
997	BANCA MARCH	244.600,00	230.236,00	5,79	01/06/2015	Mensual	Francia	SANTANYI	1	4177	528	225	14300	1
998	BANCA MARCH	116.000,00	111.821,81	6,65	01/06/2015	Mensual	Francia	FELANITX	1	3474	477	151	28716	5
999	BANCA MARCH	108.800,00	105.254,51	3,65	01/06/2015	Mensual	Francia	FELANITX	1	4507	563	126	24324	5
1000	BANCA MARCH	67.500,00	64.483,24	5,61	01/01/2017	Mensual	Francia	FELANITX	7	2867	1360	15	28218	6
1001	BANCA MARCH	160.000,00	160.000,00	0,00	01/10/2016	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	1	4001	212	223	12576	1
1002	BANCA MARCH	140.000,00	110.842,98	1,48	01/09/2016	Mensual	Francia	MANACOR	1	4001	212	223	12576	1
1003	BANCA MARCH	176.000,00	174.635,58	5,23	01/06/2015	Mensual	Francia	PALMA	9	6132	494	193	27321	3
1004	BANCA MARCH	80.000,00	80.000,00	0,00	01/06/2017	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	1	6132	494	193	27321	3
1005	BANCA MARCH	80.000,00	79.665,71	1,11	01/09/2017	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	1	5544	1508	218	60002	13
1006	BANCA MARCH	41.100,00	75.138,06	5,65	01/10/2013	Mensual	Francia	SAN JOSE DE MALLORCA DE MALLORCA	2	3335	417	178	42514	3
1007	BANCA MARCH	193.000,00	194.213,18	3,06	01/09/2011	Mensual	Francia	INCA	1	4082	157	181	7218	5
1008	BANCA MARCH	53.138,66	78.400,50	5,57	01/03/2017	Mensual	Francia	INCA	1	4137	158	58	7181	4
1009	BANCA MARCH	263.000,00	247.862,52	5,66	01/02/2011	Mensual	Francia	INCA	1	3630	144	211	7656	3
1010	BANCA MARCH	90.000,00	78.136,50	4,69	01/06/2012	Mensual	Francia	INCA	1	2134	279	164	12353	3
1011	BANCA MARCH	80.000,00	80.000,00	0,00	01/06/2018	Mensual	Francia	INCA	1	3896	152	65	3239	3
1012	BANCA MARCH	90.000,00	71.824,71	4,36	01/05/2011	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	4	6043	880	16	27660	4
1013	BANCA MARCH	195.000,00	199.875,34	5,40	01/06/2013	Mensual	Francia	INCA	1	4302	232	86	4619	19
1014	BANCA MARCH	190.000,00	121.838,68	6,39	01/07/2016	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	1	1106	132	20	7062	9
1015	BANCA MARCH	72.000,00	70.928,04	5,47	01/06/2017	Mensual	Francia	JORDA	1	318	178	173	1836	3
1016	BANCA MARCH	216.000,00	216.000,00	0,00	01/01/2017	Mensual	Francia	INCA	1	3896	152	65	3239	3
1017	BANCA MARCH	230.000,00	223.835,14	6,30	01/11/2011	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	8	5977	576	140	25116	2
1018	BANCA MARCH	84.000,00	82.416,59	5,30	01/02/2016	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	6	6687	635	50	30540	5
1019	BANCA MARCH	100.000,00	98.520,73	3,73	01/11/2016	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	8	1106	132	20	7062	9
1020	BANCA MARCH	163.000,00	160.738,38	5,48	01/11/2016	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	5	5691	480	40	8181	3
1021	BANCA MARCH	100.000,00	84.486,48	5,45	01/06/2016	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	9	6580	412	120	24621	1
1022	BANCA MARCH	81.119,00	63.841,30	5,58	01/06/2011	Mensual	Francia	FELANITX	1	3397	737	69	4851	8
1023	BANCA MARCH	166.200,00	78.372,24	5,61	01/01/2017	Mensual	Francia	INCA	1	3725	146	169	1084	3
1024	BANCA MARCH	87.000,00	86.962,47	4,98	01/06/2017	Mensual	Francia	INCA	2	3851	154	205	4041	4
1025	BANCA MARCH	118.700,00	104.587,35	4,84	01/06/2018	Mensual	Francia	INCA	1	3972	248	103	1833	4
1026	BANCA MARCH	150.000,00	140.390,60	5,51	01/01/2013	Mensual	Francia	INCA	1	3292	492	164	4122	3
1027	BANCA MARCH	127.000,00	85.714,44	5,61	01/01/2013	Mensual	Francia	INCA	1	3748	358	185	1763	4
1028	BANCA MARCH	89.375,52	87.151,38	5,45	01/06/2012	Mensual	Francia	INCA	2	3725	114	317	1147	12
1029	BANCA MARCH	118.000,00	115.028,42	4,36	01/09/2013	Mensual	Francia	INCA	1	4001	212	223	12576	1
1030	BANCA MARCH	72.000,00	67.921,60	5,78	01/06/2014	Mensual	Francia	INCA	2	5888	125	71	430	3
1031	BANCA MARCH	160.000,00	97.381,30	5,48	01/06/2016	Mensual	Francia	INCA	7	2777	179	117	2882	4
1032	BANCA MARCH	82.000,00	82.000,00	0,00	01/01/2019	Mensual	Francia	SANTANYI	1	4856	878	27	2862	3
1033	BANCA MARCH	80.000,00	75.033,08	5,33	01/07/2017	Mensual	Francia	INCA	1	3816	340	20	14193	3
1034	BANCA MARCH	100.000,00	114.424,77	6,35	01/05/2018	Mensual	Francia	INCA	1	4001	212	223	12576	1
1035	BANCA MARCH	70.000,00	64.718,40	5,46	01/07/2011	Mensual	Francia	INCA	1	3720	206	145	7027	5
1036	BANCA MARCH	140.000,00	136.416,00	5,12	01/01/2015	Mensual	Francia	INCA	2	3772	208	88	1645	3
1037	BANCA MARCH	83.000,00	73.841,10	6,17	01/07/2012	Mensual	Francia	INCA	1	4882	217	17	8434	3
1038	BANCA MARCH	162.000,00	172.921,11	5,00	01/09/2019	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	9	8607	328	625	28487	4
1039	BANCA MARCH	180.000,00	180.000,00	0,00	01/01/2019	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	9	8607	328	625	28487	4
1040	BANCA MARCH	105.343,41	606.048,83	5,31	11/07/2017	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	1	4960	864	217	56490	6
1041	BANCA MARCH	132.000,00	127.424,18	4,70	01/07/2014	Mensual	Francia	PALMA	8	8138	501	727	74881	3
1042	BANCA MARCH	150.000,00	145.872,73	4,51	01/02/2019	Mensual	Francia	INCA	1	3797	148	164	4122	3
1043	BANCA MARCH	60.000,00	46.519,18	5,43	01/12/2015	Mensual	Francia	INCA	2	3451	123	201	645	11
1044	BANCA MARCH	100.000,00	88.225,47	4,96	01/01/2013	Mensual	Francia	INCA	2	3702	149	163	7162	3
1045	BANCA MARCH	75.125,00	51.747,39	5,66	01/01/2018	Mensual	Francia	FELANITX	1	4272	561	108	24610	3
1046	BANCA MARCH	176.000,00	171.684,79	5,29	01/08/2017	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	7	4141	1644	192	84582	5
1047	BANCA MARCH	60.000,00	52.124,08	5,08	01/09/2012	Mensual	Francia	INCA	1	4256	65	41	4024	3
1048	BANCA MARCH	180.000,00	160.000,00	4,65	01/05/2018	Mensual	Francia	POLLENÇA	1	4073	683	33	25432	4
1049	BANCA MARCH	100.000,00	78.792,87	4,95	01/01/2017	Mensual	Francia	INCA	1	4023	21	114	1828	3
1050	BANCA MARCH	170.000,00	168.263,90	5,25	01/06/2017	Mensual	Francia	INCA	1	3540	358	51	15548	4
1051	BANCA MARCH	72.000,00	70.223,45	4,80	01/09/2017	Mensual	Francia	INCA	1	3281	232	97	8153	4
1052	BANCA MARCH	435.000,00	435.665,68	0,27	01/02/2017	Mensual	Francia	INCA	1	4058	19	183	1834	3
1053	BANCA MARCH	133.000,00	126.921,82	5,12	01/07/2014	Mensual	Francia	INCA	1	3841	142	132	1625	3
1054	BANCA MARCH	54.000,00	54.729,29	5,48	01/01/2018	Mensual	Francia	POLLENÇA	1	3841	142	132	1625	3
1055	BANCA MARCH	57.293,84	54.501,17	5,47	01/04/2013	Mensual	Francia	INCA	1	3489	391	67	12118	8
1056	BANCA MARCH	145.000,00	147.706,23	5,54	01/02/2017	Mensual	Francia	INCA	1	3791	366	187	17829	4
1057	BANCA MARCH	178.000,00	173.268,09	5,32	01/12/2016	Mensual	Francia	INCA	1	4001	212	223	12576	1
1058	BANCA MARCH	168.280,00	168.321,17	6,34	01/01/2017	Mensual	Francia	POLLENÇA	1	4124	704	64	29715	4
1059	BANCA MARCH	100.000,00	98.424,46	5,46	01/01/2017	Mensual	Francia	INCA	1	4441	166	67	18517	3
1060	BANCA MARCH	80.182,23	78.225,78	5,38	01/11/2016	Mensual	Francia	INCA	1	1963	384	128	17646	6
1061	BANCA MARCH	124.100,00	121.866,88	5,73	01/01/2018	Mensual	Francia	INCA	1	3987	384	125	10796	4
1062	BANCA MARCH	100.000,00	104.324,46	5,41	01/01/2018	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	1	4117	620	120	14645	4
1063	BANCA MARCH	160.000,00	178.808,54	6,32	01/04/2016	Mensual	Francia	INCA	1	3667	308	188	10417	6
1064	BANCA MARCH	32.000,00	34.189,30	5,54	01/03/2017	Mensual	Francia	INCA	1	3148	268	104	12315	3
1065	BANCA MARCH	26.000,00	26.411,78	5,92	01/10/2012	Mensual	Francia	POLLENÇA	1	217	146	84	8627	7
1066	BANCA MARCH	40.116,00	37.208,97	5,58	01/09/2013	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	3	8662	25	154	1382	8
1067	BANCA MARCH	100.000,00	91.171,17	5,91	01/11/2018	Mensual	Francia	INCA	1	4258	116	224	4449	19
1068	BANCA MARCH	64.142,00	25.729,23	5,50	01/08/2012	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	7	4336	1439	17	80730	4
1069	BANCA MARCH	48.000,00	22.135,37	8,04	01/08/2017	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	9	4386	830	80	48791	1
1070	BANCA MARCH	334.000,00	341.176,17	5,92	01/01/2014	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	1	4281	118	48	4723	3
1071	BANCA MARCH	142.000,00	140.681,74	5,59	01/02/2017	Mensual	Francia	POLLENÇA	1	4280	780	108	27641	4
1072	BANCA MARCH	340.000,00	340.000,00	0,00	01/01/2018	Mensual	Francia	INCA	1	4106	51	104	4029	3
1073	BANCA MARCH	90.000,00	74.318,01	5,48	01/11/2018	Mensual	Francia	MANACOR	1	4299	239	11	8772	10
1074	BANCA MARCH	96.000,00	93.318,63	5,34	01/07/2018	Mensual	Francia	POLLENÇA	1	4299	239	11	8772	10
1075	BANCA MARCH	100.000,00	95.625,27	5,51	01/01/2013	Mensual	Francia	INCA	1	4174	344	82	7948	3
1076	BANCA MARCH	185.000,00	177.488,10	3,15	01/06/2013	Mensual	Francia	INCA	1	3731	254	27	32010	10
1077	BANCA MARCH	90.000,00	84.549,48	6,47	01/01/2013	Mensual	Francia	POLLENÇA	1	896	216	90	6135	3
1078	BANCA MARCH	178.000,00	178.000,00	0,00	01/01/2017	Mensual	Francia	INCA	1	3467	324	169	10126	5
1079	BANCA MARCH	172.000,00	156.260,20	4,75	01/02/2015	Mensual	Francia	MANACOR	1	4084	310	180	10090	5
1080	BANCA MARCH	116.250,00	116.250,00	0,00	01/12/2016	Mensual	Francia	MANACOR	1	4084	310	180	10090	5
1081	BANCA MARCH	145.000,00	137.184,20	6,18	01/01/2018	Mensual	Francia	MANACOR	1	5043	319	122	15698	

8K6409061

10/2007



Table with columns: Pto, Ciudad, Capital, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Amort, Liquidación, Domicilio, Tipo, Lote, Folio, and Folio. Contains a long list of notary entries.

Ph.	Entidad	Cuenta/Instit.	Cuota/Plazo	Tiempo	Plazo	Operación	Finca Autoq.	Localidad Registro	Número	Tamaño	Area	Falt.	Finca	Indice
1.330	BANCA MARCH	102.90.84	84.583.18	5.73	01/05/2004	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	1702	451	69	26922	3
1.331	BANCA MARCH	338.231.04	338.231.04	4.75	01/06/2004	Mensual	Francia	MARBELLA	3	1997	971	90	30345	11
1.332	BANCA MARCH	210.000.00	207.713.30	4.75	01/06/2007	Mensual	Francia	MARBELLA	2	1965	957	11	48317	3
1.333	BANCA MARCH	329.941.44	324.069.39	6.42	01/04/2007	Mensual	Francia	POVEDO DE ALARCON	7	1842	929	161	13313	8
1.334	BANCA MARCH	329.000.00	328.000.00	3.55	01/01/2006	Mensual	Francia	MARRELLA	2	1530	518	12	87515	7
1.335	BANCA MARCH	180.000.00	180.305.51	5.20	01/20/2005	Mensual	Francia	MARBELLA	2	1642	929	161	87766	4
1.336	BANCA MARCH	304.000.00	301.796.57	9.32	01/04/2006	Mensual	Francia	MARBELLA	2	1726	930	176	45518	6
1.337	BANCA MARCH	300.000.00	300.000.00	9.21	01/06/2005	Mensual	Francia	MARRELLA	2	1065	85	24	6430	5
1.338	BANCA MARCH	31.560.000	31.168.45	5.33	01/03/2005	Mensual	Francia	JEREZ DE LA FRONTERA	3	1559	335	45	5741	6
1.339	BANCA MARCH	222.375.00	186.540.09	5.60	01/11/2002	Mensual	Francia	MARBELLA	7	1413	632	110	10548	6
1.340	BANCA MARCH	16.491.00	82.843.34	6.36	01/07/2001	Mensual	Francia	MARRELLA	1	4117	708	155	30376	4
1.341	BANCA MARCH	142.600.00	140.801.54	6.56	01/02/2006	Mensual	Francia	C/CHAMANA DE LA FRONTERA	1	2432	1652	111	47654	11
1.342	BANCA MARCH	142.370.61	136.137.81	4.81	01/05/2002	Mensual	Francia	SAN FERNANDO	1	1220	1200	184	10184	9
1.343	BANCA MARCH	64.000.00	72.729.72	5.26	01/10/2006	Mensual	Francia	CACER	1	892	474	121	21925	3
1.344	BANCA MARCH	90.000.00	84.074.86	6.28	01/03/2002	Mensual	Francia	CACER	3	1543	302	213	14734	3
1.345	BANCA MARCH	142.000.00	137.262.34	5.4	01/02/2004	Mensual	Francia	SAN FERNANDO	1	0	1298	109	7301	11
1.346	BANCA MARCH	158.011.00	150.871.80	5.42	01/04/2001	Mensual	Francia	PUERTO DE SANTA MARÍA	1	2116	1464	11	2296	8
1.347	BANCA MARCH	15.000.00	17.200.26	3.36	01/01/2001	Mensual	Francia	SAN FERNANDO	1	570	370	183	24829	2
1.348	BANCA MARCH	120.000.00	118.800.34	5.26	01/01/2003	Mensual	Francia	ROSDARIO	1	840	137	143	5067	8
1.349	BANCA MARCH	104.113.14	81.023.96	6.74	01/06/2003	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	897	274	100	22979	2
1.350	BANCA MARCH	86.000.00	91.760.76	4.64	01/10/2003	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	1535	161	103	19680	2
1.351	BANCA MARCH	210.000.00	225.427.24	5.26	01/11/2002	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	844	286	111	21660	3
1.352	BANCA MARCH	12.771.27	86.888.06	5.52	01/01/2003	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	782	253	100	10673	2
1.353	BANCA MARCH	120.000.00	118.800.34	5.26	01/01/2003	Mensual	Francia	ROSDARIO	1	840	137	143	5067	8
1.354	BANCA MARCH	124.000.00	107.310.07	5.23	01/06/2003	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	910	321	111	8839	13
1.355	BANCA MARCH	90.000.00	95.801.10	5.21	01/02/2003	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	862	287	111	21616	3
1.356	BANCA MARCH	102.300.00	95.064.06	5.21	01/01/2003	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	846	111	20	13706	10
1.357	BANCA MARCH	150.000.00	118.669.92	5.62	01/06/2002	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	812	322	120	24728	3
1.358	BANCA MARCH	41.872.00	41.233.88	4.96	01/06/2004	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	817	325	188	24864	2
1.359	BANCA MARCH	173.583.44	159.941.48	5.50	01/06/2003	Mensual	Francia	REVELLA	4	813	517	26	27356	2
1.360	BANCA MARCH	72.000.00	82.775.38	5.12	01/07/2008	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	487	284	111	7284	7
1.361	BANCA MARCH	78.200.00	88.067.73	5.34	01/04/2008	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	862	184	156	15818	3
1.362	BANCA MARCH	80.200.00	80.365.88	5.54	01/07/2008	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	810	288	136	7127	7
1.363	BANCA MARCH	105.071.78	105.418.42	5.42	01/01/2004	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	728	292	111	14865	2
1.364	BANCA MARCH	110.000.00	106.961.26	5.54	01/07/2004	Mensual	Francia	ENABSA	1	1454	29	172	8484	7
1.365	BANCA MARCH	80.000.00	81.768.88	5.48	01/05/2006	Mensual	Francia	ENABSA	1	1454	29	172	8484	7
1.366	BANCA MARCH	100.000.00	84.011.04	5.37	01/09/2003	Mensual	Francia	ENCA	2	1251	234	161	2417	8
1.367	BANCA MARCH	84.000.00	76.551.37	4.84	01/06/2006	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	656	294	136	25065	4
1.368	BANCA MARCH	146.000.00	146.832.28	4.26	01/02/2003	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	875	304	103	23041	6
1.369	BANCA MARCH	76.000.00	71.876.35	6.30	01/04/2004	Mensual	Francia	INCA	1	4012	645	14	28702	4
1.370	BANCA MARCH	81.200.00	78.827.31	5.48	01/06/2004	Mensual	Francia	INCA	1	4021	666	123	28876	4
1.371	BANCA MARCH	71.400.00	71.429.84	5.11	01/02/2003	Mensual	Francia	INCA	2	231	34	11	21660	3
1.372	BANCA MARCH	70.771.73	70.154.63	5.10	01/07/2003	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	2	812	103	84	12482	4
1.373	BANCA MARCH	180.000.00	158.462.38	4.26	01/07/2003	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	812	103	84	12482	4
1.374	BANCA MARCH	118.669.15	118.187.49	4.75	01/06/2006	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	528	538	9	24102	8
1.375	BANCA MARCH	110.000.00	107.220.03	5.52	01/06/2002	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	627	187	204	18286	5
1.376	BANCA MARCH	94.000.00	92.451.21	5.18	01/10/2003	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	639	11	11	8269	6
1.377	BANCA MARCH	140.000.00	139.081.85	5.44	01/02/2004	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	537	326	180	26584	4
1.378	BANCA MARCH	110.000.00	102.206.03	5.42	01/04/2004	Mensual	Francia	SAN BARTOLOME DE TRIJANA	2	1633	293	112	2829	8
1.379	BANCA MARCH	60.000.00	54.418.33	5.26	01/01/2003	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	1692	274	10	28309	4
1.380	BANCA MARCH	108.228.27	124.242.11	5.20	01/02/2008	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	1616	260	73	14872	7
1.381	BANCA MARCH	91.000.00	91.000.00	5.12	01/10/2008	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	862	287	111	8269	6
1.382	BANCA MARCH	81.000.00	85.022.42	5.48	01/10/2008	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	590	366	15	27952	2
1.383	BANCA MARCH	208.844.88	205.626.41	5.41	01/06/2006	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	1000	408	168	28687	4
1.384	BANCA MARCH	80.000.00	83.668.69	5.36	01/07/2004	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	331	260	148	32706	4
1.385	BANCA MARCH	77.000.00	70.091.39	5.36	01/07/2006	Mensual	Francia	PUERTO DEL ROSARIO	1	432	89	124	8151	6
1.386	BANCA MARCH	200.000.00	181.768.16	5.16	01/02/2003	Mensual	Francia	SAN BARTOLOME DE TRIJANA	2	1633	293	112	2829	8
1.387	BANCA MARCH	183.000.00	180.000.00	5.41	01/01/2003	Mensual	Francia	GRANADILLA DE ABOÑA	1	1126	70	28	7288	5
1.388	BANCA MARCH	83.528.20	52.212.95	5.79	01/02/2003	Mensual	Francia	SAN BARTOLOME DE TRIJANA	2	1633	293	112	2829	8
1.389	BANCA MARCH	180.000.00	146.460.84	5.12	01/07/2008	Mensual	Francia	FRANJALIMÉN	1	649	78	65	2802	2
1.390	BANCA MARCH	260.000.00	260.000.00	5.65	01/12/2004	Mensual	Francia	BEJAMÁDENA	1	475	105	26	5747	5
1.391	BANCA MARCH	180.000.00	183.438.34	5.73	01/10/2001	Mensual	Francia	BEJAMÁDENA	1	688	68	62	34838	6
1.392	BANCA MARCH	180.000.00	178.224.82	6.42	01/04/2002	Mensual	Francia	COMIL DE LA FRONTERA	1	2087	415	212	17323	5
1.393	BANCA MARCH	118.800.00	114.389.99	5.42	01/07/2008	Mensual	Francia	COMIL DE LA FRONTERA	1	2035	415	113	17865	4
1.394	BANCA MARCH	123.000.00	123.000.00	6.06	01/03/2008	Mensual	Francia	PROGRAMA DE LA FRONTERA	1	1986	363	100	30088	8
1.395	BANCA MARCH	114.007.98	107.400.02	5.38	01/07/2009	Mensual	Francia	PROGRAMA DE LA FRONTERA	1	1986	1054	137	66732	6
1.396	BANCA MARCH	100.000.00	100.000.00	5.48	01/02/2007	Mensual	Francia	PROGRAMA DE LA FRONTERA	1	2014	112	103	1848	4
1.397	BANCA MARCH	130.000.00	130.000.00	5.48	01/02/2007	Mensual	Francia	PROGRAMA DE LA FRONTERA	1	1208	347	33	20221	3
1.398	BANCA MARCH	110.000.00	108.371.18	5.20	01/06/2002	Mensual	Francia	PROGRAMA DE LA FRONTERA	1	1474	145	173	12361	10
1.399	BANCA MARCH	140.000.00	140.000.00	5.47	01/02/2001	Mensual	Francia	GRANADILLA DE ABOÑA	1	1783	126	210	25977	4
1.400	BANCA MARCH	140.000.00	140.000.00	5.47	01/02/2001	Mensual	Francia	GRANADILLA DE ABOÑA	1	1524	145	25	4014	12
1.401	BANCA MARCH	102.000.00	102.000.00	5.47	01/02/2001	Mensual	Francia	GRANADILLA DE ABOÑA	1	1688	658	623	3484	6
1.402	BANCA MARCH	100.000.00	101.078.33	5.31	01/07/2003	Mensual	Francia	GRANADILLA DE ABOÑA	2	640	37	180	3403	3
1.403	BANCA MARCH	210.000.00	208.824.22	4.78	01/07/2004	Mensual	Francia	GRANADILLA DE ABOÑA	1	1524	145	25	4014	12
1.404	BANCA MARCH	140.000.00	141.264.54	5.44	01/12/2008	Mensual	Francia	GRANADILLA DE ABOÑA	1					

8K6409060

10/2007

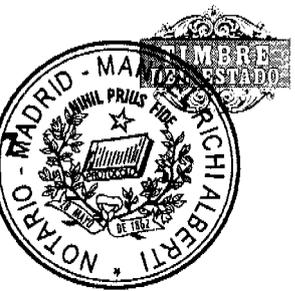


Table with columns: No., C/origen, C/destino, C/origen, C/destino, No. de... (repeated), and various numerical values. The table lists numerous entries, likely representing notary records or transactions.

PH	Equival	Capital	Cuota	Plazo	Int	Tip	Legislat	Forma Amort	Localidad	Zonificación	Alfabet	Parcel	Area	Uso	Progr	Estado
1.571	BANCA MARCH	22.000,00	25.122,58	5,12	01/06/2016	Mensual	Francia	JAVEA			1	1260	1260	1260	1260	1260
1.585	BANCA MARCH	120.000,00	102.756,40	5,30	01/06/2016	Mensual	Francia	JAVEA			1	2009	794	124	44813	5
1.593	BANCA MARCH	150.000,00	124.785,77	5,14	01/06/2016	Mensual	Francia	JAVEA			1	2175	857	148	49818	6
1.594	BANCA MARCH	380.000,00	374.872,88	5,78	01/06/2017	Mensual	Francia	MALAGA			7	1811	1075	142	78130	3
1.605	BANCA MARCH	150.000,00	157.932,08	5,21	03/03/2016	Mensual	Francia	JAVEA			1	2125	857	156	14912	10*
1.608	BANCA MARCH	170.000,00	166.292,91	5,26	01/05/2016	Mensual	Francia	MARABELLA			2	1754	727	6	53595	3
1.617	BANCA MARCH	123.000,00	120.038,12	5,12	01/07/2013	Mensual	Francia	JAVEA			1	2189	117	85	7323	3*
1.628	BANCA MARCH	240.000,00	203.902,31	5,12	01/07/2015	Mensual	Francia	JAVEA			1	1554	300	162	2172	7*
1.650	BANCA MARCH	120.000,00	118.813,80	5,06	01/05/2017	Mensual	Francia	CALP			1	1354	513	128	13346	6*
1.670	BANCA MARCH	140.000,00	137.468,80	5,26	01/11/2016	Mensual	Francia	CALP			1	1045	451	21	43661	5
1.671	BANCA MARCH	120.000,00	118.848,31	5,81	01/01/2011	Mensual	Francia	CALP			1	998	402	171	7323	9
1.672	BANCA MARCH	200.000,00	192.260,30	5,90	01/10/2015	Mensual	Francia	CALP			1	1051	446	127	42021	6
1.673	BANCA MARCH	150.000,00	143.653,63	5,38	01/11/2016	Mensual	Francia	CALP			1	829	278	85	29844	4
1.674	BANCA MARCH	200.000,00	164.763,97	5,21	05/05/2016	Mensual	Francia	JAVEA			1	1845	686	162	14913	5
1.675	BANCA MARCH	120.000,00	117.847,03	4,90	01/02/2016	Mensual	Francia	ALORA			1	1107	290	64	16720	5
1.678	BANCA MARCH	150.000,00	152.310,90	5,86	01/11/2016	Mensual	Francia	MALAGA			1	2642	491	151	2940	1*
1.677	BANCA MARCH	170.000,00	168.233,84	5,32	01/02/2017	Mensual	Francia	MALAGA			2	1568	556	24	33745	9
1.678	BANCA MARCH	117.000,00	108.877,06	6,00	01/01/2011	Mensual	Francia	COIN			1	810	247	106	16788	4*
1.678	BANCA MARCH	100.000,00	95.056,51	5,00	01/12/2017	Mensual	Francia	MALAGA			9	1707	211	27	40554	7*
1.680	BANCA MARCH	128.000,00	127.800,33	5,44	01/08/2017	Mensual	Francia	ALORA			1	1067	285	47	18324	4
1.681	BANCA MARCH	120.000,00	117.838,15	5,22	01/04/2017	Mensual	Francia	ALORA			1	1179	148	213	13326	3
1.682	BANCA MARCH	120.000,00	116.741,61	5,30	01/12/2016	Mensual	Francia	MALAGA			2	498	131	314	4952	3
1.683	BANCA MARCH	189.201,12	187.127,28	5,54	01/02/2016	Mensual	Francia	JAVEA			1	1808	671	185	11405	18
1.684	BANCA MARCH	120.000,00	115.338,59	5,15	01/06/2016	Mensual	Francia	JAVEA			1	1097	284	108	11623	7
1.684	BANCA MARCH	212.000,00	201.896,79	5,17	01/07/2016	Mensual	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE			1	1816	493	28	33560	3*
1.686	BANCA MARCH	300.000,00	200.871,84	5,06	01/03/2017	Mensual	Francia	PALMA DE MALORCA			8	6642	109	69	4110	5
1.687	BANCA MARCH	200.000,00	203.028,08	5,28	01/02/2017	Mensual	Francia	PALMA DE MALORCA			8	3446	88	172	3010	6
1.688	BANCA MARCH	187.736,73	171.133,13	6,04	01/07/2013	Mensual	Francia	PALMA DE MALORCA			8	5821	107	103	2178	8
1.689	BANCA MARCH	718.000,00	716.488,15	5,36	01/07/2013	Mensual	Francia	PALMA DE MALORCA			8	6587	459	28	821	3
1.690	BANCA MARCH	167.774,24	165.016,97	5,28	01/07/2013	Mensual	Francia	PALMA DE MALORCA			7	4160	417	79	43466	5
1.691	BANCA MARCH	160.000,00	160.000,00	5,36	03/01/2016	Mensual	Francia	TIAS			7	1430	365	109	23213	3
1.692	BANCA MARCH	100.000,00	108.541,49	5,29	05/06/2011	Mensual	Francia	MALAGA			2	2188	512	74	14808	6
1.693	BANCA MARCH	120.000,00	123.174,13	5,57	01/10/2013	Mensual	Francia	MALAGA			6	2944	760	199	18749	5*
1.694	BANCA MARCH	180.000,00	186.264,00	5,26	01/02/2017	Mensual	Francia	PALMA DE MALORCA			8	198	285	109	20616	4
1.695	BANCA MARCH	150.000,00	127.363,47	5,60	01/08/2011	Mensual	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE			1	1506	351	207	11887	2*
1.696	BANCA MARCH	180.000,00	165.000,00	5,66	03/09/2016	Mensual	Francia	PUERTO DE SANTA MARÍA			4	2053	142	72	6847	3*
1.697	BANCA MARCH	193.100,00	193.100,00	5,16	01/07/2016	Mensual	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE			2	1671	341	1	2763	5
1.698	BANCA MARCH	139.100,00	136.513,57	5,10	01/01/2017	Mensual	Francia	ALCANA DE HENARES			2	1543	134	56	6778	3
1.699	BANCA MARCH	180.000,00	153.337,06	5,10	01/01/2017	Mensual	Francia	MARABELLA			3	1498	453	122	3953	1
1.700	BANCA MARCH	160.000,00	162.377,36	5,72	01/11/2011	Mensual	Francia	LUANES			1	1145	788	159	61196	6
1.701	BANCA MARCH	330.000,00	317.842,76	5,10	01/07/2011	Mensual	Francia	ALGECIRAS			1	1710	473	136	21884	5*
1.701	BANCA MARCH	210.000,00	210.000,00	5,90	03/05/2011	Mensual	Francia	ALGECIRAS			1	1607	46	66	65999	3*
1.701	BANCA MARCH	123.802,24	120.558,52	5,37	01/06/2011	Mensual	Francia	PALMA			2	4038	830	174	58222	1
1.704	BANCA MARCH	270.000,00	266.346,40	5,16	01/07/2013	Mensual	Francia	CALP			1	1681	556	156	12823	5
1.705	BANCA MARCH	141.887,86	127.357,26	5,36	01/07/2016	Mensual	Francia	PALMA DE MALORCA			7	4162	1636	69	36567	12
1.706	BANCA MARCH	160.000,00	147.000,00	5,22	01/07/2017	Mensual	Francia	PALMA DE MALORCA			5	5592	167	80	1257	8*
1.707	BANCA MARCH	160.000,00	165.642,25	5,25	03/06/2016	Mensual	Francia	PALMA DE MALORCA			5	5801	167	80	1257	8*
1.708	BANCA MARCH	127.476,91	125.591,09	5,36	03/05/2016	Mensual	Francia	PALMA DE MALORCA			9	5897	169	177	3315	7
1.708	BANCA MARCH	160.000,00	162.730,13	6,14	01/02/2016	Mensual	Francia	PALMA DE MALORCA			9	5657	169	177	3315	7
1.709	BANCA MARCH	250.000,00	250.000,00	5,33	01/06/2016	Mensual	Francia	CHILAN DE LA FRONTERA			1	1212	1755	172	20879	2
1.711	BANCA MARCH	133.000,00	131.839,89	5,38	01/09/2016	Mensual	Francia	CHILAN DE LA FRONTERA			1	1275	1622	127	14919	6
1.712	BANCA MARCH	148.000,00	147.453,40	5,20	01/06/2011	Mensual	Francia	ALCANA			2	1058	417	184	49504	4
1.713	BANCA MARCH	200.000,00	185.623,42	5,42	01/03/2017	Mensual	Francia	PALMA DE MALORCA			5	6005	546	306	8308	8*
1.714	BANCA MARCH	200.000,00	200.000,00	5,16	01/06/2016	Mensual	Francia	MALAGA			12	2049	924	79	6995	8
1.715	BANCA MARCH	155.000,00	152.821,22	5,28	01/04/2013	Mensual	Francia	ALCANA			1	1044	162	12	14284	2
1.716	BANCA MARCH	133.000,00	131.369,65	4,70	01/05/2017	Mensual	Francia	MANISA			3	1865	85	47	2084	7
1.717	BANCA MARCH	160.000,00	162.402,91	5,38	01/07/2016	Mensual	Francia	CALP			9	6567	459	28	821	3
1.718	BANCA MARCH	171.000,00	169.844,75	5,36	01/07/2017	Mensual	Francia	ARONA			1	2117	1238	197	24427	12
1.719	BANCA MARCH	120.000,00	122.024,54	5,40	01/06/2016	Mensual	Francia	ALCANA			1	1890	400	171	48206	3
1.720	BANCA MARCH	180.000,00	180.180,89	5,32	01/02/2017	Mensual	Francia	PUERTO DEL ARRECIFE			1	1766	36	66	3868	6
1.721	BANCA MARCH	159.700,00	158.244,28	5,38	01/11/2016	Mensual	Francia	PUERTO DE SANTA MARÍA			1	1965	1307	84	8824	9
1.722	BANCA MARCH	160.000,00	160.811,18	5,42	01/06/2011	Mensual	Francia	ARONA			2	2108	1208	183	12230	4*
1.723	BANCA MARCH	113.000,00	113.000,00	5,12	01/09/2013	Mensual	Francia	TEJADA			1	1817	480	114	7376	4
1.724	BANCA MARCH	148.000,00	144.154,84	5,31	01/07/2013	Mensual	Francia	PALMA DE MALORCA			8	3918	290	35	1521	3*
1.725	BANCA MARCH	117.000,00	118.742,72	5,60	01/06/2013	Mensual	Francia	ALCANA			1	1665	314	100	2001	3
1.726	BANCA MARCH	172.000,00	170.521,72	5,23	01/09/2013	Mensual	Francia	LA ORTIVA			1	1548	443	64	29613	3*
1.727	BANCA MARCH	130.000,00	130.301,31	5,24	01/08/2011	Mensual	Francia	LA ORTIVA			1	1568	421	64	29613	4*
1.728	BANCA MARCH	120.000,00	118.833,28	5,16	01/02/2017	Mensual	Francia	PUERTO DE LA CAJUL			1	1108	627	156	31005	4
1.729	BANCA MARCH	100.000,00	100.290,04	5,28	01/07/2016	Mensual	Francia	ALICANT			3	1024	1024	213	38840	10
1.730	BANCA MARCH	180.000,00	180.755,73	5,36	01/07/2016	Mensual	Francia	ALICANT			3	1024	1024	213	38840	10
1.731	BANCA MARCH	125.000,00	120.838,51	5,01	01/03/2016	Mensual										

8K6409059

10/2007

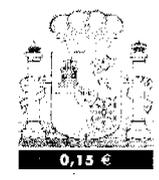


Table with columns: PH, Emission, Capital, Cuentas, Tipo, Plazo, Liquidacion, Forma Anot, Locales, Espais, Nombr, Term, Luga, Tasa, Paga, Datas. Contains a list of financial entries for Banca March across various regions.

PH	País	Capital	Creditos	Unid.	País	Unidad	Forma	Lograd	Recurso	Unidad	Temp.	Unid.	País	Unidad
1945	BANCA MARCH	100.000,00	22.751	573	01/17/2020	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	2026	197	111	43545
1946	BANCA MARCH	83.000,00	32.219	941	01/16/2020	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1381	959	134	15372
1947	BANCA MARCH	56.000,00	87.907	5.81	01/09/2023	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1881	1031	186	30665
1948	BANCA MARCH	170.000,00	153.658	5.42	01/04/2020	Mensual	Francia	GRANADILLA DE AERONA	GRANADILLA DE AERONA	1	1729	199	191	14902
1949	BANCA MARCH	79.541,56	56.453	5.24	01/02/2021	Mensual	Francia	ICOO DE LOS VINO	ICOO DE LOS VINO	1	841	173	4	3821
1950	BANCA MARCH	9.100,00	85.838	17	01/02/2020	Mensual	Francia	ADEJE	ADEJE	1	3456	406	174	10417
1951	BANCA MARCH	180.000,00	171.004	5.37	01/01/2020	Mensual	Francia	BANCA CRUE DE THEROPE	BANCA CRUE DE THEROPE	1	1227	227	51	16206
1952	BANCA MARCH	105.000,00	148.716	6.26	01/06/2021	Mensual	Francia	GRANADILLA DE AERONA	GRANADILLA DE AERONA	1	1071	38	184	408
1953	BANCA MARCH	132.272,86	102.907	6.17	01/10/2021	Mensual	Francia	ADEJE	ADEJE	1	1484	493	205	31096
1954	BANCA MARCH	90.000,00	116.612	6.26	01/06/2021	Mensual	Francia	ADEJE	ADEJE	1	1884	191	171	4321
1955	BANCA MARCH	87.000,00	81.779	89	01/09/2020	Mensual	Francia	ICOO DE LOS VINO	ICOO DE LOS VINO	1	836	87	110	8018
1956	BANCA MARCH	83.200,00	63.790	5.81	01/07/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1665	836	29	52343
1957	BANCA MARCH	112.200,00	112.202	5.91	01/01/2021	Mensual	Francia	ADEJE	ADEJE	1	1913	1044	127	81503
1958	BANCA MARCH	86.200,00	96.311	90	01/04/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1915	2003	160	18343
1959	BANCA MARCH	100.000,00	110.070	6.17	01/12/2021	Mensual	Francia	GRANADILLA DE AERONA	GRANADILLA DE AERONA	1	1872	1043	61	15049
1960	BANCA MARCH	90.700,00	94.116	6.07	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	828	215	18	18026
1961	BANCA MARCH	94.000,00	77.003	6.98	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1940	1120	16	82764
1962	BANCA MARCH	97.500,00	89.140	7.81	01/12/2020	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1992	1163	66	64420
1963	BANCA MARCH	85.000,00	77.003	6.98	01/12/2021	Mensual	Francia	ADEJE	ADEJE	1	1287	794	56	6037
1964	BANCA MARCH	70.000,00	62.043	6.54	01/04/2021	Mensual	Francia	ADEJE	ADEJE	1	843	114	67	14084
1965	BANCA MARCH	20.000,00	85.438	6.07	01/12/2021	Mensual	Francia	GRANADILLA DE AERONA	GRANADILLA DE AERONA	1	1777	723	17	40627
1966	BANCA MARCH	100.000,00	228.310	6.73	01/06/2020	Mensual	Francia	ADEJE	ADEJE	1	1025	51	81	9453
1967	BANCA MARCH	140.000,00	172.828	5.81	01/11/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1633	1187	181	65382
1968	BANCA MARCH	60.000,00	61.023	7.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1203	360	273	34997
1969	BANCA MARCH	47.000,00	51.023	7.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1429	250	134	1414
1970	BANCA MARCH	20.000,00	63.059	16	01/04/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1023	61	81	9453
1971	BANCA MARCH	78.000,00	81.023	7.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1633	1187	181	65382
1972	BANCA MARCH	80.000,00	81.023	7.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1203	360	273	34997
1973	BANCA MARCH	78.000,00	81.023	7.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1429	250	134	1414
1974	BANCA MARCH	80.000,00	81.023	7.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1023	61	81	9453
1975	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1633	1187	181	65382
1976	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1203	360	273	34997
1977	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1429	250	134	1414
1978	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1023	61	81	9453
1979	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1633	1187	181	65382
1980	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1203	360	273	34997
1981	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1429	250	134	1414
1982	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1023	61	81	9453
1983	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1633	1187	181	65382
1984	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1203	360	273	34997
1985	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1429	250	134	1414
1986	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1023	61	81	9453
1987	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1633	1187	181	65382
1988	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1203	360	273	34997
1989	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1429	250	134	1414
1990	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1023	61	81	9453
1991	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1633	1187	181	65382
1992	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1203	360	273	34997
1993	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1429	250	134	1414
1994	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1023	61	81	9453
1995	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1633	1187	181	65382
1996	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1203	360	273	34997
1997	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1429	250	134	1414
1998	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1023	61	81	9453
1999	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1633	1187	181	65382
2000	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1203	360	273	34997
2001	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1429	250	134	1414
2002	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1023	61	81	9453
2003	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1633	1187	181	65382
2004	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1203	360	273	34997
2005	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1429	250	134	1414
2006	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1023	61	81	9453
2007	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1633	1187	181	65382
2008	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1203	360	273	34997
2009	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1429	250	134	1414
2010	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1023	61	81	9453
2011	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1633	1187	181	65382
2012	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1203	360	273	34997
2013	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1429	250	134	1414
2014	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1023	61	81	9453
2015	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1633	1187	181	65382
2016	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1203	360	273	34997
2017	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1429	250	134	1414
2018	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1023	61	81	9453
2019	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1633	1187	181	65382
2020	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1203	360	273	34997
2021	BANCA MARCH	100.000,00	100.000	5.81	01/12/2021	Mensual	Francia	ARONA	ARONA	1	1429	250	134	1414

8K6409058

10/2007

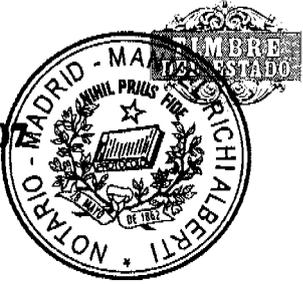


Table with columns: No, Estado, Capital Prescrito, Capital Prescrito, Tipo, Paga, Lugar, Forma Anot, Localidad Registro, Numero, Tomo, Libro, Folio, Finca, M2/100. It contains a list of notarial records for various locations in Spain, including Madrid, Aragon, and Catalonia.

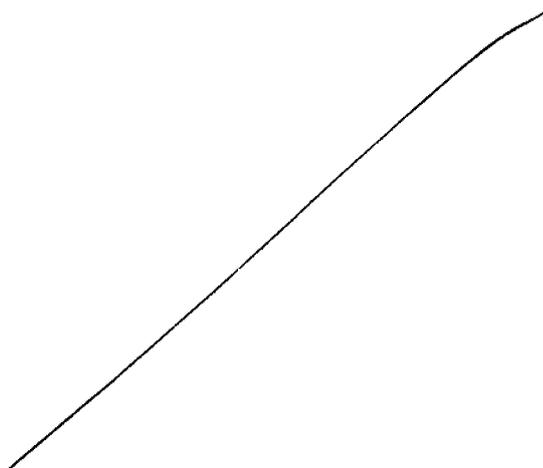
PH	Estado	Credit Inicial	Credit Pendiente	Tipo	Plazo	Usos/Deposito	Forma Amort	Localidad Negativ	Numero	Tono	Libro	Folio	Fecha	Importe
2326	BANCA MARCH	101,358.74	100,097.79	5.65	01/08/2024	Manual	Francés	GRANADILLA DE ABONA	1	1455	240	113	24/35	31
2329	BANCA MARCH	75,432.00	68,056.88	5.36	01/06/2024	Manual	Francés	ECIO DE LOS VIVOS	1	878	170	43	12/11	31
2337	BANCA MARCH	95,308.00	93,437.35	5.70	01/08/2027	Manual	Francés	MOGAN	1	938	224	53	15/03	5
2328	BANCA MARCH	120,300.00	118,242.09	5.21	01/03/2027	Manual	Francés	PUERTO DEL ROSARIO	2	424	70	218	7/18	2
2329	BANCA MARCH	115,190.00	92,016.46	0.96	01/06/2024	Manual	Francés	PUERTO DEL ROSARIO	2	854	121	106	17/20	51
2330	BANCA MARCH	145,000.00	181,058.90	5.73	01/05/2023	Manual	Francés	MOGAN	1	1476	301	94	4/31	4
2331	BANCA MARCH	100,000.00	90,784.28	5.65	01/10/2028	Manual	Francés	PUERTO DEL ROSARIO	2	760	100	46	8/12	3
2332	BANCA MARCH	81,000.00	78,608.65	5.17	01/10/2024	Manual	Francés	PUERTO DEL ROSARIO	2	613	141	222	13/10	5
2333	BANCA MARCH	32,000.00	60,310.88	5.38	01/09/2025	Manual	Francés	PUERTO DEL ROSARIO	2	738	94	148	8/28	6
2334	BANCA MARCH	93,788.84	81,608.09	5.25	01/06/2024	Manual	Francés	PUERTO DEL ROSARIO	2	678	110	144	15/06	5
2325	BANCA MARCH	87,956.24	87,258.55	5.73	01/06/2022	Manual	Francés	MOGAN	1	1307	482	224	17/08	4
2336	BANCA MARCH	80,000.00	82,597.02	5.78	01/11/2023	Manual	Francés	PUERTO DEL ROSARIO	2	744	500	121	17/17	1
2337	BANCA MARCH	130,000.00	128,379.19	5.32	01/10/2028	Manual	Francés	PUERTO DEL ROSARIO	2	629	146	190	13/44	41
2338	BANCA MARCH	82,822.18	78,987.45	5.79	01/02/2024	Manual	Francés	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	2	2290	637	4	4/22	3
2339	BANCA MARCH	421,488.11	413,968.21	5.54	01/08/2026	Manual	Francés	ARONA	1	2100	1281	58	41/05	13
2340	BANCA MARCH	108,000.00	102,484.60	5.37	01/04/2031	Manual	Francés	MANACOR	1	4515	324	165	51/19	9
2341	BANCA MARCH	130,654.08	120,271.13	5.41	01/09/2028	Manual	Francés	ARONA	1	1670	348	138	5/27	1
2342	BANCA MARCH	363,273.04	341,873.60	5.18	01/07/2027	Manual	Francés	GRANADILLA DE MENORCA	1	1744	837	189	25/60	5
2343	BANCA MARCH	68,340.15	87,715.02	4.75	01/06/2026	Manual	Francés	PUERTO DEL ROSARIO	2	803	348	25	14/82	5
2344	BANCA MARCH	73,300.00	63,264.96	6.42	01/10/2018	Manual	Francés	MANACOR	1	4863	281	165	81/08	8
2345	BANCA MARCH	200,000.00	105,833.22	6.92	01/04/2028	Manual	Francés	MANACOR	1	4728	340	103	18/04	3
2346	BANCA MARCH	128,500.00	124,786.76	5.75	01/05/2026	Manual	Francés	MANACOR	1	4177	279	187	15/28	81
2347	BANCA MARCH	330,331.96	332,310.15	4.89	01/04/2022	Manual	Francés	PALMA DE MALLORCA	4	5678	49	147	2/24	7
2348	BANCA MARCH	134,343.88	136,132.93	5.09	01/04/2026	Manual	Francés	MANACOR	1	4721	287	4	14/30	4
2349	BANCA MARCH	64,000.00	40,150.67	5.28	01/04/2031	Manual	Francés	MANACOR	1	2180	156	119	11/12	2
2350	BANCA MARCH	98,000.00	84,790.53	6.25	01/07/2022	Manual	Francés	PUERTO DEL ROSARIO	2	751	292	150	51/30	1
2351	BANCA MARCH	112,000.00	110,297.41	5.39	01/04/2028	Manual	Francés	PUERTO DEL ROSARIO	2	341	86	4	24/7	111
2352	BANCA MARCH	80,000.00	64,870.00	5.18	01/05/2027	Manual	Francés	PUERTO DEL ROSARIO	2	733	57	98	5/27	6
2353	BANCA MARCH	140,000.00	122,858.74	6.58	01/03/2028	Manual	Francés	SANTA CRUZ DE TENEFRE	3	0	780	210	14/32	11
2354	BANCA MARCH	144,000.00	142,441.70	5.40	01/06/2027	Manual	Francés	PUERTO DEL ROSARIO	2	299	214	59	20/27	3
2355	BANCA MARCH	740,000.00	727,845.77	5.48	01/05/2028	Manual	Francés	MANACOR	1	4438	277	141	19/07	111
2356	BANCA MARCH	81,000.00	79,328.73	5.32	01/10/2021	Manual	Francés	CAYAMA	1	1841	540	172	1/23	8
2357	BANCA MARCH	81,179.88	81,161.15	5.67	01/04/2024	Manual	Francés	PUERTO DEL ROSARIO	2	644	65	47	14/00	3
2358	BANCA MARCH	310,000.00	208,060.04	5.48	01/11/2027	Manual	Francés	MANACOR	1	4926	373	88	20/26	7
2359	BANCA MARCH	426,000.00	425,818.81	5.54	01/02/2025	Manual	Francés	PALMA DE MALLORCA	2	2205	418	134	21/01	107
2360	BANCA MARCH	88,000.00	63,841.19	5.58	01/07/2025	Manual	Francés	GRANADILLA DE ABONA	1	1448	358	183	34/08	41
2361	BANCA MARCH	184,684.88	187,823.71	5.38	01/11/2026	Manual	Francés	GRANADILLA DE ABONA	1	1109	406	7	24/01	4
2362	BANCA MARCH	168,000.00	88,548.83	6.00	01/11/2028	Manual	Francés	LALAGUNA	1	1823	502	76	5/20	61
2363	BANCA MARCH	140,000.00	134,869.13	6.73	01/03/2022	Manual	Francés	CAYAMA	1	2678	637	70	34/18	3
2364	BANCA MARCH	120,000.00	121,860.93	4.75	01/06/2027	Manual	Francés	PUERTO DEL ROSARIO	2	299	139	55	10/21	3

8K6409057

10/2007



CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA



C/C#	Empresa	Capital Inicial	Capital Final	Principales	Sal	Pagos	Liquidación	Forma Amort	Localidad Operación	Moneda	Forma	Inicio	Fin	Finca	Ingreso
2345	BANCA MARCH	300.000,00	465.780,53	0,34	0,00	0,00	0,00	0,00	PALMA DE MALLOCCA	Francés	1	2008	2011	20	40753 0'
2346	BANCA MARCH	200.000,00	277.430,76	0,08	0,00	0,00	0,00	0,00	PALMA DE MALLOCCA	Francés	1	2016	2016	46	16629 0'
2347	BANCA MARCH	218.000,00	218.000,00	0,44	0,00	0,00	0,00	0,00	PALMA DE MALLOCCA	Francés	1	1855	1789	50	88964 0'
2348	BANCA MARCH	178.888,00	178.888,00	4,78	0,00	0,00	0,00	0,00	PUEBLO DEL ARRECIFE	Francés	1	1675	430	110	37660 3'
2349	BANCA MARCH	322.000,00	302.183,75	0,11	0,00	0,00	0,00	0,00	PALMA DE MALLOCCA	Francés	6	2888	234	17	30652 0'
2350	BANCA MARCH	229.000,00	229.838,50	0,18	0,00	0,00	0,00	0,00	TIAS	Francés	1	1307	192	5	17274 5'
2351	BANCA MARCH	173.200,00	171.981,96	0,21	0,00	0,00	0,00	0,00	PALMA DE MALLOCCA	Francés	1	3738	1757	83	80818 0'
2352	BANCA MARCH	282.000,00	215.147,00	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	PALMA DE MALLOCCA	Francés	8	2668	263	83	10338 0'
2353	BANCA MARCH	129.000,00	110.586,71	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	PALMA DE MALLOCCA	Francés	2	1362	587	138	42478 8'
2354	BANCA MARCH	444.200,00	444.800,00	0,42	0,00	0,00	0,00	0,00	PALMA DE MALLOCCA	Francés	8	4244	899	119	2556 0'
2355	BANCA MARCH	143.000,00	135.138,08	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	PUEBLO DEL ARRECIFE	Francés	1	1810	400	10	35519 4'
2356	BANCA MARCH	140.000,00	131.173,15	0,23	0,00	0,00	0,00	0,00	PALMA DE MALLOCCA	Francés	1	4173	188	101	8137 1'
2357	BANCA MARCH	170.000,00	168.835,94	0,42	0,00	0,00	0,00	0,00	TIAS	Francés	1	4178	85	180	2136 5'
2358	BANCA MARCH	190.000,00	180.490,32	0,41	0,00	0,00	0,00	0,00	CAJUP	Francés	1	1012	272	88	18817 0'
2359	BANCA MARCH	162.000,00	163.118,82	0,80	0,00	0,00	0,00	0,00	ALORA	Francés	4	8187	1030	217	43337 5'
2360	BANCA MARCH	170.000,00	163.771,51	0,71	0,00	0,00	0,00	0,00	PALMA DE MALLOCCA	Francés	4	4006	634	183	18280 0'
2361	BANCA MARCH	141.750,00	138.208,83	0,80	0,00	0,00	0,00	0,00	ALORA	Francés	1	1090	181	71	19166 4'
2362	BANCA MARCH	294.200,00	295.846,99	0,09	0,00	0,00	0,00	0,00	PALMA DE MALLOCCA	Francés	2	730	160	77	8424 4'
2363	BANCA MARCH	196.878,00	157.978,84	0,76	0,00	0,00	0,00	0,00	PUERTO DEL ROSARIO	Francés	1	1254	392	202	44751 4'
2364	BANCA MARCH	143.000,00	142.538,82	0,88	0,00	0,00	0,00	0,00	PUEBLO DEL ARRECIFE	Francés	1	1471	280	181	4849 4'
2365	BANCA MARCH	130.000,00	128.145,33	0,80	0,00	0,00	0,00	0,00	PUERTO DEL ARRECIFE	Francés	1	811	334	214	26210 3'
2366	BANCA MARCH	150.000,00	128.470,23	0,80	0,00	0,00	0,00	0,00	PUERTO DEL ROSARIO	Francés	1	941	338	89	3832 14'
2367	BANCA MARCH	138.000,00	136.018,43	0,85	0,00	0,00	0,00	0,00	PUEBLO DEL ARRECIFE	Francés	1	1493	400	30	38837 5'
2368	BANCA MARCH	150.000,00	148.983,06	0,94	0,00	0,00	0,00	0,00	PUERTO DEL ARRECIFE	Francés	1	817	286	148	3875 10'
2369	BANCA MARCH	80.000,00	80.000,00	0,65	0,00	0,00	0,00	0,00	CAJUP	Francés	1	4301	1467	61	10136 10'
2370	BANCA MARCH	135.000,00	129.810,24	0,44	0,00	0,00	0,00	0,00	PALMA DE MALLOCCA	Francés	1	1000	281	79	18186 4'
2371	BANCA MARCH	170.000,00	167.336,20	0,41	0,00	0,00	0,00	0,00	PUERTO DEL ARRECIFE	Francés	8	6103	485	793	38748 6'
2372	BANCA MARCH	180.000,00	171.734,48	0,48	0,00	0,00	0,00	0,00	PALMA DE MALLOCCA	Francés	2	3480	1284	3	72809 0'
2373	BANCA MARCH	148.818,00	148.818,00	0,44	0,00	0,00	0,00	0,00	CINCUANA DE LA FRONTERA	Francés	1	1395	700	53	22888 6'
2374	BANCA MARCH	134.000,00	126.474,01	0,79	0,00	0,00	0,00	0,00	PUEBLO DEL ARRECIFE	Francés	1	1863	448	66	38498 0'
2375	BANCA MARCH	113.000,00	113.544,80	0,92	0,00	0,00	0,00	0,00	ARONA	Francés	1	1891	1082	40	32782 11'
2376	BANCA MARCH	130.000,00	128.145,33	0,80	0,00	0,00	0,00	0,00	PUEBLO DEL ARRECIFE	Francés	1	1218	276	31	12401 9'
2377	BANCA MARCH	142.000,00	142.000,00	0,44	0,00	0,00	0,00	0,00	PUEBLO DEL ARRECIFE	Francés	1	1603	448	16	22200 0'
2378	BANCA MARCH	138.000,00	136.419,64	0,92	0,00	0,00	0,00	0,00	PUERTO DEL ARRECIFE	Francés	1	1483	420	36	38829 3'
2379	BANCA MARCH	138.000,00	136.419,64	0,92	0,00	0,00	0,00	0,00	TIAS	Francés	1	1186	138	277	11581 14'
2380	BANCA MARCH	140.000,00	142.860,54	0,78	0,00	0,00	0,00	0,00	PALMA DE MALLOCCA	Francés	6	2630	484	168	17181 7'
2381	BANCA MARCH	140.000,00	136.000,00	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	PUEBLO DEL ARRECIFE	Francés	1	1065	430	134	34882 3'
2382	BANCA MARCH	240.000,00	231.827,00	0,48	0,00	0,00	0,00	0,00	PALMA DE MALLOCCA	Francés	2	182	189	20	8406 11'
2383	BANCA MARCH	160.000,00	162.495,94	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	PUEBLO DEL ARRECIFE	Francés	1	1481	428	75	37173 3'
2384	BANCA MARCH	160.000,00	158.721,85	0,60	0,00	0,00	0,00	0,00	TIAS	Francés	1	1134	160	161	11000 0'
2385	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	PUEBLO DEL ARRECIFE	Francés	1	1400	216	213	14531 7'
2386	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	2	3873	64	13	7272 2'
2387	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	1	418	85	145	102 0'
2388	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	2	3884	234	36	8115 4'
2389	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	1	1162	160	161	24278 0'
2390	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	2	3873	64	13	7272 2'
2391	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	1	418	85	145	102 0'
2392	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	2	3884	234	36	8115 4'
2393	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	1	1162	160	161	24278 0'
2394	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	2	3873	64	13	7272 2'
2395	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	1	418	85	145	102 0'
2396	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	2	3884	234	36	8115 4'
2397	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	1	1162	160	161	24278 0'
2398	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	2	3873	64	13	7272 2'
2399	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	1	418	85	145	102 0'
2400	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	2	3884	234	36	8115 4'
2401	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	1	1162	160	161	24278 0'
2402	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	2	3873	64	13	7272 2'
2403	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	1	418	85	145	102 0'
2404	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	2	3884	234	36	8115 4'
2405	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	1	1162	160	161	24278 0'
2406	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	2	3873	64	13	7272 2'
2407	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	1	418	85	145	102 0'
2408	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	2	3884	234	36	8115 4'
2409	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	1	1162	160	161	24278 0'
2410	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	2	3873	64	13	7272 2'
2411	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	1	418	85	145	102 0'
2412	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	2	3884	234	36	8115 4'
2413	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	1	1162	160	161	24278 0'
2414	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00	NCA	Francés	2	3873	64	13	7272 2'
2415	BANCA MARCH	140.000,00	138.000,00	0,58	0,00</										

8K6409056

10/2007



Table with columns: C/II, Folio, Capital, Precio, C/II, Precio, Tipo, Fecha, Lugar, Forma, Asignatario, Nombre, Total, Lugar, Folio, Fecha, Importe. Contains a dense list of notarial records.

CST	Final	Capital	Final	Cuota	Final	Tip	Plaz	Liquid	Forma	Localidad	Forma	Localidad	Repres	Número	Temp	Uro	Temp	Pre	Pre	Pre	Pre	
2671	BANCA MARCH	198.500	138.943	30	4,72	01/07/2017	Mensual	Francia	POLLENÇA	Francia	POLLENÇA	1	4177	411	37	15677	7					
2688	BANCA MARCH	284.300	284.313	1,32	01/01/2015	Mensual	Francia	LAS PALMAS	Francia	LAS PALMAS	5	2850	736	118	61395	3						
2695	BANCA MARCH	204.000	201.114	13	6,58	01/07/2014	Mensual	Francia	FELANITX	Francia	FELANITX	1	4359	119	176	1020	3					
2700	BANCA MARCH	153.000	139.294	9,4	5,37	01/04/2017	Mensual	Francia	LAS PALMAS	Francia	LAS PALMAS	5	2850	502	169	84549	3					
2701	BANCA MARCH	181.000	174.821	15	8,21	01/02/2017	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	6	1818	169	42	7863	4					
2702	BANCA MARCH	210.000	209.310	52	2,48	01/06/2014	Mensual	Francia	LAS PALMAS	Francia	LAS PALMAS	5	2995	1048	210	90841	6					
2703	BANCA MARCH	182.000	157.971	13	7,36	01/01/2016	Mensual	Francia	MADRID	Francia	MADRID	1	1521	206	114	12003	49					
2704	BANCA MARCH	235.000	231.048	18	7,61	01/09/2014	Mensual	Francia	LAS PALMAS	Francia	LAS PALMAS	5	2781	420	151	20003	11					
2705	BANCA MARCH	193.000	127.700	14	7,42	01/02/2013	Mensual	Francia	SAN BARTOLOME DE TRIANA	Francia	SAN BARTOLOME DE TRIANA	1	1908	498	208	21306	7					
2706	BANCA MARCH	188.000	189.044	6,1	3,26	01/12/2014	Mensual	Francia	TEJIDE	Francia	TEJIDE	2	2952	490	189	48014	5					
2707	BANCA MARCH	182.000	180.792	96	4,60	01/06/2016	Mensual	Francia	MADRID	Francia	MADRID	1	2148	242	180	10276	5					
2708	BANCA MARCH	116.000	115.060	5,31	4,57	01/07/2014	Mensual	Francia	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	Francia	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	2	2278	344	57	48638	5					
2709	BANCA MARCH	89.000	94.320	5,70	6,40	01/06/2013	Mensual	Francia	MADRID	Francia	MADRID	1	1355	180	119	11522	13					
2710	BANCA MARCH	171.000	175.477	4,4	2,59	01/12/2015	Mensual	Francia	TEJIDE	Francia	TEJIDE	1	2081	115	147	7034	3					
2711	BANCA MARCH	197.000	142.181	4,7	2,40	01/04/2013	Mensual	Francia	ACEJ	Francia	ACEJ	1	1822	582	69	40274	4					
2712	BANCA MARCH	323.204	316.632	4,5	1,41	01/07/2015	Mensual	Francia	TEJIDE	Francia	TEJIDE	1	1278	451	115	22314	8					
2713	BANCA MARCH	121.000	120.228	36	3,03	01/12/2015	Mensual	Francia	FELANITX	Francia	FELANITX	1	4872	438	17	3470	12					
2714	BANCA MARCH	240.000	231.546	8,1	3,31	01/03/2014	Mensual	Francia	PALMA DE MALLORCA	Francia	PALMA DE MALLORCA	2	4178	928	83	23653	13					
2715	BANCA MARCH	225.000	222.409	6,38	2,81	01/10/2016	Mensual	Francia	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Francia	SANTA CRUZ DE TENERIFE	2	2222	202	113	20700	6					
2716	BANCA MARCH	200.000	214.998	8,7	4,39	01/07/2014	Mensual	Francia	FELANITX	Francia	FELANITX	1	4498	400	135	28074	5					
2717	BANCA MARCH	178.000	177.723	4,10	2,30	01/03/2016	Mensual	Francia	CALSA	Francia	CALSA	1	4420	181	130	11485	2					
2718	BANCA MARCH	161.000	151.584	5,81	3,61	01/06/2016	Mensual	Francia	LA LAGUNA	Francia	LA LAGUNA	1	2042	842	138	5756	8					
2719	BANCA MARCH	188.000	146.250	8,7	4,60	01/06/2016	Mensual	Francia	CAJADELLA	Francia	CAJADELLA	1	1641	105	608	2754	5					
2720	BANCA MARCH	265.000	246.000	4,5	1,71	01/02/2016	Mensual	Francia	MANACOR	Francia	MANACOR	1	5088	1922	168	57628	8					
2721	BANCA MARCH	112.000	106.436	3,4	3,07	01/08/2013	Mensual	Francia	LA LAGUNA	Francia	LA LAGUNA	1	1999	599	47	55936	2					
2722	BANCA MARCH	148.000	138.820	0,4	2,79	01/05/2015	Mensual	Francia	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	Francia	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	1	2000	600	144	66430	3					
2723	BANCA MARCH	147.000	141.300	3,3	2,26	01/12/2015	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1907	167	213	11604	20					
2724	BANCA MARCH	108.000	101.068	0,1	1,41	01/03/2016	Mensual	Francia	LA LAGUNA	Francia	LA LAGUNA	2	2607	184	176	14056	4					
2725	BANCA MARCH	173.000	170.382	3,9	2,26	01/05/2016	Mensual	Francia	MADRID	Francia	MADRID	1	1741	135	24	2374	11					
2726	BANCA MARCH	80.000	81.112	0,2	1,41	01/06/2016	Mensual	Francia	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	Francia	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	1	1812	612	58	60509	3					
2727	BANCA MARCH	102.000	100.792	0,2	1,95	01/06/2016	Mensual	Francia	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Francia	SANTA CRUZ DE TENERIFE	1	1811	411	226	4	9					
2728	BANCA MARCH	108.000	107.220	0,6	0,74	01/02/2016	Mensual	Francia	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	Francia	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	2	1849	177	7	19853	4					
2729	BANCA MARCH	102.000	101.200	0,8	0,78	01/02/2016	Mensual	Francia	LA LAGUNA	Francia	LA LAGUNA	1	1844	1052	29	44548	3					
2730	BANCA MARCH	106.700	106.700	0,0	0,00	01/03/2016	Mensual	Francia	PUERTO DEL ARREFE	Francia	PUERTO DEL ARREFE	1	1480	337	191	31600	4					
2731	BANCA MARCH	145.000	139.311	4,1	2,82	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2732	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2733	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2734	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2735	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2736	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2737	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2738	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2739	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2740	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2741	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2742	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2743	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2744	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2745	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2746	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2747	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2748	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2749	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2750	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2751	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2752	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2753	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2754	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0	0,00	01/02/2016	Mensual	Francia	LA ORTIVA	Francia	LA ORTIVA	1	1922	508	72	20270	4					
2755	BANCA MARCH	158.000	158.000	0,0																		

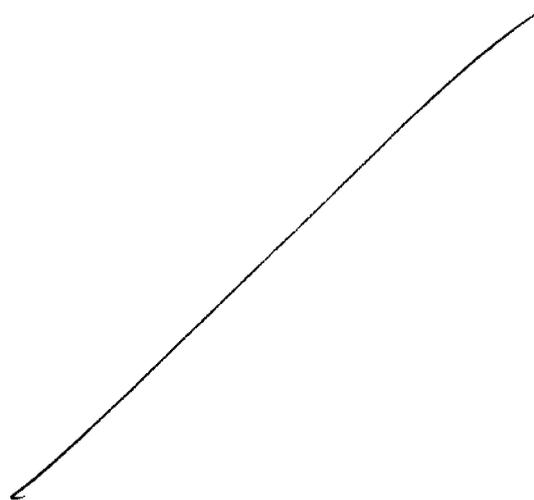
8K6409055

10/2007



CTI	Proced	Capital Pagan	Capital Pendiente	Tip	Plazo	Seguridad	Forma Proct	Localidad	Provincia	Nº de Ins	Tercer	Valor	Fecha	Fecha	Interes
2 863	BANCA MARCH	185.000,00	182.260,28	5,00	01/03/2011	Mensual	Francés	FUENROBLA	FRANCIA	2	1493	853	137	23908	13
2 864	BANCA MARCH	182.265,00	180.211,14	5,50	01/06/2011	Mensual	Francés	MALAGA	FRANCIA	6	2623	348	201	14296	51
2 865	BANCA MARCH	226.000,00	216.400,00	3,15	01/12/2010	Mensual	Francés	MALAGA	FRANCIA	3	1889	81	48	32927	6
2 866	BANCA MARCH	172.260,00	169.972,70	5,40	01/10/2010	Mensual	Francés	MALAGA	FRANCIA	4	2340	298	31	19008	81
2 867	BANCA MARCH	227.000,00	222.414,44	4,31	01/03/2010	Mensual	Francés	MALAGA	FRANCIA	7	2739	374	52	Ann-18	104
2 868	BANCA MARCH	181.800,00	159.981,00	5,18	01/03/2012	Mensual	Francés	FELANIX	FRANCIA	1	4861	257	85	17837	3
2 869	BANCA MARCH	150.800,00	147.840,15	5,36	01/07/2010	Mensual	Francés	MALAGA	FRANCIA	8	1997	4217	54	17290	7
2 870	BANCA MARCH	182.000,00	157.707,85	5,36	01/07/2010	Mensual	Francés	MARSE	FRANCIA	2	1824	1026	100	72141	5
2 871	BANCA MARCH	205.000,00	190.998,01	5,12	01/07/2010	Mensual	Francés	BENALMADENA	FRANCIA	1	705	135	109	8620	5
2 872	BANCA MARCH	146.000,00	143.815,59	5,47	01/10/2010	Mensual	Francés	MALAGA	FRANCIA	8	1827	937	192	82056	4
2 873	BANCA MARCH	127.734,00	124.893,28	5,41	01/08/2010	Mensual	Francés	MARIVA	FRANCIA	1	1145	288	73	13180	81
2 874	BANCA MARCH	144.102,38	143.218,86	4,88	01/07/2011	Mensual	Francés	PAU MAR DE MALLORCA	FRANCIA	7	3896	1507	188	74807	7

ANEXO 7
CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE
LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS



8K6409054



ANEXO 7

**CARACTERISTICAS FINANCIERAS DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS
Y
CRITERIOS DE SELECCION DE LA CARTERA**

Características financieras de los Préstamos Hipotecarios

Los Préstamos Hipotecarios han sido seleccionados siguiendo los procedimientos habituales de la Sociedad Gestora, a partir de una cartera de préstamos hipotecarios concedidos por BANCA MARCH como emisor de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Estos Préstamos Hipotecarios han sido concedidos por los procedimientos habituales de concesión de préstamos y son administrados por el Cedente de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo de préstamos.

Hay préstamos con periodos de carencia. Los préstamos pueden ser reembolsados anticipadamente.

Los préstamos seleccionados para la operación tienen las siguientes características financieras:

- Cuotas de amortización: Las cuotas de amortización, son fijas. Las fórmulas para el cálculo de las cuotas son las siguientes:

Cuota constante:

$$C = \frac{K * i * (1+i)^{n_j}}{(1+i)^{n_j} - 1}$$

donde:

$$i = \frac{r}{100 * d_j} \quad n_j = N * d_j$$

siendo:

- C = Cuota (Amortización + Intereses)
- K = Principal residual
- d_j = Frecuencia de pago; d₁=12 (mensual)
- r = Tipo de interés anual porcentual
- N = Plazo en años

- Intereses: Los métodos utilizados para el cálculo de los intereses son los siguientes:

$$I = k * \frac{r}{d_j * 100}$$

- Amortización: En cada vencimiento el calculo de la amortización de principal se realiza por diferencia.
- Seguro: Daños
- Tipos de interés:

. Máximo	6,750%
. Mínimo	3,550%
. Media ponderada	5,379% aproximadamente
- Vencimiento residual: superior a 24 meses
- Vencimiento residual medio ponderado: 318 meses aproximadamente.
- Ultimo vencimiento: agosto 2047

Criterios de selección de la cartera

Los Préstamos Hipotecarios que han originado las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo han sido seleccionados con los siguientes criterios:

- a. concedidos por el Cedente de acuerdo con sus procedimientos habituales;
- b. administrados por el Cedente;
- c. el tipo de interés es variable, sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos;
- d. con períodos de liquidación mensuales;
- e. con sistema de amortización de cuota constante;
- f. las viviendas sobre las que se han constituido las garantías hipotecarias cuentan con un seguro de daños;
- g. en la fecha de transferencia, éstos no tendrán pagos pendientes por un plazo superior a 90 días;
- h. están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión;
- i. los Deudores Hipotecarios son personas físicas;

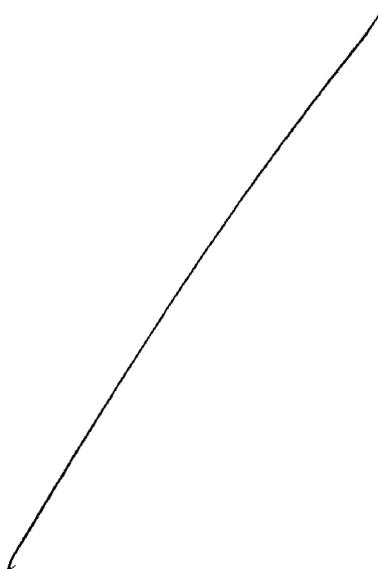
8K6409053

10/2007



- j. han sido concedidos con el objeto de financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas terminadas situadas en territorio español;
- k. las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen de pleno dominio y en su totalidad a los Deudores Hipotecarios e hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio;
- l. los inmuebles hipotecados han sido objeto de tasación previa por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario;
- m. el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada una de las Participaciones Hipotecarias no excederá del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, a la fecha de la emisión de las mismas;
- n. el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excederá del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, a la fecha de la emisión de los mismos;
- o. las condiciones contractuales de algunos de los Préstamos Hipotecarios prevén la posibilidad de reducir, hasta un mínimo del 0,55%, el diferencial que sirve para la determinación del tipo de interés, si se dan las condiciones establecidas en cada una de las escrituras para dichas situaciones. La bonificación del diferencial está relacionada con el grado de vinculación del Deudor Hipotecario con el Cedente, en función del cumplimiento de diversas condiciones, como son la domiciliación de recibos, domiciliación de nómina, contratación de tarjetas de crédito, seguros, planes de pensiones, etc.
- p. no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;
- q. no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios ni han sido instrumentados en otras participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca; y
- r. han sido concedidos según criterios de mercado.

ANEXO 8
TÍTULOS MÚLTIPLES



8K6409052

10/2007



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 2.364 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANCA MARCH, S.A. A FAVOR DE TDA 30, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple representa 2.364 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 297.377.730,77 Euros, emitidas por BANCA MARCH, S.A., con domicilio en Palma de Mallorca (España), Av. Alejandro Rosselló 8 y CIF número A-07004021 e inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, Folio 78, Tomo 410, Libro 334, Hoja PM-644.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 30, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, con domicilio en Madrid, Orense, 69, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 180, Sección 8, Hoja M-71.068.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del principal de cada uno de los 2.364 Préstamos Hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el Préstamo Hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir de la presente fecha, la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que correspondan a la entidad emisora. Adicionalmente, las Participaciones Hipotecarias dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al participe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al participe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará semanalmente cada martes o, en caso de no ser Día Hábil cualquiera de éstos, el Día Hábil inmediatamente anterior.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participe se realizarán en la cuenta que el participe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias.

La facultad de ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario participado.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones Hipotecarias, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa todos los que no sean festivo en Madrid capital, o inhábil de acuerdo con el calendario TARGET (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System).

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 12 de marzo de 2008

BANCA MARCH, S.A.

BANCA MARCH, S. A.

Firma y sello

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 510 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANCA MARCH, S.A. A FAVOR DE TDA 30, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple representa 510 Certificados de Transmisión de Hipoteca con un nominal total de 82.622.269,23 Euros, emitidos por BANCA MARCH, S.A., con domicilio en Palma de Mallorca (España), Av. Alejandro Rosselló 8 y CIF número A-07004021 e inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, Folio 76, Tomo 410, Libro 334, Hoja PM-644.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 30, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, con domicilio en Madrid, Orense, 69, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 180, Sección 8, Hoja M-71.066.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo y el apartado segundo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, en la redacción dada por la Ley 41/2007.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del principal de cada uno de los 510 Préstamos Hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el Préstamo Hipotecario en cuestión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir de la presente fecha, la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que correspondan a la entidad emisora. Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al partícipe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará semanalmente cada martes o, en caso de no ser Día Hábil cualquiera de éstos, el Día Hábil inmediatamente anterior.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen

fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La facultad de ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario participado.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa todos los que no sean festivo en Madrid capital, o inhábil de acuerdo con el calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid a 12 de marzo de 2008

BANCA MARCH, S. A.

Firma y sello

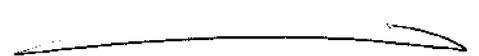
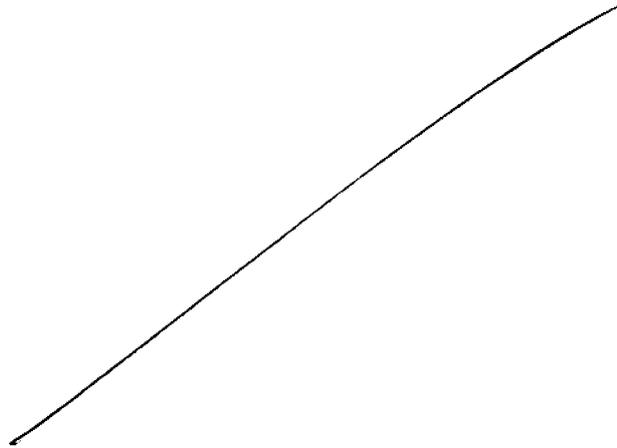
8K6409051

10/2007



ANEXO 9

MEMORANDUM INTERNO SOBRE CONCESIÓN
DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS



1.- CRITERIOS GENERALES	2
2.- INTERVINIENTES.....	2
3.- REQUISITOS DE LOS TITULARES.....	2
3.1.- <i>Cálculo de los ingresos netos</i>	2
3.2.- <i>Endeudamiento / Obligaciones de Pago</i>	4
3.3.- <i>Situación Laboral</i>	4
3.4.- <i>Situación patrimonial</i>	4
4.- OBJETO DE LA OPERACIÓN	5
5.- INMUEBLE A HIPOTECAR	5
6.- CONDICIONES ECONÓMICAS	5
7.- GARANTÍAS ADICIONALES	6
8.- DOCUMENTACIÓN DE LOS INTERVINIENTES A RECABAR	6
8.1.- <i>Situación laboral/ingresos</i>	6
8.2.- <i>Endeudamiento / Obligaciones de pagos</i>	7
8.3.- <i>Situación patrimonial</i>	7
8.4.- <i>Documentación adicional</i>	7
NO RESIDENTES.....	8
9.- CRITERIOS DE RIESGO.....	9
9.1.- RATIOS.....	9
9.2.- PRINCIPALES FACTORES QUE INFLUYEN EN LOS CRITERIOS DE RIESGOS	9

8K6409050

10/2007



CONCESIÓN DE OPERACIONES HIPOTECARIAS DE PARTICULARES

1.- CRITERIOS GENERALES

Consulta previa de la Norma de Delegación en Materia de Riesgos (Intranet/Información/Normas de Riesgos) y, específicamente de las atribuciones otorgadas.

2.- INTERVINIENTES.

2.1. A todos los intervinientes en las operaciones hipotecarias se les aplicarán los requisitos y condicionantes que se detallan en el presente manual.

2.2. Los titulares de la operación pueden ser o no los compradores de la vivienda.

2.2. En el caso de matrimonios preferentemente firmarán como prestatarios ambos cónyuges (independientemente del régimen económico que tengan). Las parejas de hecho tendrán la misma consideración que los cónyuges.

2.4. El Préstamo hipotecario debe estar firmado por todos los propietarios de la vivienda a hipotecar.

2.5. Los titulares deben ser personas físicas.

2.6. La edad mínima de los intervinientes debe ser de 18 años, salvo en las excepciones prescritas por la ley. La edad máxima de los titulares estará determinada por el plazo de la operación, el cual sumado a la edad de los solicitantes considerados, no debe ser superior a 75 años.

3.- REQUISITOS DE LOS TITULARES

RESIDENTES

3.1.- Cálculo de los ingresos netos

3.1.1 Se computarán los ingresos justificados de los titulares.

3.1.2. El cálculo de los ingresos deberá referirse a los documentos actuales, y en su defecto a declaraciones de renta de años anteriores.

3.1.3. La justificación de los ingresos se basará en la existencia de documentos oficiales y en su periodicidad.

3.1.4. En el caso de asalariados, los ingresos anuales se calcularán como la media de las sumas netas devengadas (regulares) en las tres últimas nóminas x 12 + prorrata de pagas extras x 12. y se contrastará su coherencia con el último IRPF.

3.1.5. En el caso de trabajadores por cuenta propia los ingresos justificados serán los que se deduzcan a partir de la media de las últimas declaraciones trimestrales de IRPF realizadas y al menos la última declaración anual. Si no es así deberá justificarse por otra vía documental o se estimará una media de los dos últimos años.

3.1.6. En cuanto a los ingresos por comisiones o *bonus* se deberá valorar su recurrencia en función del tipo de empleo y otras circunstancias relevantes. Cuando se considere que este tipo de ingresos se percibe de forma habitual o periódica se entenderán como computables.

3.1.7. En el caso de Pensiones de Invalidez valorar la duración de la misma.

3.1.8. En el caso de Separados que perciban Pensiones Compensatorias o de Alimentos, se computará la pensión como ingreso siempre que se justifique su cobro mediante documento judicial o notarial en el que se recoja el derecho a percibir la misma, así como su cuantía, y que se contraste mediante extracto bancario u otro documento que lo respalde. El periodo estimado de recepción de dicha pensión debe situarse en torno a un tercio del plazo de la operación.

3.1.9. En el caso de Separados que paguen Pensiones Compensatorias o de Alimentos, se computará la pensión como minoración de ingresos (es una carga), cuando en cualquier documento que acredite su separación o divorcio y el convenio regulador, sea notarial o judicial, el solicitante esté obligado al pago de la misma, lo pague o no en la realidad. Su cálculo debe estar actualizado, al menos de acuerdo al IPC de los años transcurridos desde que se originó.

3.1.10. A modo de ejemplo, se considerarán computables: salarios netos, ingresos netos de profesionales liberales y autónomos, pensiones y rentas vitalicias, ingresos por inmuebles arrendados, y prestaciones por desempleo. No se considerarán computables: dietas, kilometrajes y conceptos análogos.

8K6409049



3.2.- Endeudamiento / Obligaciones de Pago

3.2.1. Se computarán todas las deudas financieras de los titulares de las que se tenga conocimiento (declaradas por el prestatario, CIRBE, informes bancarios,...).

3.2.2. También serán computables los siguientes conceptos: retenciones judiciales en nómina, pagos por alquileres que se vayan a mantener tras la compra del inmueble, anticipos en nómina y pago fraccionado de tarjetas.

3.2.3. Pago por pensiones por alimentos o compensatorias (en caso de separados o divorciados).

3.3.- Situación Laboral

TRABAJADORES POR CUENTA AJENA:

3.3.1. Contrato laboral indefinido, preferentemente con al menos los 24 últimos meses cotizados y no encontrarse en periodo de prueba.

3.3.2. Contratos de trabajo de duración determinada, preferentemente con los últimos 24 meses cotizados, adjuntándose en su caso certificado de continuidad de la empresa empleadora. Como complemento a su situación laboral se exigirá certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

3.3.3. Contrato laboral fijo discontinuo, a efectos prácticos, serán considerados como los trabajadores con contrato laboral indefinido.

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA:

Preferentemente deberán contar con más de 2 años de antigüedad en su actividad.

3.4.- Situación patrimonial

Se deberá recabar Declaración de Bienes de todos los intervinientes en la operación detallando principalmente la solvencia financiera que posean, participaciones en sociedades, depósitos y fondos, etc...., y su correspondiente contrapartida de endeudamiento (hipotecas, préstamos, ...).

Deberán anotar el % de propiedad.

NO RESIDENTES

Para el estudio de operaciones con este segmento de población, como norma general deberá exigirse la documentación e información mínima que permita el estudio de la viabilidad de la operación.

Se debe diferenciar entre comunitarios y no comunitarios como principales grupos a considerar.

Como principales grupos de clientes de países comunitarios destacamos los procedentes del Reino Unido y de Alemania.

4.- OBJETO DE LA OPERACIÓN

El objeto de la operación será el contemplado para cada producto solicitado debiendo guardar una coherencia con la actividad o situación personal de los intervinientes.

5.- INMUEBLE A HIPOTECAR

5.1. El inmueble a hipotecar podrá ser o no el inmueble a adquirir.

5.2. Los porcentajes de cobertura hipotecaria sobre tasación deberán coincidir con los establecidos en las atribuciones delegadas.

5.3. Para calcular el porcentaje de cobertura hipotecaria deben efectuarlo sobre el menor valor entre el Valor de Tasación y el precio de compra - venta.

5.4. Para campañas específicas en las que se autorizasen unos ratios superiores deberá atenderse a las normas específicas que lo amparen.

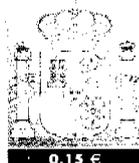
6.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Se aplicarán las condiciones autorizadas en campañas y productos en general (ver normativa vigente).

Para excepciones se deberá recabar autorización del Departamento de Precios.

8K6409048

10/2007



7.- GARANTÍAS ADICIONALES

En el caso de que la situación económica, financiera, patrimonial, y laboral de los titulares no cumpla con los anteriores requisitos exigidos y a efectos de tener debidamente amparado el riesgo a asumir, se deberán incluir en la operación garantías adicionales, las cuales podrán ser del tenor siguiente:

- Garantías de terceros de los que tendrá que recabarse la misma documentación e información requerida a los titulares.
- Aportar garantías hipotecarias adicionales sobre las que repartir la responsabilidad hipotecaria.
- Pignoración dineraria.
- Aportación de avales bancario de otras entidades.
- Contratación de seguros de vida, préstamo, pagos protegidos, ...

8.- DOCUMENTACIÓN DE LOS INTERVINIENTES A RECABAR

Es imprescindible obtener la tasación del/los inmueble/s a hipotecar y del Contrato de compra-venta.

Todas las tasaciones deberán cumplir los requisitos de la normativa vigente, ser realizadas por sociedades de tasación homologadas por nuestra entidad y cumplir la orden 805/2003 del 27 de marzo sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

RESIDENTES

8.1.- Situación laboral/ingresos

Trabajadores por cuenta ajena:

- Contrato laboral.
- Tres últimas nóminas.
- Última Declaración de I.R.P.F si el cliente está obligado a su presentación, o Certificado de Ingresos a Efectos Fiscales firmado y sellado por la Empresa.
- En caso de trabajadores con contrato temporal o fijo-discontinuo: informe de vida laboral.
- Certificado de continuidad de la empresa empleadora si procede.
- Certificado de la empresa de los ingresos extras si procede.

Trabajadores por Cuenta Propia:

- Dos últimas declaraciones del IRPF y últimos pagos trimestrales de las declaraciones del IVA y del IRPF.
- Informe de Vida Laboral para comprobar la antigüedad en dicho régimen laboral.
- Justificante del pago de Autónomo.
- Cuenta de Explotación.

Otros documentos:

- Ingresos por alquileres: contrato de arrendamiento y justificación documental del cobro.
- Ingresos por pensiones alimenticias: convenio regulador/sentencia judicial y justificación documental del cobro.
- Prestaciones sociales: justificación de abono de pensiones por jubilación, invalidez y desempleo (justificación documental oficial de la duración de la prestación).

8.2.- Endeudamiento / Obligaciones de pagos

- Datos CIRBE de todos los intervinientes.
- Cuando existan deudas financieras con otras entidades, debe adjuntarse como mínimo los 3 últimos recibos de cada préstamo.
- Certificados que acrediten estar al corriente de pago de las obligaciones.
- Contratos de arrendamiento de inmuebles y recibos acreditativos de su pago.
- Cuando el solicitante está divorciado o separado: se pedirá sentencia judicial y convenio regulador para averiguar si existen posibles pensiones alimenticias y otras cargas.

8.3.- Situación patrimonial

- Declaración de Bienes.
- Notas Registrales y/o escrituras notariales y documentos privados acreditativos de propiedades.
- Declaración de Patrimonio en caso de haberse efectuado.
- Justificación de depósitos y saldos en otras entidades.

8.4.- Documentación adicional

- Se consultará para todos los intervinientes los ficheros de RAI, Incumplimientos e Incidencias Judiciales. Adjuntando justificaciones de las mismas en su caso.
- Extractos de cuentas bancarias de otras entidades.
- Presupuestos de obras/facturas, ...

8K6409047

10/2007



NO RESIDENTES

De forma general se recabarán los mismos documentos o análogos a los de los residentes y de forma específica los que se enumeran a continuación:

Deberá comprobarse que la documentación esté compulsada con los originales para evitar falsificaciones.

También se deberán comprobar a través de movimientos en cuenta del cliente, las aportaciones dinerarias realizadas para cubrir la diferencia entre el importe financiado y el precio de compra-venta.

El domicilio de notificación necesariamente tiene que ser en España y con detalle preciso del domicilio del inmueble. En ningún caso debe consignarse como domicilio de notificación un apartado de correos, un domicilio en el extranjero o una oficina de Banca March.

A - Comunitarios

Ingléses:

- Tax-Return.
- P60.
- Experian/Credit Expert
- Informe del "Chartered Accountants"

Alemanes:

- Bescheid.
- Schufa.

Resto comunitarios:

La documentación específica de cada país.

B - No Comunitarios

La propia de cada país.

9.- CRITERIOS DE RIESGO

9.1.- RATIOS

Los ratios máximos aconsejables son los siguientes:

RESIDENTES

- Cobertura hipotecaria (LTV) < 80%.

A calcular entre el menor de los valores del Valor de Tasación y del precio indicado en el contrato de compra-venta.

- Capacidad de pago (DTI):

El ratio se calculará de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Cuota}_{\text{préstamo}_{\text{solicitado}}} + \text{Endeud.}_{\text{Obligac.}_{\text{de}_{\text{pag}}}}}{\text{Ingresos}_{\text{fijos}_{\text{mensuales}_{\text{netos}}}} < 35\%$$

$$\frac{\text{Cuota}_{\text{préstamo}_{\text{solicitado}}} + \text{Endeud.}_{\text{Obligac.}_{\text{de}_{\text{pag}}}}}{\text{Ingresos}_{\text{totales}_{\text{mensuales}_{\text{netos}}}} < 30\%$$

NO RESIDENTES

- Cobertura hipotecaria (LTV) < 70%
En relación al nominal de la operación solicitada.
- Capacidad de pago (DTI):

$$\frac{\text{Cuota}_{\text{préstamo}_{\text{solicitado}}} + \text{Endeud.}_{\text{Obligac.}_{\text{de}_{\text{pag}}}}}{\text{Ingresos}_{\text{fijos}_{\text{mensuales}_{\text{netos}}}} < 30\%$$

9.2.- PRINCIPALES FACTORES QUE INFLUYEN EN LOS CRITERIOS DE RIESGOS

- Proyección social - profesional.
- Empresa empleadora.
- Edad de los solicitantes.
- Objeto de la operación y plazo solicitado.
- Importe del riesgo a asumir.
- Aportación de fondos
- Respaldo de la operación con garantías adicionales.
- Situación familiar (cargas familiares, ...)

8H0377638

09/2007



de España a nombre de dicho **Emisor**: _____

EMISOR	CUENTA EN BANCO DE ESPAÑA
1.Unicaja	2103

D.- El **Cedente** desea titular los derechos de crédito derivados de las Cédulas Hipotecarias A4, A5 y A6 que figuran en su balance, emitidas por el Emisor mediante su cesión a un **Fondo de Titulización**. Se adjunta como **Anexo 1** a la presente Escritura certificación de los acuerdos societarios del **Cedente**, relativos a la suscripción de las **Cédulas Hipotecarias** y su cesión al **Fondo**, que coinciden con su original. _____

E.- La **Sociedad Gestora** está facultada para constituir Fondos de Titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de

físicos representativos de las **Cédulas Hipotecarias** A4, A5 y A6 emitidas nominativamente por el **Emisor**.

Los títulos nominativos serán depositados en el **Agente Financiero**, de conformidad con lo previsto en la **Estipulación 6** de la Escritura de Constitución, no recibiendo remuneración por dicha función.

3.1.3.- Características económico-financieras.-

Las **Cédulas Hipotecarias** emitidas de cada tipo cumplen con lo establecido en la **Estipulación 3** de la Escritura de Constitución, detallándose a continuación sus correspondientes tipos de interés.

Los capitales de las respectivas **Cédulas Hipotecarias** devengarán los siguientes tipos de interés:

- Cédulas Hipotecarias A4:

Las Cédulas Hipotecarias A4 devengan, desde su respectiva fecha de desembolso, un tipo de interés fijo, tal y como éste se determina en el título físico de cada Cédula Hipotecaria A4, de 4,125%.—

A efectos de que el Tipo de Interés Nominal pagadero en la siguiente Fecha de Cobro por todas las Cédulas Hipotecarias A4 coincida con el Tipo de Interés Nominal pagadero en una Fecha de Pago a los

8K6409045

10/2007



- Fecha en la que se ha producido la amortización anticipada (en su caso).
- Cuotas en impago: número de cuotas transcurridas desde la deuda más antigua.
- Principal vivo: saldo vivo del principal del préstamo al día siguiente de la fecha.
- Plazo: día, mes y año de la nueva fecha de amortización final.
- Tipo actual.
- Tipo de referencia.
- Fecha del tipo actual: día, mes y año de entrada en vigencia del tipo actual.
- Tipo diferencial vigente.
- Signo del tipo diferencial vigente.
- Principal teórico.
- Identificador de moneda en la cual está denominada la operación.
- Incidencias especiales: información sobre la anulación o cancelación de alguna operación previa, o sobre cambios ocurridos en las condiciones iniciales, con especial atención a las modificaciones en los tipos de interés.
- Vida residual.

8K6409044

10/2007



...COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA "TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", LA EXPIDO, SIN EFICACIA EJECUTIVA, EN CIENTO CUARENTA Y TRES FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 8K, NÚMEROS 6409186, LOS CIENTO CUARENTA Y UNO ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL OCHO. DOY FE.



Handwritten signature

